

SUMARIO

- 1 - Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Antecedentes de la sesión
- 5 - Cuarto intermedio
- 6 - Reanudación de la sesión
- 7 - Acta
- 8 - Comisión Bicameral CAFESG. Designación representante Bloque Justicialista

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II - Dictámenes de comisión.

Moción de reconsideración. Expte. Nro. 11.775 (9). Resulta rechazada.

III - Proyectos en revisión

- a) - Proyecto de ley. Crear con carácter permanente el "Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos". (Expte. Nro. 11.140).
- b) - Proyecto de ley. Crear doce cargos de instrumentistas en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.756).

IV - Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Propiciar la prevención y el combate de los incendios forestales - rurales en la Provincia.
- Proyecto de ley. Crear el "Programa Conciencia Forestal" en todo el territorio provincial.

Proyectos del Poder Ejecutivo

V- Proyecto de ley. Fijar en un mil ochocientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y dos mil trescientos setenta y dos (\$ 1.843.992.372) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.001. (Expte. Nro. 11.761).

Proyectos de los señores diputados

- VI - Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Crear un Juzgado Correccional en la ciudad de Chajarí. (Expte. Nro. 11.746).
- VII - Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol. Instalar un puesto de control de cargas en la localidad de Los Conquistadores, Dpto. Federación. (Expte. Nro. 11.747).
- VIII - Proyecto de ley. Diputados Guiffrey, Burna, Maidana, Rodríguez Signes, Maín, Cardoso y la diputada Alfaro de Mármol. Fabricar a partir de aceites vegetales productos que sustituyan al Gas Oil. (Expte. Nro. 11.748).
- IX - Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la cantidad de agentes contratados en la administración pública. (Expte. Nro. 11.754). Aprobado.
- X - Proyecto de resolución. Diputados Burna, Rodríguez Signes, Guiffrey y la diputada Torres. Declarar de interés la obra "Cantata Federación". (Expte. Nro. 11.757).
- XI - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Realzar campaña preventiva sobre el uso de la pirotecnia. (Expte. Nro. 11.758).
- XII - Proyecto de ley. Diputados Reggiardo y Fortuny. Crear el programa de "Defensa del Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Entre Ríos." (Expte. Nro. 11.759).
- XIII - Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol. Comprar un vehículo de transporte para los alumnos de la Escuela Especial Nro. 26 "Pbro. Luis But" de la ciudad de Feliciano. (Expte. Nro. 11.762).
- XIV - Proyecto de resolución. Diputado Lafourcade. Crear Municipio en la zona "Los Yuquerías" en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 11.763).
- XV - Proyecto de resolución. Diputados Lafourcade y Reggiardo. Rechazar el enjuiciamiento del Fiscal Doctor Starc por mal desempeño de sus funciones. (Expte. Nro. 11.764).
- XVI - Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre trabajos realizados sobre arroyo Las Tunas, en el Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 11.765). Aprobado.
- XVII - Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la transformación y reestructuración del Complejo Educativo Hogar Escuela "Eva Perón". (Expte. Nro. 11.766). Aprobado.
- XVIII - Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre los fundamentos para intervenir el Servicio Penitenciario Provincial. (Expte. Nro. 11.767). Aprobado.
- XIX - Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la contratación de la agencia norteamericana de inteligencia Kroll Associates. (Expte. Nro. 11.768). Aprobado.
- XX - Proyecto de ley. Diputado Márquez. Comunicar los decretos del Gobernador y las resoluciones ministeriales directamente a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores. (Expte. Nro. 11.770).
- XXI - Pedido de informe. Diputado Márquez. Sobre la reestructuración del Complejo Educativo Hogar Escuela "Eva Perón". (Expte. Nro. 11.771). Aprobado.
- XXII - Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Emitir por medio de la Secretaría de Transporte de la Provincia la Certificación de Revisión Técnica a los propietarios de vehículos livianos de uso particular. (Expte. Nro. 11.772).

XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Lafourcade, Reggiardo y la diputada D'Angelo. Prorrogar período de sesiones ordinarias el 121° Período Legislativo. (Expte. Nro. 11.776). Moción de sobre tablas (12). Consideración (14). Aprobada.

- 10 – BERSA – Situación de los trabajadores. Ingreso. Moción de sobre tablas (13). Consideración (15). Aprobada.
- 11 – Carrera Provincial de Enfermería. Vuelta a comisión. (Expte. Nro. 11.530).
- 16 – Desafuero señor diputado Lafourcade (Expte Nro. 11.905). Prórroga de preferencia.
- 17 – Comisión Bicameral afectados por Ley Nro. 9.235. (Expte. Nro. 11.613).
- 18 – Banco de Entre Ríos – Venta de acciones. (Expte. Nro. 11.751). Consideración. Aprobada.
- 19 – Licencia al señor Gobernador. (Expte. Nro. 11.752). Consideración. Aprobada.
- 20 – Licencia al señor Vicegobernador. (Expte. Nro. 11.753). Consideración. Aprobada.
- 21 – Visita del señor Gobernador al departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 11.706 Consideración. Aprobada.
- 22 – Orden del Día Nro. 138. Programa de Salud Reproductiva. (Expte. Nro. 11.466). Vuelta a comisión.
- 23 – Comisión Bicameral Ley Nro. 8.866. Privatización Banco de Entre Ríos – Renuncias y designaciones.
- 24 – Saludos de fin de año.

En Paraná a 22 de diciembre de 2.000, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 25, dice el:

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, una prórroga de 30 minutos para el inicio de la sesión conforme lo establece el Artículo 115° del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Dada la petición del señor diputado y de acuerdo al Reglamento de la Cámara, se prorroga el inicio de la sesión por 30 minutos.

- Eran las 12 y 26

- Siendo las 12 y 53, dice el:

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, una nueva prórroga de media hora de acuerdo al Artículo 115° del Reglamento y al criterio sustentado por esta Cámara oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Cusinato) - Así se hará, señor diputado.

- Eran las 12 y 54.

2

APERTURA

- Siendo las 13 y 22, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Con la presencia de diecisiete señores diputados, queda abierta la sesión.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Invito al señor diputado Eduardo Jodor a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace (Aplausos)

4

ANTECEDENTES DE LA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión.

- Se lee:

Paraná, 20 de diciembre de 2.000

Al Sr. Presidente

de la Cámara de Diputados

Dr. Adolfo A. Lafourcade

PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente, a efectos de solicitarle, conforme lo establece el Artículo 16° del Reglamento de esta Cámara de Diputados, y teniendo en cuenta el fracaso de la sesión prevista para el día de la fecha –20 de diciembre de 2000 a la hora 09:00 hs.-, quiera tener a bien proceder a convocar a sesión especial para el próximo día viernes 22 del corriente a la hora 12:00.

Dicha convocatoria se solicita ante la necesidad de dar urgente tratamiento a los temas pendientes, requiriéndose se incluyan en la convocatoria todos los asuntos que estaban previstos tratar en la sesión fracasada como así también las iniciativas ingresadas con posterioridad a la convocatoria para la sesión del día 20, varias de las cuales, seguramente merecerán un rápido tratamiento por parte de esta Cámara.

Hacemos propicia la presente, para saludar al señor Presidente con atenta consideración.

TORRES – GUIFFREY – CUSINATO –
MAIN – D'ANGELO – ALFARO DE
MÁRMOL – TRONCOSO

DECRETO NRO. 38 H.C.D.
121° Período Legislativo
PARANA, 20 de Diciembre de 2000.

VISTO:

El pedido, formulado reglamentariamente y fundado, por varios señores diputados, de convocatoria a sesión especial para el día viernes 22 de diciembre del corriente, a la hora doce.

Motiva esta solicitud el hecho del fracaso de la sesión del día 20 de diciembre y atendiendo a la necesidad de dar urgente tratamiento a los temas pendientes.

Además se solicita la incorporación en los Asuntos Entrados de todos los temas que encuentren habilitados.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Reglamento de la H. Cámara y, en consecuencia,

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:

Art. 1° - Convocar a los señores diputados a la sesión especial a celebrarse el día viernes 22 de diciembre, a la hora doce a los efectos de dar tratamiento a diversos temas pendientes e incluir todos los asuntos que estaban previstos tratar y que han quedado pendientes de la sesión del 20 de diciembre de 2000, más los que ingresen en tiempo y forma.

Art. 2° - Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a formular una pregunta, aunque yo tengo clara la situación, pero quiero que el Secretario, en base a los dos antecedentes que leyó, me informe si los dos pedidos que motivaron el decreto de citación de la presente sesión se refieren a que dos sesiones han fracasado.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se aclarará el tema en cuestión.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Se refiere a la sesión fracasada el 20 de diciembre a la hora nueve y la nota que peticiona la presente ingresó a Secretaría a la hora diez del mismo día.

SR. CASTRILLÓN – Al haber leído dos notas entendí que hacían referencia a sesiones fracasadas, entonces

quiero saber si es así o no, porque me está diciendo que está fracasada.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – En la nota presentada por los señores diputados solicitando sesión especial presentada el día 20 de diciembre a la hora 10:00, fundando dicho pedido en la necesidad de tratar los temas pendientes incluyendo los puntos previstos para la sesión fracasada como así también las iniciativas ingresadas con posterioridad.

5**CUARTO INTERMEDIO****SR. FUERTES** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, un cuarto intermedio si hay acuerdo de bloques.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Podríamos fijar un término al mismo a fin de evitar que ocurra lo de ayer que la gente debió esperar indefinidamente y no se puede ser desconsiderado con la gente que está pendiente de los temas en tratamiento. Sugiero que sea a las 17:00 como horario tentativo.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Estamos de acuerdo en que tentativamente se fije a las 17:00.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, entiendo la posición manifestada por el señor Presidente porque la verdad es que si a nosotros, que en definitiva estamos para legislar, el día de ayer nos resultó bastante agotador estar en el Recinto sin sesionar, me imagino a quienes están esperando interesadamente el tratamiento de algún tema.

No obstante ello si se fijara una hora tentativa no existe ningún impedimento para que en el menor tiempo posible podamos reiniciar la sesión, porque tentativamente en el menor tiempo posible estuvimos en el día de ayer para sesionar y tratando de obtener el quórum necesario.

Hoy vamos a sesionar, si tenemos quórum necesario, conforme al Reglamento; pero indudablemente si con el quórum necesario estamos en condiciones de sesionar dentro de media hora, lo podemos hacer, sin esperar a que sean las cinco de la tarde.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Atendiendo a su apreciación, quiero decirle que tengo entendido que la moción es estableciendo como límite máximo la hora 17, de cualquier manera esta es una interpretación que hace la Presidencia respecto a su inquietud.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

El motivo de pasar a un cuarto intermedio es debido a que se está trabajando en la redacción de documentos y proyectos, que si bien no son motivo del proyecto de ley a tratar, sí son complementario, y para su elaboración necesitamos un tiempo.

En cuanto a la demora del día de ayer, como fue de conocimiento público, quiero decir que no estuvo en nuestra intención provocar una demora de casi doce horas en el tratamiento, sino que se debió a las importantes e intensas tratativas en relación a este proyecto de ley tratando de hacerlo de la mejor manera posible. De todas formas el horario es tentativo y puede comenzar antes, si es que podemos hacerlo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda claro que esta Cámara tiene como límite máximo para reunirse las 17:00 horas.

Se va votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, pasamos a un cuarto intermedio.

- Eran las 13 y 31.

6

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 17 y 07, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se procederá a llamar a los señores diputados que están en la antesala a los fines de lograr quórum.

- Así se hace.

- Siendo las 17 y 11, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se tomará asistencia de los señores diputados.

- Así se hace.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Informo al señor Presidente que se encuentran presentes veintiún señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Con quórum legal, continúa la sesión.

7

ACTA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Informo a los señores diputados que el acta de la sesión anterior no ha podido ser confeccionada, quedando pendiente su aprobación.

Por Prosecretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales:

- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá remite a la Cámara Resolución Nro. 465, mediante la cual adhiere a la modificación de la Ley Nro. 7.555.

- La Secretaria de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Cámara de Diputados de Santa Fe, remite resolución por la que se manifiesta el rechazo a la construcción de represas en la Cuenca del Plata.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido al recorte presupuestario para la compra de medicamentos para el Hospital Materno Infantil "Ramón Carrillo".

- El Poder Ejecutivo remite contestación referida al proyecto La Paz -protección de barrancas y La Paz - reposición de la cloaca máxima.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido al Acta Acuerdo firmada entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones sobre el Fondo Especial de Salto Grande.

- El Jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Comunicaciones, Ing. Salmún, remite contestación a la resolución referida al denominado "principio de portabilidad numérica".

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre las medidas para la detención del ingreso de ganado vacuno infectado con aftosa desde el Paraguay.

- El Subsecretario General de la Presidencia de la Nación, Arq. Ramos, remite contestación a la resolución referida a la convocatoria de Jefes de Estados para una reunión donde se analizará una posible solución para la deuda externa.

- A sus antecedentes

- El Subsecretario de Coordinación Interministerial remite informe correspondiente al mes de noviembre de 2.000.

- El Poder Ejecutivo remite copia de las expropiaciones para la construcción de lagunas de retención de altas cuencas de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay.

- El Presidente del Honorable Jurado de Enjuiciamiento, Dr. Campos, remite actuaciones caratuladas "Dr. Sergio Carboni Juez de Instrucción Nro. 3 de Gualeguaychú - denuncia promovida por el diputado Guastavino.

- La Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa remite copia de la resolución por la cual comunica que rendirá homenaje al Dr. Arturo Jauretche al cumplirse el centenario de su nacimiento.

- El Concejo Deliberante de Concordia remite resolución por la que solicita que se realicen pruebas de rastro, para detectar a la brevedad enfermedades congénitas en hospitales y establecimientos asistenciales que tengan al cuidado niños recién nacidos.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- Ordenanza Nro. 32/00 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.749).
- Ordenanzas Nros. 17/00, 22/00 y 26/00 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 11.750).
- Ordenanza Nro. 13/00 de la Municipalidad de Villa Valle María. (Expte. Nro. 11.755).
- Ordenanza Nro. 39/00 de la Municipalidad de Puerto Yeruá. (Expte. Nro. 11.760).
- Ordenanza Nro. 08/00 de la Municipalidad de Herrera. (Expte. Nro. 11.769).
- Ordenanza Nro. 060/00 de la Municipalidad 7 de Villa Hernandarias. (Expte. Nro. 11.773).
- Ordenanza Nro. 061/00 de la Municipalidad de Villa Hernandarias. (Expte. Nro. 11.774).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite Nota Nro. 0230 mediante la cual solicita los motivos por los que se impidió al personal continuar con la auditoría.
- El Presidente de la Cámara de la Provincia pone a disposición al acta de la auditoría realizada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales

- El Presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento comunica el archivo de las siguientes actuaciones:
 - Expte. Nro. 9.534. Ref. Capacitación y equipamientos para combatir incendios forestales.
 - Expte. Nro. 9.742. Ref. Creación Universidad Provincial de Entre Ríos.
 - Expte. Nro. 10.238. Ref. Prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA.
 - Expte. Nro. 10.285. Ref. Derogación de impuestos, reducción tarifa peaje, impuesto a combustible para el sector agropecuario.
 - Expte. Nro. 10.286. Ref. Afirmado del camino Don Cristóbal II con Ramírez.
 - Expte. Nro. 10.346. Ref. Modificar del Art. 42º del Reglamento de la Cámara incluyendo nueva comisión.
 - Expte. Nro. 10.349- Ref. Adecuación del personal de institutos penales.
 - Expte. Nro. 10.402. Ref. Habilitación de puesto policial en Quintas del Paracao.
 - Expte. Nro. 10.-420. Ref. Rechazo pedido de 80 guardaparques en la Nación.
 - Expte. Nro. 10.439. Ref. reactivación plan caminos de la producción.
 - Expte. Nro. 10.464. Ref. límites de velocidad en rutas provinciales.

- Expte. Nro. 10475. Ref. segundo tramo autopista mesopotámica.
- Expte. Nro. 10.520. Ref. modificaciones en el Código Penal para su actualización.
- Expte. Nro. 10.545. Ref. Privatización LT 14.
- Expte. Nro. 10.550. Ref. Provisión equipos de computación Escuela Nro. 61 F. Zúbiria de Seguí.
- Expte. Nro. 10.831. Ref. Confección de una ley com-pre entrerriano.
- Expte. Nro. 10.839. Ref. Puestos de control policial en rutas.
- Expte. Nro. 10.902. Ref. Poner en funciones al Vocal de la Comisión de Salto Grande.
- Expte. Nro. 11.067. Ref. Descuento adhesión paro 9 de junio.
- Expte. Nro. 11.173. Ref. Conformación Comisión Legislativa Bicameral de Salto Grande.
- Expte. Nro. 11.727. Ref. Acciones para la no disolución del Instituto Nacional de Semillas.
- Expte. Nro. 10.722. Ref. Donación inmueble Centro de Jubilados y Pensionados de Victoria.
- El Presidente de la Comisión de Comunicaciones comunica el archivo de las siguientes actuaciones:
 - Expte. Nro. 9.624. Ref. Instalación de aparatos de comunicación en zonas inundadas alejadas.
 - Expte. Nro. 9.728. Ref. Cambio de categoría de abono por parte de Telecom a las escuelas públicas.
 - Expte. Nro. 9.835. Ref. Reparación de equipo transmisor de radio Sala de Primeros Auxilios de Chañar.

- Al Archivo.

8

COMISIÓN BICAMERAL CAFESG Designación representante Bloque Justicialista

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, dentro de las comunicaciones nuestro bloque había incorporado, seguramente el tiempo no habrá permitido incorporarla en el extracto de la presente sesión, una nota designando al representante de nuestro bloque en la Comisión Bicameral referida a la Comisión Administradora de los Fondos Excedentes de Salto Grande, por lo que solicito que la misma sea incorporada en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si hay asentimiento, se incorpora la nota interesada por el señor diputado Urribarri.

Por Secretaría se dará lectura.

- Asentimiento.
- Se lee:

21 de diciembre de 2.000

Sr. Presidente Honorable
Cámara de Diputados

Dr. Adolfo A. Lafourcade
S / D

De mi consideración:

La presente es a efectos de comunicarle a Ud. la designación del diputado Orlando V. Engelman, como representante de este bloque ante la Comisión Bicameral Legislativa de Salto Grande.

Sin otro particular, salud a Ud., atte.

Sergio D. Urribarri

Presidente Bloque de Diputados Justicialistas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Como la Cámara ya se expidió en el sentido de facultar a la Presidencia en orden a la designación de los integrantes de dicha Comisión Bicameral, en consecuencia, se va a votar si este Cuerpo seguirá el mismo procedimiento para la designación del diputado que falta a través de un decreto de la Presidencia por designación misma de este Cuerpo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

b) Particulares:

- El Socio Gerente de la Sociedad Comercial S.R.L. , señor Demartini, remite petitorio referido al Decreto P.E. Nro. 2.911 M.E.O.S.P. el que hace referencia a la venta de acciones que posee el Estado en el BERSA.

- A la Comisión Bicameral de seguimiento de la privatización del BERSA.

El Presidente del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, señor Alegre, comunica la conformación del nuevo colegio.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

DICTAMENES DE COMISIÓN

De las de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas

- Proyecto de resolución. Construir un gimnasio cubierto en las instalaciones del Polideportivo de la ciudad de Federal.(Expte. Nro. 11.509)

- Al Orden del Día.

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 44 y 48 de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 11.666).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 556 y 557 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 11.667).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 756/00 de la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 11.671).

- Al Orden del Día.

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de resolución. Rechazar todo intento de privatización de las empresas del Banco de la Nación Argentina: Nación AFJP, Nación Seguros de Retiro y Nación Seguro de Vida.(Expte. Nro. 11.665)

- Proyecto de resolución. Construir la Escuela Nro. 78 "Malvinas Argentinas" en la ciudad de Santa Elena. (Expte. Nro. 11.681)

- Al Orden del Día.

De la de Peticiones, Poderes y Reglamento

- Proyecto de resolución. Solicitar a los legisladores nacionales, especialmente a los representantes de Entre Ríos un proyecto de ley referido al derecho real de superficies para actividades forestales.(Expte. Nro 11.680)

- Proyecto de resolución. Solicitar a los legisladores nacionales, representantes de Entre Ríos un proyecto de ley referido a que le cambio de D.N.I que debe realizarse a los 16 años sea gratuito. (Expte. Nro. 10.840)

- Proyecto de resolución. Habilitar un Registro Nacional del Automotor en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 11.602)

- Proyecto de resolución. Manifiestar a las autoridades del Banco Central de la República Argentina la preocupación de los deudores que han operado con créditos ,tarjetas o cheques, los que hay se ven imposibilitados de realizar gestiones comerciales con estar en registros de deudores morosos. (Expte. Nro. 11.568)

- Proyecto de resolución. Solicitar a los legisladores nacionales, representantes de Entre Ríos un proyecto de ley que solucione la problemática ajustando la normativa que regula el funcionamiento en las empresas de información.(Expte. Nro. 11.569)

- Al Orden del Día.

De la de Asuntos Constitucionales

- Proyecto de resolución. Hacer lugar a la solicitud de información solicitada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante nota Nro. 219. (Expte. Nro. 11.775)

- Al Orden del Día

III

PROYECTOS EN REVISION

a)

PROYECTO DE LEY

EXPTE. NRO. 11.140

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Créase con carácter de permanente, el “Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos”, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná y cuya realización estará a cargo del Museo de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez” y el “Salón Anual Nacional de Dibujo y Grabado de Entre Ríos”, que se llevará a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay y cuya realización estará a cargo del Museo Provincial de Dibujo y Grabado “Guamán Poma”.

Art. 2° Ambos salones tienen por finalidad la promoción oficial y el reconocimiento público de la labor cultural y de creación artística que, dentro de la jurisdicción provincial y a nivel nacional, realicen los valores plásticos de ellas surgidos y arraigados. Los salones tenderán a la promoción artística a fin de que, mediante la asignación de recompensas privativas, se vaya estimulando la incorporación y la superación de las nuevas generaciones estéticas regionales.

Art. 3° Los Salones Anuales deberán ser difundidos en su convocatoria por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de entrega de las obras, su difusión se hará a través de todos los medios gráficos, radiales y televisivos y en forma conjunta con la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y los Museos de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez” y de Dibujo y Grabado “Guamán Poma”.

Art. 4° Los salones otorgarán galardones y exhibirán las obras que el jurado admitiere. La exposición de los trabajos aceptados se efectuará en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay en los salones correspondientes y; en la medida de lo posible, también en ciudades del interior de la Provincia y en la Casa de Entre Ríos en la Capital Federal.

Art. 5° El Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos se dividirá en seis (6) secciones: Pintura, Dibujo, Grabado, Cerámica, Escultura y Experiencias Visuales. El Salón Anual Nacional de Dibujo y Grabado de Entre Ríos se dividirá en dos (2) secciones: Dibujo y Grabado.

Art. 6° Se instituirán en los salones y en forma permanente, los siguientes Premios Adquisición, cuyos montos determinará, en cada caso, el Poder Ejecutivo Provincial según la propuesta de la Subsecretaría de Cultura.

Para todas las secciones:

Primer Premio Adquisición: Diploma y estímulo económico.

Segundo Premio Adquisición: Diploma y estímulo económico

Tercer Premio: Medalla y diploma.

El jurado podrá otorgar tantas menciones como considere, las que serán compensadas con diplomas.

Se admitirán premios otorgados por instituciones privadas.

Art. 7° Podrán participar en el Salón Anual de Artistas Plásticos de Entre Ríos, con asiento en Paraná, con opción a los premios instituidos en el Artículo 6°, los artistas argentinos o extranjeros que reúnan las siguientes condiciones: tener cinco (5) años de residencia inmediata y continuada en la Provincia de Entre Ríos, contados hasta la fecha de clausura de recepción de las obras.

Respecto del Salón Anual Nacional de Dibujo y Grabado de Entre Ríos, la participación será abierta y los extranjeros deberán tener dos (2) años de residencia en el país.

Art. 8° Podrán participar también en la exposición de los salones en calidad de invitados especiales fuera de concurso, aquellos artistas de destacada actuación en la Provincia y fuera de ella que hayan obtenido premios dentro de los salones.

Art. 9° Cada artista deberá enviar dos (2) obras originales, las que serán aceptadas o rechazadas en conjunto; salvo en la sección Escultura en la que se participará con una (1) obra.

Art. 10° El jurado decidirá la admisión de obras y dispondrá el otorgamiento de premios. Estará compuesto en el Salón Provincial por seis (6) secciones autónomas y en el Salón Nacional por dos (2) secciones autónomas, contando cada una de ellas con tres (3) miembros con voz y voto.

Los tres (3) miembros que compongan el jurado, serán designados por la Subsecretaría de Cultura.

Ningún miembro del jurado tendrá derecho a destruir una obra para ver cómo fue realizada, en caso en que lo hiciere, será único responsable de su acto y deberá hacerse cargo monetariamente frente al artista damnificado.

No podrán participar del salón los miembros del jurado ni familiares directos hasta el tercer grado de parentesco.

Art. 11° El jurado deberá expedirse dentro del plazo que estipule la reglamentación. Las reuniones serán válidas con la presencia de la totalidad de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de sufragios, tendrán carácter de inapelables y constarán en actas.

Art. 12° Cualquiera de las secciones de los dos salones podrán declararse desiertas total o parcialmente, no pudiendo dividirse los premios establecidos entre varios participantes.

Art. 13 El artista que obtuviere el Primer Premio Adquisición en cualquiera de las secciones en que se dividen los Salones Anuales, no podrá participar como concursante, con opción a premio en esa misma sección en la sucesiva realización de los respectivos Salones Anuales y por el término de tres (3) años.

Art. 14 Las obras que resultaren galardonadas pasarán indefectiblemente a ser patrimonio del Museo Provincial convocante.

Art. 15° El artista que participe de los Salones Anuales, por su sola inscripción, acepta llanamente las disposiciones oficiales que los rigen.

Art. 16° La entrega de los premios y de los correspondientes diplomas será efectuada en acto público, en lu-

gar y fecha que fije la Dirección del Museo que organice el evento y que coincida con la inauguración de la exposición en los salones.

Art. 17 ° El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación destinará cada año de su partida presupuestaria, los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 18 ° La Subsecretaría de Cultura, de su partida presupuestaria, destinará cada año los fondos necesarios para premios, arancel, movilidad, alojamiento de los jurados y de la organización

Art. 19 ° Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2.000.-

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

b)

PROYECTO DE LEY
EXpte. NRO. 11.756

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en la Jurisdicción 20 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Programa 25 Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, doce (12) cargos de instrumentistas, discriminados en once (11) cargos Categoría

4 Técnico "B" y un (1) cargo Categoría 3 Técnico "B" del Escalafón General.

Art. 2° - A efectos de cubrir el mayor costo que estos cargos demanden, se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2.000.-

- A la Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas.

V
PROYECTO DE LEY
Expte. Nro. 11.761

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

Presupuesto de la Administración Provincial Ejercicio 2001

Art. 1°.- Fijase en la suma de Pesos un mil ochocientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y dos mil trescientos setenta y dos (\$1.843.992.372) las erogaciones del presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2001 con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas y cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	297.779.467	18.464.337	316.243.804
Servicios de Seguridad	115.889.842	1.466.000	117.355.842
Servicios Sociales	998.347.976	90.541.043	1.088.889.019
Servicios Económicos	66.944.818	163.582.614	230.527.432
Deuda Pública	101.976.275		101.976.275
TOTAL GENERAL	1.580.938.378	274.053.994	1.854.992.372
Economías de Ejecución			11.000.000
TOTAL NETO DE ECONOMIAS			1.843.992.372

Las Economías de Ejecución deberán concretarse durante el Ejercicio Fiscal a través de la Ejecución del Presupuesto de Erogaciones financiado con recursos del Tesoro Provincial.

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos un mil seiscientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y ocho

mil novecientos noventa y seis (\$1.653.938.996) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo.

Recursos Corrientes	\$ 1.592.595.839
Recursos de Capital	\$ 61.343.157
TOTAL	\$ 1.653.938.996

Erogaciones Figurativas

Art. 3°.- Fíjense los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1° y 2° estimase para la Administración Provincial un resultado financiero negativo de Pesos ciento noventa millones cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis (-\$190.053.376) para el Ejercicio 2001 que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo con los cuadros y planillas anexas al presente artículo RESULTADO FINANCIERO	(\$ 190.053.376)
- Fuentes de Financiamiento	
Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos	\$ 2.684.123
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	\$ 335.418.290
- Aplicaciones Financieras	
Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 148.049.037

Fíjense los gastos figurativos para las aplicaciones financieras y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Art. 5°.- Dispónese Economías de Ejecución por un monto de Pesos once millones (\$ 11.000.000.-) en las erogaciones previstas con financiamiento del Tesoro Provincial, las que deberán concretarse durante el ejercicio fiscal que se presupuesta, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá disponer la programación de la ejecución presupuestaria que asegure su cumplimiento.

Art. 6°.- Los totales del Balance Presupuestario aprobado en los artículos precedentes corresponden a los totales brutos de las Erogaciones, Cálculo de Recursos y del Resultado Financiero, incluidas las transferencias internas que el mismo expone.

Crédito Público

Art 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de Pesos doscientos cuarenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco (\$248.324.845.-) o su equivalente en moneda extranjera, con el siguiente destino:

Refinanciación de Pasivos Provinciales – Ejercicio 2001	\$ 138.310.845
Refinanciación de Intereses y Gastos Accesorios – Ejercicio 2001	\$ 60.014.000
Fondo Previsional para Jubilación Amas de Casa Ley Nro. 8107	\$ 21.000.000
Proyectos de Inversión de los organismos que se detallan y, de acuerdo con las planillas anexas que conforman esta ley	\$ 23.750.000
Superior Tribunal de Justicia	\$ 700.000
Unidad Ejecutora Provincial	\$ 4.250.000
Contrapartida de Proyectos a ejecutarse en el ejercicio por la Unidad Ejecutora Provincial - (a través de la Dirección Provincial de Vialidad)	\$ 5.500.000
Policía	\$ 700.000
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Ampliación y Activación Puerto Ibicuy	\$1.000.000
Dirección de Arquitectura y Construcciones	\$ 6.000.000
Dirección de Hidráulica	\$ 1.000.000
Dirección de Saneamiento	\$ 2.500.000
Dirección Provincial de Vialidad	\$ 1.600.000
Puerto Diamante	\$ 500.000
Programa de Mejoramiento Barrial (Unidad Ejecutora Provincial)	\$ 750.000
Expropiaciones Leyes Nros.: 9.083, 9.084, 9.101 y 9.184	\$ 4.500.000

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos asignados a la Unidad Ejecutora Provincial como contrapartida de proyectos a ejecutarse, dentro del total que se autoriza en el presente, y de acuerdo con su ejecución, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a esta Legislatura.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a modificar los montos asignados a los Proyectos de Inversión, de acuerdo con los niveles de ejecución de cada obra, y dentro del total que se autoriza en el presente. Tales modificaciones deberán comunicarse a esta Legislatura con los fundamentos que la originan.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, concretará las operaciones de crédito público que autoriza el presente capítulo, en Pesos o en su equivalente en moneda extranjera.

Art. 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de cesión y/o disposición de: a) Créditos contra particulares provenientes de créditos devengados o facilidades de pago de deudas fiscales. b) Créditos contra Municipios. c) Créditos contra originantes de títulos hipotecarios en operatorias acordadas con entidades financieras; mediante cualquier modalidad aceptada en los mercados financieros del país o del exterior, no considerándolas como operaciones de crédito público y por lo tanto no sujetas a los límites de endeudamiento fijados en la Ley de Presupuesto.

Art. 11°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para gravar la Coparticipación Federal de impuestos nacionales de la Provincia como garantía de los financiamientos autorizados en la presente ley.

Art. 12°.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, sólo podrán iniciar gestiones para realizar operaciones de crédito público, cuando cuenten con opinión favorable del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, habiendo efectuado, cuando correspondiere, los recaudos estimativos que correspondan sobre la disponibilidad de los aportes de contrapartida locales.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 13°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinentes, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 14°.- Fíjase en 46.136 la Planta Permanente de cargos y en 151.752 la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen el límite máximo de los cargos y horas de cátedra financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 15°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la planta permanente de cargos enunciados en el artículo anterior en 1.614, con los destinos y detalle establecidos en planilla adjunta. La incorporación al presupuesto de dichos cargos queda supeditada a las posibilidades presupuestarias y financieras dentro del equilibrio que se determina preventivamente en el balance de cuentas que conforma esta ley, y a la habilitación de las estructuras organizativas a las que responden.

Art. 16°.- El Personal Temporario detallado en planillas anexas constituye el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Art. 17°.- Los cargos vacantes existentes al 1° de enero de 2001 y los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, podrán cubrirse sólo en la medida que respondan a las estructuras organizativas aprobadas por disposición del Poder Ejecutivo y, con intervención previa del Organismo responsable de la Administración de Personal.

Conforme a dichas estructuras el personal podrá ser reasignado en la administración, teniendo en cuenta su categoría de revista presupuestaria, capacitación y aptitud. A los fines del presente artículo, la reasignación no implicará desarraigo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Art. 18°.- Los créditos del Inciso 1 Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán absorber en su totalidad los crecimientos de gastos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes para cada una de las Jurisdicciones y Entidades.

Asimismo, el mayor costo que pueda originarse como consecuencias de cambios de estructuras organizativas y de modificaciones orientadas al ordenamiento general de la normativa laboral vigente será atendido con los créditos asignados en la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Suplencias

Art. 19°.- La planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo, dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 20°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario, que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del tesoro, y las que resulten de reestructuracio-

nes presupuestarias realizadas dentro del marco de la Ley de Ministerios.

Art. 21°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales establecidos para cada caso.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales realizadas dentro del marco de la Ley de Ministerios o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 22°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales, debiendo comunicarse tales ampliaciones a esta Legislatura en forma inmediata.

Art. 23°.- En caso de producirse mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, los mismos deberán destinarse prioritariamente a sustituir el uso del crédito autorizado por esta ley, a la atención de programas relativos a los servicios de educación, salud y de seguridad pública, aplicarse a la cancelación de los servicios de la deuda pública o a sustituir economías ejecución.

Art. 24°.- El Poder Ejecutivo Provincial incorporará los remanentes de recursos afectados a las rentas generales de la Provincia y podrá tomar fondos propios o afectados de los organismos centralizados o descentralizados, incluidos los entes autárquicos o empresas del Estado como contribución a las rentas generales, para atender insuficiencias presupuestarias durante el ejercicio fiscal, que razones de fuerza mayor así lo ameriten. Estas facultades tienen carácter de excepcional.

Creaciones de Fondos con afectaciones específicas

Art. 25°.- Dispónese que los ingresos provenientes de la recaudación en concepto de alquiler de dependencias del Superior Tribunal de Justicia, como así también los originados por el Servicio de Genética Forense de la Provincia de Entre Ríos, se afecten específicamente a los gastos de funcionamiento de dicho servicio.

Art. 26°.- Dispónese que los ingresos provenientes de los aportes de Municipios y otras instituciones para la realización de estudios que determinen la viabilidad de proyectos ambientales, se afecten específicamente para la concreción de los mismos.

Normas sobre Gastos y Recursos

Art. 27°.- Para lograr la concreción de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente y ordenar el gasto público, el Poder Ejecutivo dispondrá la programación de la ejecución presupuestaria, acorde con las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Administración Pública Provincial.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente.

Art. 28°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente de la reprogramación, durante el Ejercicio Fiscal 2001, de obras públicas contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas jurídicamente, que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

Art. 29°.- El Poder Ejecutivo deberá disponer las medidas necesarias para la realización de un relevamiento de la situación de revista presupuestaria de los agentes de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a la planta de cargos aprobada por la presente.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente.

Art. 30°.- Apruébase el Plan de Obras Públicas que no cuentan con crédito presupuestario y se acompaña en planillas anexas, quedando facultado el Poder Ejecutivo a incorporar las mismas al Presupuesto Provincial en la medida en que se produzcan las posibilidades presupuestarias y financieras dentro del equilibrio que se determina preventivamente en el Balance de Cuentas que conforma esta ley.

Art. 31°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro u otras obligaciones negociables hasta un monto de Pesos veinticinco millones (\$25.000.000) en los términos del Artículo Nro. 67° de la Ley Nro. 5.140, Texto Unico y Ordenado Decreto Nro. 404/95 MEOSP.

Art. 32°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar los totales establecidos en los Artículos 1° y 7° de la presente, por hasta un monto de Pesos tres millones (\$3.000.000.-), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la capitalización de la Empresa Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado.

El Poder Ejecutivo queda facultado para gravar la Coparticipación Federal de impuestos nacionales de la Provincia como garantía del financiamiento autorizado.

Art. 33°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar los totales establecidos en los Artículos 1° y 7° de la presente, por hasta un monto de Pesos tres millones (\$3.000.000.-), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la capitalización del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

El Poder Ejecutivo queda facultado a gravar la Coparticipación Federal de impuestos nacionales de la Provincia como garantía del financiamiento autorizado.

Art. 34°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la disminución de la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos de cualquier naturaleza, cuando la ejecución de los recursos resulte menor a las previsiones calculadas en el balance de esta ley.

Art. 35°.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal de fecha 17 de noviembre de 2000.

Art. 36°.- Derógase el Artículo 14° de la Ley Nro. 8.917.

Art. 37°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar, en el ámbito de sus competencias las reorganizaciones institucionales que estime necesarias, siempre que las mismas tengan por finalidad la eliminación de objetivos, competencias, funciones y responsabilidades superpuestas o duplicadas, aún en los casos en que las mismas se hayan fijado por ley.

Art. 38°.- Modifícase el primer párrafo del Artículo 13° de la Ley Nro. 8.492, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“El Poder Ejecutivo no podrá realizar retención alguna, salvo cuando el Municipio sea deudor de la Provincia o de sus entes descentralizados o autárquicos por obligaciones nacidas en virtud de ley, o de convenios en el marco de leyes; o deudas previsionales o sociales, o cuando la retención sea producto de convenios celebrados con los Municipios o con su expresa autorización y deriven de deudas contraídas con el Gobierno Provincial o Nacional, o entes provinciales, nacionales o internacionales o entidades financieras, en los que la Provincia sea garante o deba actuar como agente de retención.

El Poder Ejecutivo reglamentará la metodología para efectuar la retención de los impuestos coparticipables.

La autoridad competente del organismo acreedor comunicará de las obligaciones a que aluden los párrafos precedentes para su inmediata retención.”

Art. 39° Agréguese al Artículo 3° de la Ley Nro. 8.336 modificada por las Leyes Nro. 8.523 y Nro. 9.213, el inciso c) que quedará redactado de la siguiente manera: "c) Aportes provenientes del Tesoro Provincial especialmente asignados por la Ley de Presupuesto, para ser administrados por el Instituto para el cumplimiento de su objeto.”

Art. 40°.- El Poder Ejecutivo procederá a incorporar al Ejercicio Fiscal 2001 los financiamientos autorizados en la ley Nro. 9.100, en los términos que la misma determina y en la medida en que las condiciones del mercado resulten favorables al interés fiscal.

TITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 41°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

TITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 42°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuer-

do con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

TITULO IV

Ejercicio Fiscal 2000

Art. 43°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito público por hasta la suma de Pesos setenta millones (\$ 70.000.000.-), para atender la situación de déficit proyectado de las cuentas públicas de la Provincia con financiamiento del Tesoro Provincial, al cierre del Ejercicio Fiscal del año 2000.

El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para gravar la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales de la Provincia como garantía del financiamiento autorizado.

Art. 44°.- Ampliase la planta permanente, fijada en la Ley Nro. 9.233 en 648 cargos del Escalafón Docente, en 29.927 las Horas de Cátedra Nivel Medio en el Consejo General de Educación, para regularizar incrementos vegetativos producidos. Ampliase en 1.895 el personal temporario de la Secretaria de Estado de Salud y en 255 el personal temporario del Consejo General de Educación.

Art. 45°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del Fondo Unificado Ley Nro. 7.390, hasta la suma de Pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000.) para la atención de las Erogaciones del Ejercicio Fiscal 2000.

Art. 46°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito público con destino a la refinanciación de los intereses y los gastos accesorios correspondientes al último trimestre del Ejercicio 2000, en los términos del Artículo 10° de la Ley Nro. 9.233, hasta la suma de Pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000.-).

Art. 47°.- Modifícase Artículo 22° de la Ley Nro. 9.235, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22°: Autorízase al Poder Ejecutivo a imputar los créditos verificados por la Comisión de Verificación de Créditos de la Provincia de Entre Ríos por una suma de hasta Pesos cien millones (\$100.000.000.-) con cargo al Ejercicio Fiscal 1.999 y subsiguientes, en la medida en que se realice dicha verificación, a cuyo fin podrá hacer uso del crédito público por hasta dicha suma. Facúltase al mismo a realizar las modificaciones presupuestarias que surgen de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo. Asimismo queda el Poder Ejecutivo autorizado a emitir deuda en las condiciones previstas en la Ley Nro. 9.100.

En caso en que la Provincia obtuviera financiamiento en las condiciones y términos de la Ley Nro. 9.100, se obliga a cancelar los créditos verificados conforme el procedimiento del Artículo 17°, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Asimismo las partes podrán acortar los plazos en caso de acceder a acuerdos que impliquen beneficios económicos mutuos.”

Art. 48°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de la Deuda Pública Provincial de iguales características a los Bonos Clase C Ley Nro. 8.918, con destino al financiamiento del cincuenta por ciento (50%) del saldo de la Obra Civil y Equipamiento de los nuevos Hospitales de Concordia, Concepción del Uruguay y Fede-

ral, por un monto de hasta Pesos seis millones (\$6.000.000.-)

Art. 49°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a no descontar en el Ejercicio 2000 los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2000 de los anticipos otorgados a los Municipios de la Provincia en el ejercicio, incorporándose al presupuesto como aportes reintegrables. Los mismos serán amortizados con descuentos de la Coparticipación en Impuestos Nacionales y Provinciales, de acuerdo a los convenios que se realicen con cada Municipio. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, arbitrará los mecanismos para el cumplimiento del presente.

Art. 50°.- Ratificanse los Decretos Nro. 1.994/MSAS de fecha 10 de mayo de 2.000 y Nro. 2.748/MSAS de fecha 26 de junio de 2000.

Art. 51°.- Ratificase el Decreto Nro. 158/MEOSP, de fecha 24 de enero de 2.000, convalídase lo actuado por el Poder Ejecutivo.

Art. 52°.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos al Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999, aprobado por la Ley Nacional Nro. 25.235.

Art. 53°.- Comuníquese.-

MONTIEL – CEPEDA

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

9

DICTAMEN DE COMISIÓN

Moción de reconsideración

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, se reconsidere el destino del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.775–, referido a información requerida por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

En virtud de que tenemos que reconsiderar el pase del dictamen al Orden del Día, debemos conocer los fundamentos de la reconsideración, antes de proceder a votar.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Con mucho gusto, señor diputado. Se trata del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales que estuvo evaluando, dado que pasó a comisión en su momento, aquella nota de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dirigida a recabar información sobre la metodología empleada por las actuales autoridades en la entrega de subsidios. Como existe un dictamen de la comisión y como es público y notorio que ha habido un cambio de ideas entre la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y la Cámara de Diputados es a los fines de dejar aclarada esta situación, y nos parece que existe una razonable urgencia como para reservarlo en Secretaría, a los fines de solicitar oportunamente su tratamiento; lamentablemente, por omisión, en el mo-

mento adecuado de la lectura de los dictámenes de comisión pasé por alto la solicitud de la reserva. Así es que fundamento el pedido de reconsideración, para que el proyecto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción de reconsideración interesada por el señor diputado Reggiardo. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, el dictamen pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VI

PROYECTO DE LEY

Expte. Nro. 11.746

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Dispónese la creación de un Juzgado Correccional con asiento en la ciudad de Chajarí, que tendrá competencia en el departamento Federación.

Art. 2°.- Modificase la competencia territorial del Juzgado Correccional con asiento en la ciudad de Concordia, el que excluirá de su competencia al departamento Federación.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias a los efectos de atender los costos que generen la instalación del Juzgado Correccional con asiento en la ciudad de Chajarí.

Art. 4°.- Comuníquese, archívese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El aumento de competencia de los Juzgados Correccionales para descomprimir la sobrecarga de las Salas Penales de las Cámaras de Apelaciones, crea la necesidad de replantear las jurisdicciones.

El departamento Federación con 50 mil habitantes, con una importante población rural, 12 juntas de gobierno y 5 municipios, con dos Juzgados de Instrucción, uno en Chajarí y el otro en Federación, con dos Rutas Nacionales (12 y 14) y con el mayor crecimiento de población luego de Paraná, crean las bases de pretensión de crear un Juzgado Correccional, que debiera funcionar en la ciudad de Chajarí, con jurisdicción sobre todo el departamento Federación.

Concretándose este Juzgado Correccional, permitiría además descomprimir el juzgado con asiento

en la ciudad de Concordia, que en la actualidad tiene competencia en los departamentos Concordia, Federación y Federal.

Orlando V. Engelmann
- A la Comisión de Legislación

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Expte. Nro. 11.747

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, con el fin de solicitar la instalación de un puesto permanente de control de cargas, en la localidad de Los Conquistadores, Dpto. Federación. Ello a fin de evitar el exceso de peso en los vehículos de transporte que circulen por la Ruta Provincial Nro. 2.

Art. 2°.- Resolver lo pedido con prontitud, permitirá proteger una inversión tan importante como lo es una ruta recientemente pavimentada ya que el esfuerzo de los entrerrianos, bien lo vale.

Art. 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Poder contar con un puesto permanente de control de cargas en la localidad de Los Conquistadores, Dpto. Federación, evitaría el pronto deterioro de la Ruta Provincial Nro. 2.

Ayudaría también a regular la carga de transporte, que circula por la Ruta Nac. Nro. 127 y que ocasionalmente se desvía hacia nuestras rutas provinciales con el fin de evitar peajes y/o tránsito pesado.

El esfuerzo que ha hecho la provincia para asfaltar parte del Norte entrerriano es muy grande y vale la pena cuidar la inversión que hemos realizado, con el propósito que dure el mayor tiempo posible en buenas condiciones. Es por ello que solicito a mis pares, darle apoyo al presente proyecto.

Elena Alfaro de Mármol
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentación

VIII
PROYECTO DE LEY
Expte. Nro. 11.748

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Ley de promoción de investigación, desarrollo y transformación de productos en el área de la Oleoquímica a partir de aceites vegetales.

Art. 1°.- Esta ley regula la promoción de la investigación y el desarrollo en el área de la Oleoquímica a partir de aceites vegetales, la transformación de aceites vegetales en productos y aplicaciones de mayor valor comercial a partir de los Esteres y de la Glicerina, la producción y distribución de un carburante sustituto o aditivo del Gas Oil.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar convenios de cooperación con universidades, institutos, fundaciones, etc. nacionales o internacionales, con el fin de promocionar la investigación y desarrollo en el área de la Oleoquímica a partir de aceites vegetales.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una sociedad anónima, o sociedad de economía mixta, o cooperativa, o cualquier forma de organización empresarial con el objeto de transformar aceites vegetales en productos y aplicaciones de mayor valor comercial, especialmente producir y distribuir un carburante sustituto o aditivo del Gas Oil.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las operaciones de crédito que se consideren necesarias para capitalizar la organización empresarial a crearse conforme al Artículo 3° y/o con el fin de iniciar las actividades motivo de los objetivos y fines planteados en los artículos anteriores.

Art. 5°.- La organización empresarial promotora, constituida en el Artículo 3°, estará integrada por el Estado Provincial, los sectores de la producción y de la industria.

Art. 6°.- La organización empresarial promotora estará facultada para realizar convenios con productores, asociaciones de productores, empresas productoras, etc. cualquiera fuera su organización empresarial, para obtener el suministro de la materia prima y/o los servicios necesarios para la elaboración de aceite vegetal y su posterior transformación en productos y aplicaciones, tendientes a cumplir con los objetivos propuestos en el Artículo 3° de la presente. La organización empresarial promotora podrá realizar aportes con el objeto de cumplir con los fines del Artículo 2°.

Art. 7°.- La investigación y desarrollo de la Oleoquímica en base de aceite vegetal, la transformación y distribución de productos y aplicaciones logrados a partir de aceites vegetales y el aceite vegetal destinado a tales procesos, estarán en la provincia de Entre Ríos exentos de tributos, impuestos y tasas provinciales y municipales por el término de 20 (veinte) años a partir de la promulgación de la presente ley, siempre que los procesos de producción y transformación se realicen dentro del territorio provincial.

Art. 8°.- El Estado Provincial deberá utilizar el carburante sustituto o aditivo del Gas Oil en sus vehículos, equipos y maquinarias que se adapten al mismo, en la medida conveniente para lograr los objetivos de promoción propuestos.

Art. 9°.- Invítase a los municipios de nuestra provincia a adherir a la presente.

Art. 10°.- El Poder Ejecutivo Provincial y la organización empresaria promoverán el consumo y distribución de carburante sustituto o aditivo del gas oíl en las provincias que componen la región CRECENEA.

Art. 11°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GUIFFREY – MAÍN – CARDOSO –
RODRÍGUEZ SIGNES – ALFARO DE
MARMOL - MAIDANA – BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al ser visitados por integrantes de la Federación Agraria Argentina a principios del mes de noviembre de 2.000, donde nos entregaron un trabajo denominado “BIODIESEL – Una alternativa viable para la producción entrerriana”, con el objeto de interesar al señor Gobernador de la provincia de la necesidad de estudiar las posibilidades de producción de un combustible sustituto del Gas Oíl, esto produjo un compromiso con los visitantes y motivó nuestro interés para investigar sobre la factibilidad de la alternativa propuesta.

Conjuntamente con el hecho descripto anterior, y con fecha 10 de noviembre de 2.000 aparece publicado en página 8 del diario Ambito Financiero un artículo referido al secuestro de carbono, en el cual explica que el Banco Mundial dispuso de 120 millones de Dólares para promover el llamado “Fondo prototipo carbono”, los que tienen como destino apoyar proyectos forestales, de siembra directa y de producción de biocombustibles. Esto resulta fundamental al momento de lograr el financiamiento de cualquier proyecto sobre el tema.

Luego en busca de información actualizada nos entrevistamos con el doctor Miguel Isla, profesor de la Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ingeniería Química, investigador del CONICET en el INTEC, siendo su especialidad el modelado, simulación y optimización de procesos. Desde su ingreso al INTEC ha participado en más de 20 trabajos de desarrollo, asesoramientos y consultorías a prestigiosas empresas Químicas y Petroquímicas.

El Dr. Isla pone a disposición material publicado en conjunto con el Ing. Irazoqui, que pasamos a detallar:

- 1) ¿Por qué una Oleoquímica de base agrícola? – Aceites y grasas – Junio 1996 – Pág 156 a 166.
- 2) Oportunidades de investigación y desarrollo en el área de la Oleoquímica a partir de aceites vegetales, producción de moléculas precursoras. – Aceites y grasas – Junio 1996 – Pág. 192 a 198.
- 3) La Oleoquímica – Usos alternativos de los aceites vegetales. Productos y aplicaciones de mayor valor comercial a partir de los Esteres y de la Glicerina. – Aceites y grasas – Junio 1996 – Pág. 171 a 188.
- 4) Usos masivos alternativos de aceites vegetales – Producción de carburantes sustitutos del Gas Oíl – Es-

tudio sobre la factibilidad de su implementación en la Argentina. – Junio de 1990 – que consta de 120 páginas.

Luego de analizar detenidamente la situación, podemos concluir en que la utilización de Esteres como sustituto del Gas Oíl, depende principalmente del precio del petróleo y del aceite de soja en el mercado internacional, estando ligado a la variación de ambos y por sobre todo a la posibilidad de que se le impongan a los Esteres impuestos que graven su producción y comercialización.

Ahora, bien, si consideramos a la Oleoquímica de base de vegetal en su integralidad y la posibilidad de obtener otro tipo de productos de alto valor agregado y que difieren de los existentes en el mercado de origen mineral, por la facilidad de degradación y como consecuencia de esto su alto valor ecológico, podemos pensar que éstos compensen los bajos precios de los Esteres utilizados como sustituto o aditivos del Gas Oíl, además de ser en su mayoría productos exportables, con lo que generaríamos una posibilidad de abrir mercados con una alta especialización en el mundo.

El utilizar volúmenes importantes de soja para la producción de combustibles nos permitiría contar con harina de soja en cantidades suficientes para abastecer a nuestra industria avícola, lechera y ganadera, siendo estas proteínas vegetales de fundamental importancia en la alimentación de los animales, con el consiguiente agregado de valor y de trabajo que esto genera.

Se podría contar con volúmenes de exportación de harina de soja, ya que muchos países necesitan para alimentar sus rodeos proteínas vegetales, las que resultan importantes para evitar el mal de la “Vaca loca”, mal que actualmente atemoriza a Europa principalmente (Inglaterra, Francia, España, Alemania).

Se podría regular el mercado de aceites, evitando la sobre oferta del mismo, pero fundamentalmente se lograría utilizar el aceite de baja calidad, evitando colocar productos de bajo precio en el mundo.

Debido a esto, se propone la creación de una empresa mixta entre el Estado, productores e industriales de nuestra provincia a efectos de poder llevar adelante los objetivos propuestos en la presente ley.

Esta empresa permitiría la administración conjunta entre los diversos actores sociales, garantizando la participación todos y el fin social de la misma, posibilitando que productores reciban semillas y agroquímicos, entreguen su producción y mediante el sistema de fazón puedan obtener combustible sustituto o aditivo necesario para sus motores agrícolas, tractores, camiones y vehículos, esto posibilitaría disminuir los gastos de financiamiento y de comercialización al mínimo, produciendo una mejora en la rentabilidad. No podemos dejar de observar que en ciertos momentos puede convenir la venta de la oleaginosa, debido a diferencias entre los precios del aceite vegetal y el petróleo, hecho que se puede disimular debido a que el valor del combustible vegetal sería relativo a el valor que le asigne el productor a su trabajo, gozando igualmente de la independencia de los mercados financieros y de los carteles de las petroleras, disminuyendo al máximo el costo fis-

cal, razones que siguen favoreciendo a la implementación de un sistema cerrado de producción y distribución de combustible.

Esto para nuestra provincia puede resultar transformador, ya que en su mayoría el costo del combustible se volvería a distribuir en trabajo de nuestra gente, evitando al máximo la transferencia de recursos hacia empresas multinacionales, y con el tiempo la transformación en productos de mayor valor económico nos permitiría competir en el mundo en un área altamente especializada como es la de pinturas especiales, vectores y fijadores de agroquímicos altamente degradables, resinas, epóxidos, productos de hidrogenación, jabones, ácidos, alcoholes entre otros.

La obtención de préstamos como el citado, "Fondo prototipo carbono" del Banco Mundial, seguramente puede resultar la clave para un desarrollo ecológicamente sustentable en nuestra verde provincia. Si leemos el memorando del Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a los Directores Ejecutivos sobre una estrategia de asistencia (CAS) del grupo del Banco Mundial para la República Argentina (www.bancomundial.org.ar) en el punto ..." C) Estrategia gubernamental de desarrollo, inciso 78. Desarrollo sustentable. En el campo del medio ambiente, la estrategia global apunta a la conservación de la rica biodiversidad de la Argentina y el desarrollo sustentable de sus recursos naturales. La posición del gobierno sobre el medio ambiente es multifacética, con una unidad de coordinación en la Jefatura de Gabinete. Mantiene un compromiso con las metas del Protocolo de Kioto y la voluntad de participar en nuevas iniciativas globales como el fondo del carbono". ..., por esto creo que la sanción de una ley, que con fuerza orienta la política sobre el tema en Entre Ríos, puede ser fundamental para que una entidad crediticia internacional pueda volcar recursos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por todo lo antes expuesto, y lo que informaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a los señores diputados la consideración del presente proyecto de ley.

Marcelo Maidana – Hernán Burna – Alvaro Guiffrey – Rubén Maín – Oscar Cardoso – Julio Rodríguez Signes – Elena Alfaro de Mármol

- A las Comisiones de Ciencia y Técnica, Energía y Combustible y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IX

PEDIDO DE INFORMES

Expte. Nro. 11.754

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál es el número exacto de agentes contratados por Locación de Servicios y por Obras, con fecha de vencimiento entre los meses de noviembre y diciembre del año 2.000?

Segundo: ¿Por qué las declaraciones públicas de algunos funcionarios provinciales crean incertidumbre sobre la continuidad de los agentes cuyos contratos vencen en esos meses?

Tercero: ¿Si es verdad que a determinados empleados contratados por el Estado Provincial, cuyos contratos vencían en el mes de noviembre, se les pidió que regresarán en el mes de marzo del próximo año, cuando finalice el posible Receso Administrativo similar al que se dio a principios de este año?

Cuarto: ¿Cuál es el alcance jurídico de los dichos del Gobernador de la Provincia, expresados el día 11 de diciembre de 2.000, en el sentido de que se disminuirá la planta de personal de la Administración Pública?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Expte. Nro. 11.757

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar que sea declarado de interés legislativo de esta Honorable Cámara el proyecto de difusión de la historia de Federación a través de la "Cantata Federación", del autor Guido Tonina.

Art. 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BURNA - RODRÍGUEZ SIGNES –
GUIFFREY – TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La nueva ciudad de Federación, situada al Nordeste de Entre Ríos sobre el embalse de la represa Salto Grande fue diseñada y construida hace 21 años para reemplazar a la "Vieja Ciudad", poblada de árboles añosos, construcciones coloniales y habitantes de costumbres tranquilas.

La pieza musical "Cantata Federación", creada por el señor Guido Tonina, hijo de Federación, difunde la historia de Federación desde su nacimiento

hasta la actualidad, inspirándose fundamentalmente en el último traslado luego de construida la represa de Salto Grande.

Mediante su interpretación se dará a conocer Federación en otros ámbitos provinciales y nacionales, sus bellezas naturales (lago, playas, termas, bosques) y la tranquilidad pueblerina que la destaca y que es tan deseada a la vez por los habitantes de las grandes urbes argentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hernán D. Burna – Julio Rodríguez
Signes – Alvaro A. Guiffrey –
Mónica Torres

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Expte. Nro. 11.758

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, para lanzar una campaña preventiva contra el uso de la pirotecnia.

Art. 2º.- Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, prevenir a la población sobre los riesgos que propone el uso de la pirotecnia, sobre todo cuando es manipulada por menores.

Art. 3º.- A tal efecto, se promoverá la adopción de los recaudos mínimos de seguridad, tal como utilizar productos autorizados por la D.G.F.M., e insistir sobre las indicaciones que recomiendan los especialistas, para tener en cuenta al momento de su uso.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todos los finales de año, se plantea un problema similar, basado en el uso de la pirotecnia; en este aspecto, cabe recordar que resulta muy difícil intentar un cambio fundamental de hábito que evite la exteriorización de emociones mediante el uso de fuegos de artificio; lo que en razón de la poca prudencia en su uso provoca lesiones de todo tipo a un crecido número de usuarios, en su gran mayoría niños.

En razón de ello, considero debe implementarse una campaña, en la que se destaque las recomenda-

ciones de los especialistas sobre el tema y que establecen recomendaciones sobre “lo que hay que hacer” y “lo que no hay que hacer” y establecen los recaudos a adoptar, desde la necesidad de adquirir artefactos autorizados por la D.G.F.M., hasta como encender y utilizar el producto.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento

XII

PROYECTO DE LEY

Expte. Nro. 11.759

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

I- DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Art. 1º. - Programa de defensa: Créase por la presente ley, el Programa de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º. - Incorporación y declaración de interés provincial: Los bienes serán incorporados al Programa de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural por el Poder Ejecutivo, quien en el mismo acto los declarará de interés provincial y ordenará su inscripción en el Registro Provincial del Patrimonio Histórico Cultural.

Art. 3º. - Finalidades del programa y bienes comprendidos: El programa tiene por objeto relevar, rescatar, preservar, conservar y restaurar bienes materiales e inmateriales, monumentos y lugares, de propiedad pública o privada, con valor histórico, cultural, artístico, arquitectónico o considerados relevantes para el conocimiento y desarrollo socio - cultural de los habitantes de la provincia.

II- MEDIDAS DE CONSERVACION. EFECTOS

Art. 4º. - Medidas de conservación: Los bienes comprendidos en el Programa de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural no podrán ser objeto de innovaciones que alteren total o parcialmente la estructura, fachada, materiales, aspecto, diseño y formas del bien cultural.

Art. 5º. - Principios rectores: Es objetivo primordial de todo procedimiento o acto destinado a la conservación de un bien cultural:

- 1 - Procurar la conservación preventiva, considerándose prioritaria a otras formas de intervención, manteniendo el nivel más elevado en las condiciones de almacenaje, exhibición, utilización y manejo de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Cultural.
- 2 - Evitar la restauración como modo de reconstrucción del bien, como operación excepcional, los elementos o

materiales destinados a reemplazar las partes faltantes deben integrarse armónicamente en el conjunto, distinguiéndose al mismo tiempo de las partes originales, respetando el esquema tradicional, el equilibrio de la composición y el medio ambiente en que se encuentra situado el bien. Ningún aspecto o material original del bien cultural debe ser alterado o removido sin justificación.

3 - Utilizar, según el conocimiento que se tenga en el momento:

a) Técnicas y materiales que tengan el menor efecto adverso sobre el bien cultural y no hagan peligrar su integridad física, histórica y cultural.

b) Materiales que puedan ser removidos de manera fácil y completa.

c) Procedimientos y materiales que no impidan futuros tratamientos o exámenes.

4 - El ambiente donde se encuentre inserto el bien cultural debe ser objeto de un cuidado especial, debe respetarse el carácter, la fisonomía, ornamentaciones y perspectivas particularmente pintorescas que lo rodean para conservar sus rasgos característicos.

Art. 6°. Procedimiento: Cuando se deban ejecutar actos de conservación, preservación o restauración del bien cultural, se deberá:

1 - Someter al bien, previo a iniciar el tratamiento, a un minucioso examen y, elaborar un informe que contenga:

a) La descripción, condiciones, composición, características y registros históricos o técnicos pertinentes y dibujos, fotografías o croquis según corresponda.

b) Fundar la necesidad del tratamiento y su costo.

c) Indicar el tratamiento, su alcance, técnica y materiales que se aconseja utilizar.

2 - Documentar los trabajos de conservación, restauración, investigación o excavaciones, indicando en forma precisa, las fases, procedimientos, técnicas y materiales empleados en los mismos.

3 - Confeccionar un informe final, debidamente ilustrado, en el cual se indicarán:

a) Las condiciones y estado del bien, luego del tratamiento.

b) Las recomendaciones para el mantenimiento del bien.

Art. 7°. - Autorización previa: El traslado de los bienes muebles y los actos de conservación, preservación o restauración de bienes culturales de propiedad del Estado Provincial, deben ser autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 8°. - Registro Provincial. Creación: Créase el Registro Provincial del Patrimonio Histórico Cultural, donde se inscribirán los bienes culturales que integren el Programa de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural y que a ese efecto debe llevar la autoridad de aplicación, donde se inscribirán:

1 - Los datos dominiales y catastrales del bien.

2 - Los actos jurídicos, especialmente la cesión temporal del bien.

3 - Los documentos ordenados en el Art. 6°.

Art. 9°. - Efectos: El Estado Provincial podrá, siempre que los bienes incluidos en el programa, estén debidamente registrados:

1. - Eximirlos de cargas impositivas.

2. - Brindar asesoramiento técnico, prestación de mano de obra, instrumental, materiales y/o convenir con los propietarios o poseedores a título de dueño de los bienes los aportes económicos necesarios para la conservación y/o restauración.

III- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES.

Art. 10°. - Obligaciones: Los propietarios o poseedores en calidad de dueños deben:

1 - Velar por el estado de conservación del bien cultural, adoptando todas las medidas preventivas destinadas a la protección del bien.

2 - Informar a la autoridad de aplicación:

a) Los hechos o actos capaces de producir alteraciones que comprometan el estado de conservación del bien protegido.

b) La necesidad de realizar tratamientos de conservación al bien, solicitando la correspondiente autorización.

3 - Inscribir en el Registro Provincial de la Propiedad Inmobiliaria el decreto que declara al inmueble de interés provincial y lo integra al Programa creado por la presente ley.

4 - Informar al adquirente de un bien cultural, su incorporación al Programa de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural.

5 - Cumplir con las inscripciones ordenadas en el Art. 8°.

IV- SANCIONES.

Art. 11°. - Multas: El incumplimiento a lo ordenado en la presente ley será sancionado con multas, cuyo monto, será materia de reglamentación.

Art. 12°. - Graduación: A efectos de la graduación de las multas, la autoridad de aplicación, deberá tener presente los actos voluntarios que causen:

1 - Destrucción total.

2 - Destrucción parcial, deterioro o alteraciones graves.

3 - Agresiones o perjuicios de menor cuantía.

Art. 13°. - Sanciones: La pena de multa conllevará la accesoria de pérdida de las exenciones impositivas del Art. 9°, que pudieren existir.

Art. 14°. - Restitución y/o restauración del bien: Cuando por las características del hecho es posible la restitución y/o restauración del bien de modo que vuelva al estado anterior al siniestro, ésta, será de cargo exclusivo del infractor responsable del acto.

El Estado practicará los actos de conservación y/o restitución del bien objeto del siniestro, conservando las acciones de repetición contra el autor del siniestro.

V- FONDO PROVINCIAL DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL

Art. 15°.- Creación. Administración: Créase el Fondo Provincial de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de Entre Ríos, cuyos recursos son fuente de financiamiento de las actividades realizadas por la autoridad de aplicación encargada de administrarlos.

Art. 16. - Fines. Orden de prioridades: Los recursos provenientes del Fondo Provincial de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural se aplicarán a:

1 - Los gastos originados en virtud de las actividades de conservación y restauración de los bienes comprendidos en el programa, debidamente registrados.

2 - La capacitación del personal calificado, responsable de la conservación y restauración de los bienes, y del recurso humano de las instituciones que posean bienes comprendidos en el Programa de Preservación.

3 - Difundir la importancia del patrimonio histórico cultural y de los bienes culturales que lo integran y instruir e informar a la ciudadanía en general sobre aquellos comportamientos que fortalecen la preservación de los mismos.

Art. 17°.- Constitución: El Fondo Provincial del Patrimonio Histórico Cultural se constituye con recursos provenientes de:

1 - Donaciones, legados, subvenciones o aportes que por cualquier título provengan de las distintas áreas de los Poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de personas físicas o jurídicas en general nacionales e internacionales.

2 - El importe que resulte del cero punto cinco por ciento (0.5%) de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. El IAFAS deberá depositar el importe correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de la liquidación en la cuenta especial que a ese efecto deberá abrirse.

3 - El importe que resulte del uno por ciento (1.0%) de lo obtenido por la compra de pliegos de llamado a licitaciones de obras públicas que realice el Estado Provincial.

4 - El importe de las multas e intereses que se apliquen de acuerdo con la presente ley y su reglamentación.

5 - Las tasas que se establezcan por retribución de servicios, asesoramientos que preste la autoridad de aplicación o el Consejo Técnico Asesor.

6 - Los préstamos o créditos provenientes de reparticiones u organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales.

7 - Las partidas que al efecto se asignen por la Ley de Presupuesto Provincial.

8 - Cualquier otro ingreso proveniente de las actividades permitidas por esta ley, a la autoridad de aplicación o del Consejo Técnico Asesor.

Art. 18°.- Manejo de los fondos. Informe: La percepción y administración del Fondo estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura, en la forma que determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 19°.- Depósito: Los recursos pertenecientes al Fondo Provincial de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural serán depositados o transferidos a una cuenta especial habilitada al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Fondo de Defensa del

Patrimonio Cultural" a la orden de la Subsecretaría de Cultura.

VI- CENTROS CULTURALES. RECURSOS.

Art. 20°.- Implementación de un régimen de aranceles: Autorízase la implementación de un régimen de aranceles para museos e instituciones culturales públicas provinciales.

Art. 21°.- Excepciones: Será gratuito el ingreso a museos e instituciones culturales en los siguientes casos:

1 - Cuando concurren alumnos y docentes de establecimientos educacionales que asistan en delegación debidamente acreditada.

2 - Para el público en general por lo menos dos días a la semana.

Art. 22°.- Arancel: El arancel consistirá en la fijación de derechos que serán abonados por el público concurrente en concepto de ingreso a las instituciones.

La autoridad de aplicación fijará:

a) El monto del arancel, atendiendo cada caso en particular.

b) Los días de asistencia gratuita, que serán los mismos en todo el territorio provincial y, necesariamente uno deberá recaer en día sábado o domingo.

Art. 23°.- Venta de bienes recordatorios: Autorízase a las instituciones culturales a vender objetos recordatorios, catálogos, tarjetas, publicaciones, grabaciones, reproducciones o réplicas de obras existentes en el museo o de las que se le donen o adquieran para tal fin.

Art. 24°.- Administración y destino de los recursos: Los recursos obtenidos de la venta de bienes recordatorios y la percepción de aranceles serán administrados por el Director de la institución cultural que los perciba y, los destinará:

1 - A la conservación y adquisición de obras artísticas o históricas.

2 - a) La conservación, ampliación, equipamiento y refacción de los recintos donde se encuentren los bienes culturales.

b) La conservación, ampliación, equipamiento y refacción de las restantes dependencias del edificio del museo.

Art. 25°.- Rendición de cuentas: Los directores de las instituciones culturales rendirán anualmente cuentas de los fondos recaudados y de las inversiones realizadas, al organismo de aplicación.

VII- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. OBLIGACIONES.

Art. 26°.- La Subsecretaría de Cultura de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 27°.- Deberes de la autoridad de aplicación: Son obligaciones del organismo de aplicación:

1 - Adoptar todas las medidas preventivas para impedir la realización de actos o hechos que, a prima facie, pongan en peligro el estado de conservación o integridad de los bienes comprendidos en el programa.

2 - Imponer las sanciones previstas por la presente ley y su reglamentación.

3 - Avisar, de inmediato, a la Dirección General de Rentas Provincial, cuando corresponda la sanción de pérdida de exenciones impositivas ordenada en el Art. 13°.

4 - Gestionar asistencia técnica - financiera ante organismos nacionales e internacionales para capacitación y contribución al desarrollo de proyectos relacionados con la defensa y recuperación del patrimonio histórico cultural.

5 - Coordinar acciones y celebrar convenios con las áreas del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal que por su especificidad, atiendan temas afines al patrimonio histórico cultural;

6 - Brindar asistencia técnica y capacitación a los municipios que así lo requieran, fomentando la creación de áreas que tengan por función tutelar bienes culturales.

7 - Constituirse en el nexo técnico con la Comisión Nacional de Monumentos, Sitios, y Lugares Histórico y el Consejo Federal de Inversiones en los programas culturales, coordinando las acciones que fuere menester en el apoyo que a éstas deban brindar a la Provincia.

8 - Atender consultas e instruir a los propietarios o poseedores en calidad de dueños de los bienes comprendidos en el programa, sobre técnicas y conductas que deben observar para la conservación del bien protegido y, asesorarlos sobre las medidas que debe adoptar en todas las cuestiones que se susciten respecto de los bienes comprendidos en el programa.

9 - Adoptar las medidas conducentes para que cesen los actos o hechos que contraríen las finalidades de la presente ley.

10 - Impulsar la circulación de los bienes culturales, para su conocimiento y valoración, cuando no entrañe un riesgo para el bien.

11 - Propender al cumplimiento de la función social y al acceso democrático y pluralista del patrimonio cultural, por parte de todos los sectores de la comunidad, generando espacios para la participación de todos los sectores sociales para la construcción y valoración del patrimonio.

12 - Dinamizar los mecanismos de participación ciudadana en la protección y defensa del patrimonio histórico cultural, promoviendo programas de extensión comunitaria y campañas orientadas al rescate, conocimiento, valoración del patrimonio cultural.

13 - Exigir a las personas encargadas de la ejecución de trabajos o tratamientos de conservación de los bienes culturales, los informes indicados en el Art. 6°.

14 - Recepcionar las propuestas y proyectos de protección y conservación del patrimonio histórico cultural, asesorando sobre su formulación, seguimiento y fuentes de financiamiento.

15 - Promover, acrecentar, perfeccionar, consolidar, y sistematizar mecanismos de transferencia tecnológica en el área de formación y desarrollo de gestores culturales.

16 - Fomentar y apoyar la realización de cursos, eventos y programas de capacitación, tendientes a optimizar los recursos humanos y técnicos existentes, celebrar convenios de asistencia y cooperación mutua.

17 - Instruir al personal administrativo y maestranzas que desarrollen tareas en lugares donde se encuentren bienes culturales, las conductas que deben observar para la conservación del bien.

18 - Realizar un inventario de los bienes comprendidos en el Programa de Defensa y realizar regularmente un relevamiento de los mismos.

19 - Adoptar las medidas preventivas y mandar a ejecutar, de inmediato, los actos tendientes a rescatar los bienes cuyo estado de conservación se encuentre en peligro.

20 - Disponer las medidas tutelares para preservar el estado de los bienes cuando se haya autorizado su traslado o movilización.

21 - Adoptar todas las medidas y desarrollar las funciones que surjan para el cumplimiento de las finalidades de la presente ley.

Art. 28°. - **Facultades de la autoridad de aplicación:** Son facultades de la autoridad de aplicación:

1 - Convocar a personas físicas, jurídicas o entidades intermedias a participar, ad honorem, en cuestiones específicas que se susciten y cuyo asesoramiento y dictamen sean importantes por sus específicas incumbencias.

2 - Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés provincial aquellos bienes que considere deban ser incluidos en el Programa de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural.

3 - Proponer la adquisición o expropiación de bienes culturales, cuando lo considere conveniente para la preservación del patrimonio arquitectónico y cultural;

4 - Promover la creación de un Instituto Superior de conservación y restauración de patrimonios históricos culturales.

5 - Instituir el premio "Patrimonio Histórico Cultural de Entre Ríos", destinado a los medios de comunicación, programas y periodistas, a instituciones oficiales o privadas que hayan realizado un aporte importante a la difusión del patrimonio histórico cultural entrerriano.

6 - Otorgar becas de capacitación.

VIII- CONSEJO TECNICO ASESOR

Art. 29°. - **Creación:** Créase el Consejo Técnico Asesor, como organismo dependiente de la Subsecretaría de Cultura.

Art. 30°. - **Integración:** El Consejo Técnico Asesor será integrado por:

1 - Un representante de los museos y demás áreas de incumbencia, dependientes de la Subsecretaría de Cultura.

2 - Un representante del Consejo General de Educación.

3 - Un representante de la Junta de Estudios Históricos de Entre Ríos y uno del Colegio de Arquitectos de Entre Ríos.

4 - Un gabinete integrado por personas capacitadas en materia de conservación y restauración de bienes culturales, cuyas especialidades y organización será materia de reglamentación.

Art. 31º. - Funciones: El Consejo Técnico Asesor deberá:

- 1 - Realizar relevamientos, elaborar diagnósticos, formular proyectos para el cuidado del patrimonio histórico cultural existente en la provincia.
- 2 - Asesorar y controlar la ejecución de los trabajos, técnicas y materiales utilizados en la conservación, restauración, preservación y mantenimiento de los bienes culturales y su entorno.
- 3 - aconsejar la incorporación de nuevos bienes culturales al Programa de Defensa creado por la presente ley.
- 4 - Asesorar al sector privado sobre técnicas, materiales o procedimientos relativos a la conservación de los bienes culturales.
- 5 - Elevar a la autoridad de aplicación los informes y exámenes del Art. 6º, que confeccionare .

IX- PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 32º. - Principios de comportamiento ético para conservadores: Las personas involucradas en la conservación del patrimonio cultural deben observar los siguientes principios éticos:

- 1 - Es responsabilidad del conservador, actuando individualmente o con otros, el esforzarse constantemente por mantener un equilibrio entre la necesidad de la sociedad de utilizar el patrimonio cultural y la preservación del patrimonio cultural.
- 2 - En la conservación del patrimonio cultural, todas las acciones deben estar regidas por el respeto a la integridad física, histórica y estética del patrimonio. Debe utilizar técnicas y materiales de manera responsable, a fin de minimizar riesgos para él, sus colegas, para el público y el medio ambiente.
- 3 - El conservador debe esforzarse por alcanzar los niveles más elevados en todos los aspectos de conservación, incluyendo el examen, tratamiento, investigación, documentación y capacitación.
- 4 - El conservador debe observar los principios que rigen los actos de conservación ordenados en la presente ley y, resoluciones emitidas en conferencias o convenciones nacionales e internacionales.
- 5 - El conservador deber actuar con diligencia, probidad, lo que garantiza con la veracidad y la buena fe.

X- CORPORACIONES MUNICIPALES.

Art. 33º. - Municipios: Invítase a los municipios a:

- 1 - Solicitar la inscripción de bienes culturales declarados de interés municipal en el Registro creado por el Art. 8º de la presente ley.
- 2 - Celebrar convenios con el Gobierno Provincial proveyendo la conservación de bienes culturales declarados de interés municipal y la cooperación cultural.
- 3 - Adherir a la presente ley.

Art. 34º. – Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

FORTUNY – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Programa de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural: El Programa creado por la presente ley surge como una necesidad para contrarrestar los efectos de los criterios impuestos por políticas netamente neoliberales que en los últimos tiempos se vienen abriendo paso en nuestra sociedad, criterios que anteponen intereses económicos por sobre otros valores que no se identifican con ellos. El insaciable afán de lucro prevalece sobre la preservación del patrimonio histórico cultural, que debe padecer su desbastador impacto llevándolo a su fatal destrucción, hecho que se agrava debido a la falta de políticas proteccionistas.

Es necesario tomar conciencia sobre la importancia de la conservación del patrimonio histórico cultural, no sólo, como forma de recuperar la historia, sino también servirse de ella como cimiento para construir el presente, como soporte concreto para dar continuidad a la trama plural de la memoria histórica y dinámica de la identidad de los diferentes sectores sociales que se ven reflejados en el vasto patrimonio que surge de la labor creadora del hombre en sociedad y poder transmitirla a las generaciones futuras.

Al reunirse en México en 1975, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, la comunidad internacional emitió los siguientes principios, entre otros: "Todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad. La identidad cultural de un pueblo se renueva y enriquece en contacto con las tradiciones y valores de los demás. La cultura es un diálogo, intercambio de ideas y experiencias, apreciación de otros valores y tradiciones, se agota y muere en el aislamiento.... La humanidad se empobrece cuando se ignora o destruye la cultura de un grupo determinado"

"La identidad cultural es una riqueza que dinamizan las posibilidades de realización de la especie humana, al movilizar a cada pueblo y a cada grupo a nutrirse de su pasado y acoger los aportes externos compatibles con su idiosincrasia y continuar así el proceso de su propia creación".

La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso del desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones...."

Incorporación y declaración de interés provincial:

La incorporación de los bienes al Programa de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural, por el Poder Ejecutivo Provincial deviene en un acto administrativo fundado en ley formal.

La razón del dispositivo jurídico, se debe a que las medidas ordenadas en la ley constituyen "limitaciones" al derecho de propiedad, un límite a la propiedad privada en interés público. Podemos definir a las limitaciones como "Las limitaciones a la propiedad privada en interés público son el conjunto de medidas jurídicas legales concebidas para que el derecho de propiedad individual armonice con los requerimientos del interés público o general evitando, así, que el mantenimiento de aquél derecho se convierta en una traba

para la satisfacción de los intereses del grupo social”, conforme explica Miguel Marienhoff en su obra “Tratado de Derecho Administrativo”. Tomo V, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As. 1975, pág. 19 y 34.

La ley específicamente impone una restricción administrativa, y si bien los vocablos tienen un significado técnico diferente, cabe recordar que la “restricción” es una especie dentro del género “Limitaciones”.

“Las restricciones administrativas – que constituyen una “especie” dentro del género “limitaciones- tienen por objeto impedir que la actividad de la Administración Pública resulte obstaculizada por respecto al absolutismo de los derechos de propiedad privada”... “Esto se obtiene limitando la amplitud del derecho de propiedad de los particulares que sufre entonces una reducción en su carácter “absoluto”... El administrado sólo podrá ejercer su derecho de propiedad en forma compatible con la restricción.

Si las expresadas “restricciones” no existieren dentro de las instituciones jurídicas, la propiedad privada de los administrados dejaría de ser una institución útil o saludable, porque entonces constituiría una traba para que el interés público halle satisfacción adecuada.

De lo expuesto dedúcese que la restricción sólo incide sobre el carácter “absoluto” del derecho de propiedad, y en modo alguno sobre los caracteres “exclusivo” y “perpetuo” del mismo, siendo ésta la diferencia que la distingue de la servidumbre y de la expropiación respectivamente.” Miguel Marienhoff, ob. Cit. pág., 34 y 35.

Las causas determinantes de una restricción a la propiedad en interés público, son muy variadas; Dentro de cada una de ellas cabe, a su vez, diversos supuestos. Entre las causas que pueden dar lugar a las expresadas restricciones corresponde mencionar, las fundadas en razones de seguridad, de higiene, de moralidad, de urbanismo y también de cultura.

La razón de la restricción impuesta a través del programa creado por la presente ley, se funda en la necesidad de preservar el acervo cultural entrerriano. Tan alto interés hoy tiene rango constitucional ya que en el nuevo Art. 41 de la C.N. donde se legisla el nuevo derecho ambiental, se ordena a las autoridades a que provean a la preservación natural y cultural. Esto coincide con la tendencia moderna, que otorga un sentido más amplio al concepto patrimonio cultural y que es receptado por esta ley, conforme surge de los fundamentos vertidos más adelante al hacer referencia a los bienes comprendidos en el programa.

La norma ordena que sea el Poder Ejecutivo quien integre al bien al Programa de Defensa, declarándolo de interés provincial, este acto administrativo, como ley material, encontrará fundamento en la presente ley, o ley formal.

La técnica legislativa procura evitar que a la hora de hacer efectiva la restricción y, de haberse facultado a otro órgano estatal, se prive de validez al acto administrativo por considerar que la autoridad que impone la restricción no tenía competencia para hacerlo.

Esto último puede suceder si se tiene en cuenta que la doctrina no es pacífica al exponer que ór-

gano estatal está habilitado para establecer la restricción.

Para algunos doctrinarios es el Poder Ejecutivo, a cuyo cargo está la administración general, el encargado de imponerlas y siempre que: a) No sea materia que la Constitución Nacional delegó del Poder Legislativo y, b) sea sólo un debilitamiento al uso y goce de la propiedad, y no constituyan un agravio o carga que traiga aparejado un sacrificio al propietario, constituyendo solamente una fijación o límite al ejercicio normal de ese derecho, como sostiene Miguel Marienhoff.

Otros autores, entre ellos Manuel María Diez, Villegas Basavilbaso sostienen que la restricción implica un debilitamiento en el uso y goce de la propiedad. Es indudable que este debilitamiento solamente puede ser preceptuado por ley, o por acto administrativo fundado en ley.

Finalidades del programa: Más allá de las acciones inmediatas destinadas a relevar, rescatar, preservar, conservar y restaurar los bienes que forman el patrimonio histórico cultural y que brindan una solución de efecto más próximo a la problemática que enfrentamos, la ley, implementa un conjunto de medidas más radicales, cuyos resultados por ser a largo plazo no dejan de ser más eficaces. Se apunta a la herramienta más apta para combatir el desinterés por lo cultural; la educación como instrumento de formación y también como instrumento de información.

La educación como instrumento de formación se alcanza:

1º) Insertando en el sistema educativo formal una carrera tendiente a formar profesionales especialistas en la materia de restaurar y conservar bienes con significación socio cultural. Esto tiene doble importancia, si pensamos en el impacto que produciría la creación de una profesión que alcance niveles superiores de enseñanza y que hasta el presente en la Provincia como en nuestras vecinas, no existe un nivel similar. La afluencia de personas y la repercusión económica que traerá aparejada es indiscutiblemente beneficiosa.

2º) Incluir en los espacios curriculares de los actuales niveles (Nivel Inicial, Educación General Básica y Polimodal) y ciclos educativos la temática relacionada con la Defensa del Patrimonio Cultural. La implementación a modo de eje transversal, esto es, dentro del contenido de cada una de los espacios o materias enseñadas y no como materia específica.

La educación como instrumento de información, se logra a través de la educación no formal, concebida como un proceso de comunicación que explique, oriente y abra un espacio que sirva al establecimiento de interacciones de la comunidad con el proceso y los productos culturales. Estimular a los individuos para que cada uno desde su ámbito reflexione y participe en la elevación de una sociedad pluralista, humanista, respetuosa de su patrimonio cultural, de sus costumbres o tradiciones cuyos valores son peculiares y la distinguen de otras comunidades, otorgándoles un sello distintivo.

La mejor garantía de conservación del patrimonio histórico cultural viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favoreciendo con una acción apropiada desde las instituciones públicas y privadas para que los educadores, con programas apropiados, pongan empeño en habitar a la infancia y a la juventud a apreciar, conservar y disfrutar dicho patrimonio cultural.

Como bien se expresa en el principio declarado en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de México de 1975, "La cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar. No puede ser el privilegio de una elite ni en cuanto a su producción ni en cuanto a sus beneficios. La democracia cultural supone la más amplia participación del individuo y la sociedad en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma. Se trata, sobre todo de abrir nuevos cruces a la democracia por la vía de la igualdad de oportunidades en los campos de la educación..... Es esencial, en consecuencia, multiplicar las ocasiones de diálogo entre la población y los organismos culturales..."

Proteger la herencia de nuestros antepasados no es incompatible con el progreso, la presencia de aquellos vestigios culturales o de urbanidad conjugados con lo nuevos, son una categórica síntesis cultural donde convive el pasado con el presente, se conjugan y potencian aquellos valores que hacen a nuestra idiosincrasia, dejando el inequívoco testimonio de los cambios que fueron operando en nuestra sociedad y que hoy se muestran como un signo de época. Significa una definición de carácter social y una forma de mantener viva nuestra memoria colectiva.

Por esto último la Conferencia de Atenas de 1931, en su Carta recomendó "Respetar al construir edificios el carácter y fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas... recomienda sobre todo la supresión de todos los anuncios, de toda superposición abusiva de postes e hilos telegráficos, de toda industria ruidosa e intrusiva, en cercanía de los monumentos artísticos e históricos."

Quienes tienen oportunidad de transitar por las calles de tantas ciudades de nuestra Provincia, no podrá dejar de observar la pérdida de referentes históricos o culturales. Un ejemplo reciente es la remodelación y cambio de destino de la Ex-Sala Teatro Mayo, con la pérdida de parte de su estructura de sala de espectáculos, plenamente instalada en la memoria colectiva de la ciudad de Paraná.

Viejos edificios plantados en nuestras ciudades son parte del paisaje urbano, mudos testigos de viejos criterios estéticos. Quién alguna vez no admiró las majestuosas ornamentaciones de fachadas o descubrió azorado el nombre de los autores de tan bellas obras, estampados en los frentes de los edificios.

La majestuosidad y belleza de esas obras arquitectónicas pueden apreciarse mezcladas entre los

nuevos signos de una modernidad, otorgándonos un paisaje urbano diferente, típico y único en cada ciudad.

La defensa y valoración del patrimonio monumental y artístico no contraviene, teórica ni prácticamente, con una política de regulación urbanística científicamente desarrollada. Lejos de constituir ello, debe constituir el complemento de la misma" Normas elaboradas en el informe final de la reunión sobre Conservación y Utilización de Monumentos y Lugares de Interés Histórico y Artístico celebradas en Quito en 1967.

"Es posible equipar a un país sin desfigurarlo, de preparar y servir al porvenir sin destruir el pasado. La elevación del nivel de vida debe limitarse a la realización de un bienestar material progresivo, debe ser asociado a la creación de un cuadro de vida digno del hombre" Comisión Cultural y Científica del Consejo de Europa (1963).

"La conservación del patrimonio arquitectónico debe ser uno de los objetivos principales de la planificación urbana y territorial" Declaración de Amsterdam de 1975.

Bienes comprendidos en el programa: La defensa no sólo se extiende a los bienes materiales, muebles e inmuebles y a lugares públicos o privados, antes bien el sentido es más amplio y abarca a bienes inmateriales o intangibles.

La voz "cultura" entendida como; el desarrollo de las capacidades intelectuales del individuo, basado en las ciencias, arte y filosofía, creada con técnicas propias del hombre. Esta definición, indudablemente, nos orienta a dos conceptos relevantes: 1º) Que el desarrollo de dichas capacidades comprende no sólo la creación de bienes materiales - muebles e inmuebles -, sino también los inmateriales o intangibles. 2º) La idea de desarrollo, en sí, indica una dinámica social e histórica que dan lugar a la generación y aceptación de nuevas categorías culturales, las cuales ya vienen ha estar protegidas por la norma sin necesidad de futuras reformas legislativas.

El dispositivo legal, adopta la tendencia moderna que define al patrimonio cultural como; aquellos valores que son expresión de la comunidad así: los bienes construidos: la tradición, las costumbres, y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales - muebles e inmuebles- que poseen un especial interés histórico, artístico, bibliográfico, teatral, estético, plástico, arquitectónico, ambiental, arqueológico, antropológico, museológico, lingüístico, sonoro, musical, urbano, rural, subacuático. Incluyendo el patrimonio cultural viviente.

La preservación del patrimonio cultural vivo, permite extender las acciones de preservación al denominado patrimonio intangible: tradiciones, costumbres, oficios, festividades, historia oral y, de todas aquellas manifestaciones que realicen las personas y las que a través de la dinámica social e histórica dan lugar a la generación y aceptación de nuevos valores representativos de toda o un sector de la comunidad entrerriana.

La falta de conciencia desde la esfera estatal, sobre los beneficios o la incidencia económica que puede tener la conservación del patrimonio cultural en

el patrimonio provincial y aún la nacional, motiva una laguna legislativa en la materia.

Como quedara plasmado en las Normas de Quito 1967, oportunidad en la cual el correspondiente informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico, nos instruye diciendo en su capítulo III-“1. Es una realidad evidente que América y en especial Iberoamérica, constituye una región extraordinariamente rica en recursos monumentales... arquitectónicas, artísticas e históricas... Un acento propio del fenómeno de aculturación... 2. No es menos cierto que gran parte de ese patrimonio, se ha arruinado irremediabilmente en el curso de las últimas décadas o se halla hoy en trance inminente de perderse. Múltiples factores han contribuido y siguen contribuyendo a mermar las reservas de bienes culturales. La razón fundamental de la destrucción progresivamente acelerada de ese potencial de riqueza, radica en la carencia de una política oficial capaz de imprimir eficacia práctica a las medidas proteccionistas vigentes y de promover la revaluación del patrimonio monumental en función del interés público y para beneficio económico de la nación.”

El mismo documento no sólo hace hincapié en la importancia económica de los bienes, sino también su importancia en las relaciones internacionales, al respecto dice: “Los valores propiamente culturales no se desnaturalizan ni comprometen al vincularse con los intereses turísticos y, lejos de ello, la mayor atracción que conquistan los monumentos y la afluencia creciente de admiradores foráneos, contribuye a afirmar la conciencia de su importancia y significación nacionales. .. En el más vasto marco de las relaciones internacionales, esos testimonios del pasado estimulan los sentimientos de comprensión, armonía y comunidad espiritual aún entre los pueblos que se mantienen rivales en política.- Si los bienes de patrimonio cultural juegan tan importante papel en la promoción del turismo es lógico que las inversiones que se requieran para su debida restauración y habilitación dentro de su marco técnico especializado, deben hacerse simultáneamente a las que reclaman el equilibrio turístico y, más propiamente, integrar ambas en un solo plan económico de desarrollo regional.”

Registro Provincial La creación del Registro Provincial obedece a la necesidad de contar con un sistema que haga las veces de:

- a) Asiento donde se inscriban los datos dominiales y catastrales.
- b) Inventario, que permita conocer el acervo del patrimonio cultural entrerriano.
- c) Llevar un detalle cronológico de los actos jurídicos que tenga por objeto dichos bienes, especialmente, cuando sean cedidos temporalmente.

Esto último motivó la pérdida de muchas obras de artes importantes para el conjunto de nuestro patrimonio artístico, ya que eran fruto de la excelencia de personajes entrecanos, hoy catapultados a la fama y merecedores del reconocimiento popular.

No debe olvidarse que uno de los medios para alcanzar la concientización y valorización del patrimo-

nio cultural, fin esencial de la presente ley, se logra dinamizando los mecanismos de participación ciudadana, impulsando la circulación de los bienes patrimoniales, para que lleguen a conocimiento de todos los habitantes del pueblo. El impacto que produce el contacto con objetos llenos de significación histórica o artística será capaz de despertar al entendimiento del significado y, en general a interesar en la protección de los testimonios de nuestro acervo cultural e incluso a multiplicar nuevos gestores culturales.

En el futuro la documentación obrante en el registro servirá como archivo para futuras investigaciones. Un ejemplo para apreciar el valor de contar con un registro oficial no lo da España, país que conserva en sus archivos abundante material de planos sobre las ciudades de América; fortalezas y gran número de edificios, junto con otra copiosísima documentación, extremadamente útil para los historiadores.

Sector privado. Estímulos : Las exenciones impositivas y ayuda económica a los propietarios de bienes culturales y que han sido ordenadas en la ley responden a criterios internacionales.

En la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural celebrada en París en 1972, se afirmó: “ Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica quien las agrava con fenómenos de alteraciones de destrucción aún más terribles ... con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaz y revalorizar lo mas activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados partes. procurará dentro de lo posible d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio..” , también se subrayó este aspecto en la Declaración de Amsterdam del año 1975 que al tratar la conservación y los medios financieros señaló; “ La conservación integrada necesita de medios financieros apropiados. Se deben estudiar los métodos que permitan evaluar los mayores costos, impuestos por las restricciones derivadas de los programas de conservación. En la medida de lo posible, deberán prevverse medios financieros suficientes para ayudar a los propietarios que tengan derecho a efectuar trabajos de restauración a afrontar los gastos adicionales que se les presentan...”.

Instituciones culturales. Recursos: La autonomía permitida a los museos y otras instituciones culturales para obtener e invertir recursos dado que muchas veces sus necesidades no pueden ser satisfechas inmediatamente desde el área estatal correspondiente. La falta de satisfacción rápida conlleva el riesgo de deterioro o pérdida de los bienes que están encargados de custodiar.

El arancelamiento se funda en que el museo o casa cultural además de ser el sitio donde se custodian y exhiben una parte muy valiosa del patrimonio históri-

co cultural, y por ende, corresponde que su funcionamiento sea una tarea competente al Estado, también es cierto que estos recintos contribuyen a una mayor valorización del pasado histórico, a un conocimiento de la creación artística y a una efectiva divulgación científica, son áreas de sano esparcimiento que enriquecen nuestro intelecto y es por eso que también corresponde a sus directos beneficiarios a contribuir a sus sostenimiento, amén de ser también una forma más de acrecentar el caudal histórico, artístico y científico que en el futuro seguirán disfrutando.

Con la finalidad de hacer operativo el principio constitucional del nuevo Art. 41 de nuestra Constitución Nacional, sin olvidar la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su Art. 27, que “ toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” y que los Estados deben tomar las medidas necesarias para alcanzar este objetivo, elevamos a consideración de esta honorable Legislatura el presente proyecto de ley.-

Manuel Fortuny – Santiago Reggiardo

- A las Comisiones de Cultura, Turismo y Deportes y de Legislación.

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Expte. Nro. 11.762

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, para que se incorpore en el Presupuesto del año 2.000, la compra de un vehículo de transporte para los alumnos de la Escuela Especial Nro. 26 “ Pbro. Luis But”, de San José de Feliciano.

Art. 2º.- Es de suma necesidad poder contar con una movilidad acondicionada para que este tipo de alumnos, ya que padecen patologías con distinto grado de discapacidades, lo que podría ayudar al traslado de los niños desde sus hogares hacia la institución y servir de asistencia para cuando los niños, estando en horario escolar, requieran de urgencia la atención hospitalaria.

Art. 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO de MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Especial Nro. 26 “Pbro. Luis But”, de la ciudad de San José de Feliciano, es la única de sus características en todo el departamento y cuenta con 54 alumnos matriculados en el año 2.000, pero para el próximo año, la matrícula se incrementará en un 30% aproximadamente. Este demuestra que la comuni-

dad está tomando conciencia de que la escuela ofrece posibilidades de integración y atención profesional a los niños con necesidades especiales.

Dentro de las tareas de extensión hacia la comunidad que tiene programada la escuela, está la de visitar escuelas rurales con estos niños para establecer las relaciones de integración de los alumnos de la ciudad con el campo y viceversa, pero lamentablemente, la falta de movilidad hace imposible realizar esta tarea tan importante.

Por el bien de nuestra comunidad y tratando de brindar la igualdad de oportunidades a todos los niños, para cumplir así el derecho que está establecido en la Constitución Nacional y en la Ley Federal de Educación, es que solicito a mis pares, me acompañen en este proyecto.

Elena Alfaro de Mármol
- A la Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas

XIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Expte. Nro. 11.763

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que impulse la creación un nuevo municipio en el actual ejido de la ciudad de Concordia en la zona que se denominará “Los Yuqueries” compuesta por Villa Adela, Las Tejas, El Martillo y Benito Legerén, comprendida entre los siguientes límites: Al Norte arroyo Yuquerí Grande, al Este río Uruguay, al Oeste vías del ferrocarril General Urquiza, al Sur arroyo Yuquerí Chico, que tiene una superficie aproximada de cuatro mil hectáreas, y una población de más de once mil habitantes conforme al último censo nacional.

Art. 2º.- La factibilidad nace de la equidistancia de la planta urbana de la ciudad de Concordia, sus límites naturales, y los escasos servicios públicos que brinda la Municipalidad de Concordia.

Art. 3º.- Implicaría una experiencia importante en materia de descentralización de funciones del Estado, cuando el número de habitantes y capacidad de gestión lo permiten.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los municipios deben crearse por ley conforme a las normas constitucionales vigentes. Para su creación es necesario realizar estudios previos para saber sobre su viabilidad y un censo para determinar si el municipio será de Primera o Segunda categoría.

El caso que nos ocupa tiene la particularidad de formar parte del ejido de la ciudad de Concordia, pero funciona en la práctica como una ciudad satélite. Separada geográficamente por el arroyo Yuquerí Grande. Con una población con sus propias costumbres e idiosincrasia y comportamientos. Que a lo largo de los años ha sido discriminada consecuentemente con la prestación irregular de los servicios municipales a pesar del pago de los impuestos por parte de sus habitantes. Los gobiernos de turno los han excluido también en los lugares públicos de trabajo y la representación en el mismo Concejo Deliberante, lo que configura una gravísima injusticia, que con este proyecto se quiere corregir.

Alejada de los servicios públicos que se le brinda al centro de la ciudad, los pobladores del lugar entienden que la municipalización les daría la jerarquía y el nivel de atención que les corresponde. Acercaría las decisiones de gobierno a la base social con el consiguiente beneficio.

Por otra parte se desprende del nivel económico medio que podrían hacer frente a los nuevos servicios y requerimientos de la vida independiente del municipio, a través de su propia tributación y el sistema de coparticipación.

Se necesitan los estudios catastrales y poblacionales exactos, lo que se logrará con la colaboración de las áreas respectivas del Poder Ejecutivo. Con estos elementos se presentará el respectivo proyecto de ley.

Adolfo A. Lafourcade
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Expte. Nro. 11.764

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse la H. Senado de la Nación expresando su rechazo a la actitud de los senadores nacionales del Partido Justicialista que efectuaron una presentación ante el Procurador General de la Nación, interesando al enjuiciamiento del Fiscal Dr. Paulo Starc por su supuesto "mal desempeño de sus funciones".

Art. 2º.- Hacer saber que la solicitud de tales legisladores importa una clara interferencia e intromisión en el accionar de la justicia y que la misma coarta la independencia funcional de un fiscal de la República.

Art. 3º.- Afirmar que la decisión del Procurador General de la Nación, Dr. Nicolás Becerra, de no rechazar in limine la presentación, importa una clara declinación de sus facultades constitucionales.

Art. 4º.- Alertar a los senadores nacionales de la Unión Cívica Radical, FREPASO y partidos provinciales, para que definan una decidida actitud de defensa del sistema republicano de gobierno, explicitando públicamente su posición frente al tema.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

LAFOURCADE - REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La defensa del sistema republicano de gobierno es entre muchas conductas públicas posibles, no interferir en el funcionamiento independiente de los poderes del Estado.

La independencia es la garantía, tal vez, más importante cuando del accionar del Poder Judicial se trata.

La defensa irrestricta de los derechos de los ciudadanos y las facultades institucionales de los órganos de control y punición de conducta ilegales, hacen a la salud de la república.

La salud de la república se cuida también con conductas ejemplares. Quienes ostentan cargos públicos de la naturaleza política son quienes más interesados deberían estar en el resguardo del Poder Judicial, en asegurar su independencia sin retaceos.

Son estos últimos quienes volverán a ser ciudadanos comunes, sin privilegios, sin inmunidades. Ya clamarán por sus derechos subjetivos. Pedirán que se respete aquellos derechos que no supieron ayudar a proteger.

Es hora de que entendamos que todos somos iguales ante la ley, que esto no es retórica, es un principio del estado del derecho, y sin él no hay república.

Equivocan los senadores de la Nación, cuando pretenden para eludir la acción de la justicia, recurrir al descrédito de un fiscal, promoviendo cuestiones infundadas.

Es alto vuestro descrédito, ya la sociedad redimirá a la institución senatorial por el voto directo, conforme a la reforma constitucional de 1.994, el próximo año. Serán historia de los que nunca debió ocurrir por salud de la República.

Adolfo Lafourcade - Santiago Reggiardo
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento

XVI
PEDIDO DE INFORMES
Expte. Nro. 11.765

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de la atribución que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué tipo de trabajos se han realizados durante el año 2.000 para recuperar y sanear el curso del arroyo Las Tunas, que recorre las localidades de Paraná, San Benito y Colonia Avellaneda?

Segundo: ¿Qué clase de trabajos se tiene programados con el mismo fin para el año 2.001?

Tercero: ¿Cuál es el Presupuesto del año 2.001, destinado para atender la recuperación ambiental del arroyo Las Tunas?

Cuarto: ¿Cuáles son los plazos para la ejecución de las obras?

Raúl Patricio Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVII

PEDIDO DE INFORMES

Expte. Nro. 11.766

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿En qué consiste la posible reestructuración o transformación del Complejo Educativo “Hogar Escuela Eva Perón”?

Segundo: ¿Qué respuesta se les ha dado a los docentes y no docentes de las distintas instituciones que conforman el Hogar Escuela, que han solicitado la medida de no innovar y que se convoque a partir del 12 de febrero de 2.001, a distintas comisiones para estudiar los posibles cambios?

Tercero: ¿Cómo afectarían presupuestariamente las transformaciones a las diferentes instituciones?

Cuarto: ¿Existe la posibilidad de que docentes o no docentes pierdan sus empleos?

Quinto: ¿Quiénes son los funcionarios responsables de este proyecto de reestructuración?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar..

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVIII

PEDIDO DE INFORMES

Expte. Nro. 11.767

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art.

77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son los fundamentos para la intervención del Servicio Penitenciario Provincial?

Segundo: ¿Por qué no se ha respetado el Artículo 202° de la Ley Nacional 24.660, a la cual está adherida nuestra provincia con la Ley Nro. 9.117?

Tercero: ¿Cuáles son los proyectos para poner en funcionamiento durante el año 2.001, los talleres de las Unidades Penales y realizar “labor terapia”?

Cuarto: Razones del fallecimiento de dos penados en los últimos días en Gualeguaychú. Estado de las investigaciones.

Raúl Patricio Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar..

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XIX

PEDIDO DE INFORMES

Expte. Nro. 11.768

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Si es verdad que el Poder Ejecutivo Provincial contrató a la agencia norteamericana de inteligencia Kroll Associates?

Segundo: ¿Si es verdad la información publicada en la revista Análisis de la Actualidad sobre este asunto en la edición del pasado 15 de diciembre?

Tercero: Si la respuesta es afirmativa ¿Cómo se contrató a esta empresa de investigaciones: licitación pública o fue una contratación directa?

Cuarto: ¿Cuál es la repartición del Gobierno Provincial encargada de realizar los pagos por estos servicios?

Quinto: ¿A cuánto dinero ascienden esos pagos?

Sexto: ¿Cuál es el plazo de ejecución del contrato?

Séptimo: ¿Qué tipo de vinculación existe entre Kroll Associates y la Policía de la Provincia u otros organismos del Gobierno Provincial?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar..

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XX
PROYECTO DE LEY
Expte. Nro. 11.770

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- El Poder Ejecutivo diariamente comunicará a la Presidencia de la Cámara de Diputados y a la Presidencia de la Cámara de Senadores los decretos y resoluciones del Gobernador y las ministeriales.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de las leyes sancionadas por la Legislatura, promulgadas expresa o tácitamente, y de los actos administrativos, indicados en el artículo anterior, en un plazo que no superará los diez días corridos contados de su emanación.

Art. 3°.- De forma.

MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia establece que los actos oficiales de toda la administración deberán publicarse periódicamente en la forma que la ley lo establezca.

Resulta también importante destacar que la eficacia de las normas y de los actos administrativos es un concepto estrechamente vinculado a la publicidad de los mismos, la que en definitiva consiste en llevar dichos instrumentos a conocimiento de los interesados.

En nuestra provincia resulta preocupante el atraso que se produce en la publicación de los actos emanados del Poder Ejecutivo, a fin de ilustrar la información es perfectamente comprobable la inclusión en el Boletín Oficial de actos emanados del Poder Ejecutivo con antigüedad frecuente del orden de los tres meses y en casos de hasta cinco y seis meses.

Resulta indiscutible que para que la información sea útil e incluya en la toma de decisiones debe ser oportuna, esto es, debe suministrarse en el tiempo y lugar conveniente.

La citada demora conspira contra las atribuciones de la Legislatura, que tiene facultades legislativas pero también de control, y que esta última incluye el examen de la actividad gubernativa y también de la administrativa. Imperiosamente la Legislatura necesita conocer oportunamente los actos administrativos emanados del Poder Ejecutivo; de lo contrario esa función de control resulta bloqueada y pierde su sentido constitucional.

Para finalizar corresponde hacer notar que esta facultad de control en cabeza de la Legislatura resulta indelegable y su no ejercicio implica una peligrosa inclinación de la balanza del poder a favor del Ejecutivo.

Por los motivos expuestos y por tratarse de un proyecto de ley, que sancionado, redundará en benefi-

cio del cumplimiento de las atribuciones de la Legislatura, solicito su aprobación.

Luis M. Márquez
- A la Comisión de Comunicaciones

XXI
PEDIDO DE INFORMES
Expte. Nro. 11. 771

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, a través del Consejo General de Educación, impulsa un proyecto reestructuración del Complejo Escuela Hogar "Eva Perón".

Segundo: En caso afirmativo, ¿cuáles son los objetivos?

Tercero: Si dicho proyecto, en caso de existir, preserva debidamente la función educativa y social con salida laboral que hasta el presente cumplió la institución a reestructurar.

Cuarto: Que participación tuvieron docentes, padres y alumnos en la formulación de la propuesta de reestructuración.

Quinto: Si es factible, previo a cualquier implementación, acceder a la propuesta de reforma del Complejo.

Luis M. Márquez

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar..

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Expte. Nro. 11.772

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Subsecretaría de Transporte de Entre Ríos, que emita a los propietarios o usuarios de vehículos livianos de estricto uso particular radicados en nuestra Provincia, que lo soliciten, una constancia sobre el Certificado de Revisión Técnica.

Art. 2°.- La Constancia sobre el Certificado de Revisión Técnica se podrá presentar ante cualquier autoridad del territorio nacional y en la misma se hará mención al Artículo 28° del Decreto 779/95.

Art. 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a que en muchas provincias de nuestro territorio nacional se exige la Certificación de Revisión Técnica para poder circular con vehículos por rutas tanto nacionales como provinciales que se encuentran en dicho territorio, creemos necesario que se extienda, a quien lo solicita, una Constancia que en la Provincia de Entre Ríos todavía no se ha implementado este sistema.

Esta Constancia estará fundada en el Artículo 28° del Decreto 779/95, que es el marco legal que establece que ninguna autoridad puede exigir la presentación del Certificado de Revisión Técnica a quienes conduzcan vehículos que entran en las categorías M1 (transporte de pasajeros de hasta 8 asientos) y N1 (transporte de carga de hasta 3.500 Kgs. de peso máximo).

Para tranquilidad de todas las personas que por distintas razones: familiares, turísticas, comerciales, etc. tengan que viajar fuera del territorio provincial, la Subsecretaría de Transporte de Entre Ríos tendrá que emitir una constancia con las características especificadas anteriormente.

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Transporte

XXIII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Expte. Nro. 11.776

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Prorrogar las sesiones ordinarias del 121° Período Legislativo, hasta el 31 de marzo de 2.001.

Art. 2°.- Invitar a la Honorable Cámara de Senadores a adherir en el mismo sentido, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 66 de la Constitución Provincial

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

LAFOURCADE – REGGIARDO
D'ANGELO**SR. RODRÍGUEZ SIGNES** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto de resolución, referido a la prórroga del período de sesiones ordinarias.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

10

BERSA – SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES
Ingreso**SR. RODRÍGUEZ SIGNES** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito se dé ingreso, quedando reservado en Secretaría, al proyecto de resolución que está relacionado con el proyecto de ley que vamos a tratar hoy, vinculado a la venta de acciones del Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima que son propiedad del Estado Provincial.

Se trata de un proyecto de resolución, que está firmado por todos los diputados de la Alianza, en el que se expresan posiciones internas a la situación laboral y al funcionamiento de la Comisión Bicameral creada por la Ley Nro. 8.866.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si hay asentimiento, se le dará ingreso, quedando reservado en Secretaría.

- Asentimiento.

- Se lee:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse públicamente a los nuevos accionistas mayoritarios del Banco de Entre Ríos S. A. Banco BISEL y Crédit Agricole instándolos a no crear nuevas situaciones de desocupación y angustia a la población de Entre Ríos.

Art. 2° - Expresar que esta Cámara de Representantes prestará especial atención al comportamiento de los titulares de las acciones del Banco BERSA en cuanto a la relación con los trabajadores de la entidad.

Art. 3° - La Cámara de Diputados aprobará un reglamento de funcionamiento de la Comisión Bicameral creada por Ley Nro. 8.866 garantizando un ámbito de consulta y participación a los representantes gremiales de la entidad nucleados en la Asociación Bancaria Seccional Paraná.

MAÍN – GUIFFREY – MAIDANA –
BURNA – REGGIARDO – CUSINATO
TORRES – TRONCOSO – CARLINO -
ALFARO DE MÁRMOL – RODRÍ-
GUEZ SIGNES

11

CARRERA PROVINCIAL DE ENFERMERÍA

Vuelta a comisión

Expte. Nro. 11.530

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si no se hace uso de la palabra, corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se informa a los señores diputados que no se ha recibido el dictamen del proyecto cuya preferencia fuera aprobada en la sesión del día 25 de octubre de este año, volviendo en consecuencia a comisión.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se aclare de cuál proyecto se hace referencia.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se trata del proyecto de ley –Expte. Nro. 11.530- referido a la creación de la Carrera Provincial de Enfermería, que según tengo entendido, ha sido postergado sucesivamente por pedido del diputado Allende.

12

PRÓRROGA SESIONES ORDINARIAS

Moción de sobre tablas

Expte. Nro. 11.776

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.776- referido a la prórroga del período de sesiones ordinarias.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, tratamiento sobre tablas para el referido proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

13

BERSA – SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Moción de sobre tablas

Expte. Nro. 11.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución, por el que se solicita al BERSA - BISEL contemplar la situación de los empleados.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas para el referido proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

14

PRÓRROGA SESIONES ORDINARIAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamientos sobre tablas.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: tenemos entendido que se había acordado preferencia con o sin despacho de comisión para el proyecto de resolución referido a la situación de los afectados por la Ley Nro. 9.235, salvo que estemos equivocados, en ese caso, corríjanos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Fue rechazado, señor diputado.

SR. URRIBARRI - No, no, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Perdón señor diputado por mi respuesta anterior, no ha entrado en turno la consideración de las preferencias.

En este momento vamos a considerar el proyecto sobre el cual recayó tratamiento sobre tablas referido a la prórroga del período de sesiones ordinarias, tratamiento que ha sido votado por todos los señores diputados menos uno, facultad fundamental de este Cuerpo y de esta Legislatura de mantener en orden, en sesión y en actividad este Cuerpo.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

15

BERSA – SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el proyecto de resolución, por el que se solicita al BERSA - BISEL contemplar la situación de los empleados.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto a este proyecto en el cual se da por sentada una situación que creo que va a ser producto de un debate, de un tratamiento en este recinto y en el presente día, por el cual se da por cierto

que eventualmente los trabajadores y eventualmente el Estado, van a tener mayor participación, más participación en el Banco de Entre Ríos. Indudablemente nosotros vamos a defender la posición referida a los derechos de los trabajadores en el momento del debate de este proyecto.

Este proyecto de resolución viene anclado con el otro, atento a que de mínima el espíritu no está más, de mínima, casi nula mínima. Por lo tanto, de tratarlo ahora, nos obliga a votar en contra porque, en definitiva, no sabemos de resulta del proyecto principal, por lo tanto adelantamos que si el tratamiento es en este momento, como no damos por sentada la transferencia de las acciones y menos las condiciones que se han planteado, no podemos acompañar este proyecto que da por hecho una votación o una aprobación que nosotros queremos debatir en este recinto y en esta sesión.

- Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

16

DESAFUERO SR. DIPUTADO LAFOURCADE
Prórroga de preferencia
Expte. Nro. 11.905

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde el tratamiento de las preferencias aprobadas en la sesión anterior.

Por Secretaría se me informa que no se ha recibido despacho de la Comunicación Oficial Nro. 17, (Expte. Nro. 11.905) que tuvo estado parlamentario en la sesión del día 13 de diciembre de 2.000, en la cual fue votada la preferencia con despacho de comisión.

La mencionada Comunicación refiere a los autos caratulados: Alasino, Augusto José María contra Lafourcade, Adolfo Aníbal, querrela por calumnias e injurias, expediente Nro. 223, folio 238, libro 4, solicitando el desafuero del señor diputado provincial Adolfo Aníbal Lafourcade.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Atento a que no se ha producido el mencionado despacho, mociono para que esta cuestión sea tratada con preferencia, con o sin despacho de comisión, en la próxima sesión.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, este tema fue debatido en la sesión anterior. Nosotros, más allá de que tenemos una interpretación y aceptábamos vuestra petición como legislador, como persona, como ciudadano de querer pre-

sentarse ante la Justicia, queremos que se aplique la norma de la Constitución, tal cual lo dice, que debe resolver la Comisión de Asuntos Constitucionales. Por lo tanto, no existe ningún impedimento ni ningún juego posible de mayoría y minoría, atento a que tiene mayoría el oficialismo, para coartar la libre expresión de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Por eso nosotros no sólo que no vamos a solicitar sino que exigimos que se cumpla la Constitución y que sea con despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

A los fines de que quede claramente explicitado el procedimiento en torno a ese pedido de desafuero y que lo lograríamos en base a un dictamen de comisión y el correspondiente tratamiento en este recinto, es que rectifico la moción y que el tratamiento sea en la próxima reunión, con dictamen de comisión.

Tenga la seguridad el señor diputado preopinante que los legisladores integrantes de esa comisión van a producir el dictamen para el correspondiente tratamiento de una cuestión tan importante para esta Cámara.

SR. TALEB – Pido la palabra.

Señor Presidente, si bien tal vez no corresponde yo sugiero al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales que fije el día y hora de la reunión de dicha comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – La Presidencia sugiere que sea con el tiempo suficiente de antelación como para que sea considerado por este recinto tal dictamen.

Tiene la palabra el señor diputado Reggiardo, quien es el Presidente de la comisión mencionada, en el sentido de fijar el día y hora de la reunión de comisión.

SR. REGGIARDO – A esos efectos y considerando que seguramente la semana que viene se hará la última sesión del año de la Cámara de Diputados, propongo como día de la reunión y hora el martes a las 10:00, teniendo en cuenta el tiempo reglamentario para el ingreso del dictamen y darle tratamiento en la sesión; si la sesión se realiza el día jueves no habrá inconveniente en cuanto al cumplimiento de las normas reglamentarias.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No sé si se requiere el asentimiento de la Cámara, estando totalmente considerados todos los aspectos, por lo tanto...

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, si se toma como moción lo manifestado por el señor diputado preopinante, tiene que someterlo a votación. Una cosa es la fijación del día y la hora de la reunión de comisión, si estamos de acuerdo no necesitamos ningún tipo de aclaración ni asentimiento; otra cosa distinta es el tratamiento preferencial con dictamen de comisión.

Indudablemente, si no ha tenido dictamen de comisión, deberá pasar su tratamiento automáticamente al momento en que tenga dictamen. Por lo tanto existen dos alternativas posibles, que usted considere y que lo tomemos como práctica, que todo proyecto para el que se pide preferencia para una determinada sesión, que no logre dictamen, automáticamente pase a la siguiente y así sucesivamente hasta que obtenga dictamen.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Han quedado consensuados día y hora de la reunión para producir dictamen de comisión, por lo tanto la moción quedaría en el abstracto y no hay necesidad de votarla. De cualquier manera esta Presidencia, según la interpretación reglamentaria que se ha dado, no tiene ningún problema en poner a votación tal moción.

SR. TALEB – Pido la palabra.

A fin de aclarar y para no abundar más en detalles, ha sido de práctica en este Recinto que los presidentes de las comisiones fijen día y hora para hacer la comunicación en forma oficial. Yo no hice una moción, está claro en la versión taquigráfica que sólo hice una sugerencia al Presidente de la Comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Por eso reitero que se han puesto de acuerdo en el día y la hora de la reunión y con la antelación suficiente a la sesión conforme al Reglamento, en realidad, a la moción hay que darle trato, lo cual no obsta que esta Presidencia, conforme lo interesó el señor diputado Castrillón, para mayor tranquilidad de todos, esta Presidencia someterá a votación la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

17

**COMISIÓN BICAMERAL AFECTADOS POR
LEY NRO. 9.235**

Consideración
Expte. Nro. 11.613

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.613–, por el cual se crea una Comisión Bicameral, integrada por tres senadores y tres diputados, para que estudie la situación del personal afectado por la Ley Nro. 9.235.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

- Se retira del Recinto la señora diputada Torres.

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Fortuny, Re-

ggiardo, D'Angelo y Lafourcade; por el que se propicia la creación de una Comisión Bicameral para el estudio de la situación de los afectados por la Ley Nro. 9.235; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con la modificaciones introducidas.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Créase una Comisión Bicameral, integrada por tres señores senadores y otros tantos diputados, para que, a partir de su constitución, estudie la situación de los afectados por la Ley Nro. 9.235, quienes habiendo solicitado su incorporación, ya sea mediante acciones judiciales o administrativas, no hubiesen ingresado bajo ninguna forma de contratación a la administración pública.

Art. 2º - La Comisión creada por el artículo precedente tendrá una duración de ciento veinte días, plazo en el cual podrá dictaminar y elevar sus recomendaciones al Poder Ejecutivo. La misma será ad honorem, sin contratación de personal, ni asesores que provoquen costos al erario público.

Art. 3º - Invitar al Honorable Senado a adherir al presente proyecto e integrar sus miembros.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de diciembre de 2.000
GUILFREY – TORRES – MAÍN - TALEB

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero manifestar que este proyecto de resolución, si mal no recuerdo, es de nuestra autoría, con algunos otros diputados; es un proyecto muy parecido a uno que, por no cambiar el orden, nos impidieron votar anteriormente en forma afirmativa. Atento a que, consumado el hecho al cual nos opusimos, este proyecto de resolución manifiesta una aspiración de deseo de mantener vigentes las posibilidades o alternativas de los despedidos en el corriente año de tener la posibilidad de revisión de su situación y que se aclare la Justicia o no de su cesación o de su ingreso.

Por ello, vamos a acompañar con nuestro voto afirmativo este proyecto, pero teniendo fundamentalmente en cuenta que no estamos de acuerdo con la situación, sino que ante la situación originada no tenemos más remedio que darle, al menos, el asentimiento y acompañar este proyecto de los autores que, en definitiva, por lo menos tratan de poner un cicatrizante en una herida abierta en un importante sector de la entretaña, el de los trabajadores que han quedado sin ingresos para brindarle el sustento diario a sus hijos.

Adelanto, entonces, el voto afirmativo a este proyecto y esperamos que el Honorable Senado sepa interpretar de la misma manera en que lo supo integrar; caso contrario, esta alternativa, esta posibilidad, quedará inaplicable, para que fundamentalmente se logre

algo cierto y justo, más que desde la justicia del derecho, de la justicia de los hombres, la justicia de la ética y la moral, sobre todo teniendo en cuenta las necesidades que padecen muchos entrerrianos, en lo que, seguramente, algunos seremos más responsables y otros menos, pero prestemos atención a quienes tuvieron la posibilidad de ganarse el pan con el sudor de la frente y que se vean impedidos de poder hacerlo, aún a costa de las discusiones jurídicas que nunca deben primar sobre las situaciones de hechos sociales y, fundamentalmente, con el hambre del pueblo entrerriano.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

- Ingresan al Recinto la señora diputada Torres y el señor diputado Engelmann.

18

BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.- VENTA DE ACCIONES

Consideración Expte. Nro. 11.751

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.751- autorización al Poder Ejecutivo para la venta de la participación accionaria que posee el Estado provincial en el BERSA..

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el cual se llama a licitación pública para la venta de la participación accionaria que posee la Provincia de Entre Ríos en el BERSA; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a llamar a licitación pública para la venta de las acciones que se identifican a continuación:

– 5.351 acciones ordinarias escriturales clase D de Banco de Entre Ríos S.A. (en adelante “BERSA”), con derecho a dos (2) votos y de valor nominal Pesos mil

(\$ 1.000) por acción, que representan el 9,96 % del capital social y el 15,07 % de los votos de BERSA.

- 2.202 acciones preferidas escriturales clase E de BERSA, sin derecho a voto y de valor nominal Pesos (\$ 1.000) por acción, que representan el 3,87 % del capital social de BERSA.

- 1.124 acciones preferidas escriturales clase F de BERSA, con derecho a un (1) voto y de valor nominal Pesos mil (\$ 1.000) por acción, que representan el 1,97 % del capital social y el 1,49 % de los votos de BERSA.

– 1.252 acciones preferidas clase G de BERSA, con derecho a un (1) voto y de valor nominal Pesos mil (\$ 1.000) por acción, que representan el 2,20 % del capital social y el 1,66 % de los votos de BERSA.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la contratación de un agente financiero para la Provincia de Entre Ríos por un plazo similar al previsto en el Artículo 10° de la Ley 8.866 y a partir del vencimiento del actual. Los alcances del servicio de agencia financiera a ser prestado por el adjudicatario serán determinados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo a confeccionar los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones referidas en los Artículos 1° y 2° precedentes, redactar y celebrar el correspondiente contrato de compraventa de acciones de BERSA y el contrato de agencia financiera, así como cualquier otra documentación relacionada con ellos. Dichos pliegos preverán expresamente cláusulas rescisorias como así también sanciones para el caso de incumplimiento de cualquier índole del adjudicatario.

Art. 4° - Dispónese el cese del período de indisponibilidad de las acciones clase C del BERSA, autorizándose la transferencia de las mismas.

Art. 5° - Exímese del pago de los impuestos y tasas provinciales y municipales a todos los contratos, instrumentos o actos que fueren consecuencia directa o indirecta de las licitaciones referidas en los Artículos 1° y 2° precedentes.

Art. 6° - Dispónese que la Comisión Bicameral creada por la Ley Nro. 8.866 controlará el efectivo cumplimiento de la presente ley y supervisará el cumplimiento de los compromisos asumidos por el comprador de las acciones indicadas en el Artículo 1°, informando de lo actuado a las respectivas Cámaras Legislativas, cesando en sus funciones y disolviéndose una vez abonado íntegramente el precio por el adjudicatario.

Art. 7° - Autorízase al Poder Ejecutivo para la suscripción de un convenio entre la Provincia de Entre Ríos, Banco BISEL S.A. y BERSA respecto de los reclamos que la Provincia de Entre Ríos mantiene con Banco BISEL S.A. y con BERSA, en los términos del modelo que se adjunta a la presente como Anexo I, aprobándose todo lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial, Fiscalía de Estado y Ministerio de Economía desde el 10 de diciembre de 1.999.

Art. 8° - Derógase en cuanto se oponga a la presente la Ley 8.866 aprobatoria del contrato de cesión del sesenta por ciento del capital accionario del Banco de Entre

Ríos y normas complementarias, manteniéndose la vigencia de las restantes.

Art. 9° - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias o que surjan del cumplimiento de la presente ley.

Art. 10° - La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Sala de Comisiones, Paraná, 19 de diciembre de 2.000.-

CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – GUIFFREY

CONVENIO

El presente Convenio modificatorio (el “Convenio”) se celebra en la ciudad de Paraná, a los [...] días del mes de [...] de 2.000, entre: (I) el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (en adelante, la “Provincia”), representado en este acto por el Ministro de Economía, Cr. Osvaldo Cepeda, con domicilio en Casa de Gobierno, calle Fernández de la Puente s/n, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, (II) Banco BISEL S.A., (en adelante, “BISEL”), representado en este acto por [...], con domicilio en [...], y constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en [...], Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y (III) Banco de Entre Ríos S.A. (“BERSA” y, junto con la Provincia y BISEL, las “Partes”) se conviene celebrar el presente:

DEFINICIONES:

En este Convenio los términos definidos a continuación tendrán el significado que allí se indica.

“Contrato de Cesión”, es el Contrato de Cesión del sesenta por ciento del capital accionario del Banco de Entre Ríos S.A. celebrado el 3 de agosto de 1.994 entre la Provincia y el consorcio de bancos integrados por Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Limitada (anteriormente denominada Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado) y Cooperativa Institucional de Inversión y Vivienda Limitada (anteriormente denominada Banco Institucional Limitado) (dicho contrato según fue modificado o complementado por los acuerdos de fecha 16 de diciembre de 1.994, 19 de diciembre de 1.994, 5 de septiembre de 1.995, 28 de junio de 1.996 y 19 de junio de 1.996).

“Pasivo Ocultos”, son los Pasivos que se generan para BERSA por causa o título anterior a la fecha de la efectiva transferencia de las acciones bajo el Contrato de Cesión no expresado ni presionados en el balance de transformación del BERSEM – BERSA y que, en virtud de la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato de Cesión y acuerdos, convenios, decretos y normas complementarias la Provincia se ha obligado a asumir.

“Cuenta de la Provincia”, es la Cuenta Corriente de la Provincia abierta en BERSA sobre la cual, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, BERSA está autori-

zada a debitar los importes necesarios para cubrir los Pasivos Ocultos.

“Convenio de Unificación de Personería”, es el Convenio de Unificación de Personería para la tramitación de acciones referidas a Pasivos Ocultos celebrado el 27 de abril de 1.998 entre la Provincia y BERSA, aprobado por Decreto Nro. 1.989 MEOSP de fecha 1 de junio de 1.998.

CLAUSULA PRIMERA

El objeto del presente Convenio es establecer un mecanismo para la resolución de conflictos existentes entre las partes o que surjan en el futuro, como así también para proceder a la calificación de Pasivos Ocultos que genere una demanda nueva no reconocida como tal por la Provincia.

CLAUSULA SEGUNDA

2.1. Las partes declaran que los Pasivos Ocultos ya debitados de la Cuenta de la Provincia, o aquellos que, habiendo sido ya reconocidos expresa tácitamente como tales por la Provincia de acuerdo con el procedimiento previsto en el Convenio de Unificación de Personería o tratándose de Pasivos incluidos en dicho convenio, no hubieran sido aún debitados por BERSA, quedan firmes y no serán susceptibles de revisión ni reclamación por las partes.

2.2. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 2.1 del presente Convenio, la Provincia formula reserva por haber accionado judicialmente (y no reconocer el carácter de Pasivo Oculto) y continuar la demanda caratulada “Estado Provincial c/ Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima s/ Contencioso Administrativo” (Exp. Nro. 184 F4. Año 2.000) y Estado Provincial c/ Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima s/ Medida Cautelar de Prohibición de Innovar – Exp. Nro. 185 F4 Año 2.000, en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia, para obtener la devolución de los importes debitados por el BERSA – y los intereses que correspondan – de la Cuenta de la Provincia para atender al pago de los honorarios a José Gervasio Laporte que la fueron regulados judicialmente en la causa “Banco de Entre Ríos c/ Dajruch Celem y otros s/ Cobro de Pesos”, y/o la interrupción de futuros débitos para atender tales pagos.

Asimismo, para los casos que se mencionan a continuación se seguirá, con exclusión de cualquier otro, el siguiente procedimiento especial: 1º, Las partes procurarán llegar a un acuerdo y en el término de 60 días hábiles contados desde que entra en vigor este Convenio; y 2º, en caso de no llegarse a un acuerdo en ese caso, cualquiera de las partes quedará habilitada para llegar al arbitraje de los amigables componedores previstos en la Cláusula 5.1. del presente cada uno de esos casos, que son: a) Lemos Atilio Alfredo c/ Banco de Entre Ríos s/ Sumario por Cobro de Pesos; b) Alvarez José Ramón c/ Superior Gbno. de la Pcia. y Otros s/ Sumario por Cobro de Pesos; c) Bautista Juan Américo s/ Medida de no Innovar; d) Zanette Pedro Eugenio c/ Banco de Entre Ríos y s/ Cobro de Pesos; e) Vicente Rodolfo y otros c/ Banco de Entre Ríos s/ Cobro de Pe-

sos; f) BERSA Suc. Federal c/ Schonfeld Néstor; g) BERSA c/ Gieco Elio Hugo s/Ejecución de Prenda con Registro; h) Exp. 175.207 embargo Mizawak Rocamora 614; i) Banco BERSA c/ VIALCO S.A. s/ Ordinario Exp. Nro. 71.123, como así también los gastos y honorarios que se generen como consecuencia de dichos juicios tales como ejecuciones de honorarios, medidas cautelares, etc. La parte que decida recurrir al arbitraje, presentará su demanda en el Tribunal indicado en la Cláusula 5.1. del presente. Rigen para este supuesto la multa prevista en la Cláusula 5.1. del presente, las renunciaciones a recursos allí formulada y lo previsto con respecto el plazo para expedir el laudo arbitral; en lo demás, se aplicarán las normas del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

2.3. Las partes declaran que de producirse la transferencia de las acciones clase C de BERSA a BISEL no tienen nada más que reclamarse fuera de lo contemplado en el presente Convenio, con la salvedad que las partes se comprometen a responder por los eventuales incumplimientos contractuales y/o normativos que pudieran haber incurrido con anterioridad a la firma del presente según el régimen contractual y normativo con vigencia hasta el 31/12/99, como así también, la Provincia no formulará reclamaciones en base a alteraciones o modificaciones unilaterales o derogaciones de dicho régimen contractual y normativo sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 2.4. Déjase establecido, sin carácter limitativo de la previsión general que antecede, que la Provincia no podrá formular reclamaciones válidas a Bisel y/o BERSA que se basen total o parcialmente en objeciones de cualquier naturaleza al Decreto 1.989/98 de la Provincia de Entre Ríos, a la cesión de los créditos de Pindapoy S.A.I.C. y Establecimiento Metalúrgico Colón S.A. y a la deuda de Banco del Chaco con BERSA. Sin perjuicio de todo ello, la Provincia se reserva el derecho a exigir la devolución de los inmuebles que BERSA pudiera haber adquirido en subastas judiciales mediante la compensación de créditos incluidos en la cartera cedida por BERSA a la Provincia en virtud del Contrato de Cesión de Créditos de fecha 28 de junio de 1.996 y que, a la fecha del presente Convenio, se encuentren aún en el patrimonio de BERSA. Respecto de los inmuebles a que se hace referencia, BERSA se compromete a colaborar con la Provincia en la determinación de los mismos y a transferirlos a la Provincia en forma inmediata una vez que sean detectados, soportando por mitades los gastos correspondientes.

2.4. En caso de que la Provincia decida someter al arbitraje previsto en la Cláusula Sexta del presente la cuestión relativa al fondo compensador creado mediante el Artículo 62° de la Ley 5.767, las partes acuerdan que la Provincia suspenderá la aplicación del Decreto Nro. 2.312/00 en relación a BERSA.

CLAUSULA TERCERA

Por el presente Convenio, las partes acuerdan que, a partir de la fecha del presente, la efectivización de la responsabilidad por Pasivos Ocultos (prevista en

la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato de Cesión) se encontrará sujeta a las siguientes disposiciones:

3.1. En caso de que BERSA fuera demandado por un tercero con fundamento en lo que, a criterio de BERSA, constituya un Pasivo Oculto, BERSA deberá, dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la notificación de la demanda de un tercero (o en un plazo menor en caso de que el proveído correspondiente otorgarse al BERSA un plazo menor para el trámite procesal de que se trate, de manera tal que se permita el ejercicio del derecho de defensa): (I) derivar al estudio jurídico designado en el Convenio de Unificación de Personería (el "Estudio Jurídico") dicha demanda a efectos de que dicho estudio jurídico se haga cargo de la defensa. (II) Remitir una notificación al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia comunicando tal circunstancia por escrito (la "Notificación"), junto con una copia de la demanda. Dicha Notificación deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y será suscripta por la gerencia de administración y contabilidad de BERSA (o quien esta persona designe o quien lo suceda en el futuro) certificando con firma de contador (sin necesidad de legalización de Colegios) que el Pasivo que fundamenta el reclamo notificado no se encuentra incluido en el balance de transformación de BERSEM/BERSA ni provisionado en el mismo, ya sea en general o en particular.

3.2. La Provincia (actuando a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos) podrá requerir a BERSA los antecedentes, documentación e informes que obren en su poder para el análisis del reclamo notificado. BERSA deberá proporcionar dichos antecedentes, documentación e informes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud por parte de la Provincia, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o Fiscalía de Estado según lo requiera.

3.3. En caso de que BERSA lo cumpliera en tiempo con sus obligaciones indicadas en las Cláusulas 3.1. y 3.2. del presente Convenio, la Provincia quedará liberada de responsabilidad respecto exclusivamente del Pasivo Oculto de que se trate.

3.4. A partir de la fecha de recepción de una Notificación, la Provincia (actuando a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o Fiscalía de Estado) contará con un plazo de veinte (20) días pasados para oponerse (el "Plazo de Oposición"), por escrito mediante nota a ser presentada en la Mesa de Entradas de la Gerencia de legales de BERSA, a la calificación de Pasivo Oculto del reclamo. En caso de oposición de la Provincia, la Provincia (actuando a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos) y BERSA someterán la cuestión a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.1. del presente Convenio. En caso de que el laudo resulte favorable a BERSA, una vez que medie sentencia condenatoria firme contra BERSA en la causa vinculada con dicho Pasivo Oculto, BERSA procederá a debitar inmediatamente, de la Cuenta de la Provincia, el importe determinado en la referida sentencia. En caso de que el lau-

do resulte desfavorable para BERSA, BERSA reasumirá el impulso del trámite procesal en la causa respectiva, siendo aplicable igualmente lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de Unificación de Personería.

3.5. Si la Provincia consintiera por escrito a la calificación de Pasivo Oculto del reclamo, o si transcurriera un plazo de veinte (20) días corridos contados desde la Notificación sin que la Provincia se opusiera expresamente y por escrito a la calificación de Pasivo Oculto del reclamo, BERSA procederá, una vez que medie sentencia condenatoria firme contra BERSA en la causa vinculada con dicho Pasivo Oculto, a debitar inmediatamente, de la Cuenta de la Provincia, el importe determinado en la referida sentencia.

3.6. Se exceptúan del procedimiento previsto en la presente cláusula aquellas acciones o ejecuciones de honorarios provenientes de los Pasivos Ocultos comprendidos en la Cláusula 2.1. del presente.

CLAUSULA CUARTA

Por medio del presente Convenio, las partes se comprometen a negociar de buena fe la suscripción de un acuerdo satisfactorio para las mismas, a efectos de poner fin a sus diferendos en relación a los importes cobrados por BERSA en concepto de servicios financieros y gastos de mantenimientos de las Cuentas Corrientes oficiales durante el período comprendido desde el 01.01.95 y hasta la finalización de la correspondiente relación contractual actualmente vigente (que surge del Contrato de Cesión y de la Ley Nro. 8.866). En caso de que una vez transcurridos 60 días corridos desde la firma del presente, las partes no hubieren cobrado a un acuerdo sobre dicho tema, la Provincia, en caso de persistir en su reclamación, podrá someter dicha cuestión solamente la decisión de amigable componedor de un estudio de auditoría de reconocido prestigio a nivel internacional, el cual será seleccionado por la Provincia de entre: (I) PriceWaterhouse Coopers, con domicilio en Cerrito 268, Ciudad de Buenos Aires, (II) Ernst & Young, con domicilio en Maipú 944, ciudad de Buenos Aires, y (III) Deloitte Touche Tohmatsu International, con domicilio en Florida 234, ciudad de Buenos Aires. El arbitraje tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, se llevará a cabo en idioma castellano y el laudo será fechado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires. Las costas serán abonadas por las partes según se determine en el laudo arbitral. La Provincia y BERSA renuncian a la interposición de recursos contra el laudo arbitral, incluyendo, sin carácter limitativo, el recurso de apelación, reservándose solamente el de nulidad del laudo. El laudo que oportunamente se dicte será inapelable, de cumplimiento obligatorio y ejecutable ante los tribunales ordinarios competentes de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El laudo arbitral podrá ser ejecutado en cualquier jurisdicción en que la parte tenga bienes. Se establece que la parte que desconociera el presente compromiso o su validez o efectividad pagará a la otra una multa de Pesos quinientos mil (\$500.000).

CLAUSULA QUINTA

5.1. En caso de que sugiera cualquier conflicto entre BERSA y la Provincia en relación a la calificación de Pasivo Oculto de un reclamo determinado, la Provincia (actuando a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos) y BERSA acuerdan someter el mismo al arbitraje de amigables componedores del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (los "amigables componedores"), quien tiene domicilio en Sarmiento 299, Piso 1, Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de amigables componedores que las partes declaran conocer y aceptar, a efectos de obtener de dichos amigables componedores que las partes declaran conocer y aceptar, a efectos de obtener de dichos amigables componedores un laudo que declare la naturaleza de Pasivo Oculto o no del reclamo cuestionado. El arbitraje tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, se llevará a cabo en idioma castellano y el laudo será fechado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires. Las costas serán abonadas por las partes según se determine en el laudo arbitral, a excepción de los honorarios de abogados y consultores designados por las partes, los cuales serán abonados en el orden causado. Se establece que la parte que desconociera el presente compromiso o su validez o efectividad pagará a la otra una multa de Pesos quinientos mil (\$500.000).

5.2. A tal efecto, las Partes acuerdan que, en materia de calificación de Pasivos Ocultos, se realizarán presentaciones conjuntas ante los Amigables Componedores. En consecuencia, en caso de que la Provincia (actuando a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos) objete un reclamo notificado por BERSA de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.4. del presente Convenio, entonces la Provincia comunicará tal circunstancia a BERSA por escrito mediante nota presentada ante la mesa de entradas de BERSA, el cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles bursátiles para elaborar su demanda arbitral. Dentro de dicho plazo, BERSA deberá remitir al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia una acopia de dicha demanda, la cual deberá ser contestada por la Provincia dentro de un plazo de diez (10) días hábiles bursátiles. Dentro de dicho plazo, la Provincia deberá remitir a BERSA el original de la contestación a efectos de que este presente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles bursátiles, su demanda y la contestación de la Provincia en forma conjunta ante los amigables componedores. Tanto la demanda de BERSA como la contestación de la Provincia podrán presentarse acompañadas de un dictamen de contador acerca del punto en conflicto, el cual deberá basarse exclusivamente en la documentación que se adjunta o se refiere a la demanda o contestación, según fuera el caso. Una vez que la demanda de BERSA sea remitida a la Provincia de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, la misma no podrá ser modificada por BERSA ni se podrá agregar a ella documentación o pruebas adicionales; igualmente, una vez que la contestación de la Provincia sea remitida a BERSA, la misma no podrá ser modifi-

cada por la Provincia ni se podrá agregar a ella documentación o pruebas adicionales.

5.3. La Provincia y BERSA renuncian al derecho de recurrir a la prueba confesional, así como también a la interposición de recursos contra el laudo arbitral, incluyendo, sin carácter limitativo, el recurso de apelación. Las partes sin embargo, no renuncian al recurso de nulidad contra el laudo.

5.4. Los amigables componedores deberán expedir el laudo arbitral dentro del plazo que acuerden la Provincia y BERSA en la audiencia. En caso de que la Provincia y BERSA no lleguen a un acuerdo en cuanto a la extensión de dicho plazo, los amigables componedores contarán con un plazo de veinte (20) días bursátiles para expedir el laudo arbitral.

5.5. En caso de que BERSA no remita al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia una copia de la antedicha demanda en término, se considerará desistida la calificación de Pasivo Oculto. En caso de que la Provincia incumpliera con el plazo antes referido para contestar la demanda presentada por BERSA, se considerará que la Provincia, consiente la calificación de Pasivo Oculto del reclamo comunicado en la notificación.

5.6. Se deja constancia que todas las notificaciones que corresponde cursar a la Provincia en virtud de la presente Cláusula Quinta, deberán ser realizadas al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o a Fiscalía de Estado.

CLAUSULA SEXTA

En caso de que surgiera cualquier conflicto entre las partes, incluyendo, sin carácter limitativo los conflictos relacionados con el presente Convenio, el Convenio de Cesión, y acuerdo modificadorio o complementarios a los mismos, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución (no exclusión de: (I) los conflictos relacionados con la calificación de Pasivo Oculto de un reclamo determinado que genere demanda judicial, en cuyo caso se seguirá el procedimiento declarativo previsto en la Cláusula 5.1. del presente Convenio, (II) los supuestos contemplados en la Cláusula 2.1. del presente Convenio, que no son susceptibles de revisión, (III) las acciones que tengan fundamentos en lo previsto en la Cláusula 2.2., las cuales tramitarán ante los tribunales competentes o de acuerdo con lo allí previsto, según el caso, (IV) los supuestos excluidos en los términos de la Cláusula 2.3., y (V) la reclamación a la que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, la cual tramitarán en su caso por la vía prevista en dicha cláusula; las partes acuerdan someter el mismo al arbitraje del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien tiene domicilio en Sarmiento 299, Piso 1, Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes declaran conocer y aceptar. El arbitraje tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires se llevará a cabo en idioma castellano y el laudo será fechado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires. El laudo que oportunamente se dicte será inapelable, de

cumplimiento obligatorio y ejecutable ante los tribunales ordinarios competentes de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El laudo arbitral podrá ser ejecutado en cualquier jurisdicción en que la parte tenga bienes. Las partes renuncian a su derecho a interponer recursos contra el laudo arbitral, incluyendo, sin carácter limitativo, el recurso de apelación; empero, las partes se reservan la posibilidad de interponer recurso de nulidad contra el laudo. Las costas serán abonadas por las partes de acuerdo a lo que se determina en el laudo arbitral. Las partes en este acto renuncian irrevocablemente en la mayor medida permitida por la ley, a esgrimir cualquier defensa respecto del reconocimiento y ejecución del laudo arbitral basándose en la invalidez del sometimiento a arbitraje, o a la Constitución impropia del tribunal arbitral. Se establece que la parte que desconociera el presente compromiso o su validez o efectividad pagará a la otra/s parte/s una multa de Pesos quinientos mil (\$500.000).

CLAUSULA SÉPTIMA

En el supuesto que el vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en el presente Convenio cayese en día inhábil, dicho vencimiento se trasladará automáticamente al día hábil inmediato posterior.

CLAUSULA OCTAVA

El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de su suscripción por las partes.

CLAUSULA NOVENA

A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente Convenio, en los cuales serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen con motivo del presente Convenio.

Dichos domicilios subsistirán hasta tanto sean reemplazados por otro domicilio de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y tal reemplazo sea notificado en forma fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, a los [...] días del mes de [...] de 2.000.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

BANCO BISEL S.A.

BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente y señores legisladores: este proyecto tiene dictamen de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, la cual es presidida por el señor diputado Cardoso, quien se encuentra fuera de la ciudad de Paraná por motivos de salud y por esa razón, en esta instancia, quiero justificar su ausencia y tratar de

informar acerca de los fundamentos y conclusiones a las que hemos llegado en relación a este proyecto de ley.

A fin de ordenar lo que voy a decir, quiero mencionar que en la primera parte de mi exposición me voy a referir estrictamente a los fundamentos por los que el Gobierno de la Provincia dispone la venta de las acciones, el método elegido, es decir la licitación pública y, también, respecto de la decisión de convocar a una licitación pública para contratar servicios financieros.

En segundo lugar, me voy a referir específicamente a las cuestiones que largamente discutimos ayer los diputados que componen esta Cámara, es decir, los aspectos de índole laboral y previsional.

En relación al primer tema, es decir a la decisión de disponer la venta de las acciones, este proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo a la Legislatura, supone el final de todo un proceso que comenzó allá por 1.992, cuando se empezó a programar y a diseñar la privatización del Banco de Entre Ríos, cuando se dispuso la creación de una Sociedad Anónima en reemplazo de la Sociedad de Economía Mixta.

Luego de la licitación realizada para vender el 60 por ciento del capital accionario, sucedieron una serie de operaciones hasta llegar a la situación actual, en el que la Provincia de Entre Ríos, por distintos motivos, pasa a ser propietaria del 18 por ciento de las acciones del Banco.

Realmente nosotros llegamos a estas instancias no sin sufrir las consecuencias de la ausencia de un instrumento financiero para la Provincia. Es durante todos estos años, sobre todo desde 1.989-90 en adelante, que se ha discutido mucho acerca de si el Estado Nacional, los Estados Provinciales o los Gobiernos Municipales deben ser o no propietarios de empresas financieras, empresas de servicios e incluso de empresas vinculadas al petróleo, como por ejemplo era YPF.

Toda una década de discusiones acerca de la conveniencia e inconveniencia, del rol del Estado, de si el Estado debe ser chico, de si el Estado debe ser grande; esto se ha discutido en el seno de los partidos políticos, se ha discutido en los gobiernos, en los ámbitos legislativos; lo cierto es que sobre todo el Gobierno Nacional de la última década aplicó un concepto, una ideología basada sobre la idea de que el Estado debe desprenderse de esos instrumentos y por eso la política de privatizaciones aplicada desde el año 1.990 hasta el final del mandato de Carlos Saúl Menem.

Se ha dicho que el Estado debe ser chico, pero debe ser un Estado regulador y se ha discutido mucho acerca de la propiedad de estos instrumentos. Incluso hay muchos políticos pensadores que sostienen que en el mundo de hoy, en el mundo de la información, en la globalización, la propiedad no tiene el mismo valor que tenía antes; es decir que lo que importa es el control de la empresa, el gerenciamiento de la empresa, los directores que componen una sociedad anónima o el director de una sociedad anónima, que no necesariamente deben ser los dueños. Se habla que la propiedad ha perdido valor como factor de poder en la economía actual.

Pero creo, personalmente, es mi opinión, que no es así. Llegados a esta instancia en la Argentina y en la provincia de Entre Ríos realmente en la práctica, más allá de las abstracciones de los intelectuales, se sufre la ausencia absoluta de instrumentos mediante los cuales los Gobiernos puedan llevar adelante políticas concretas, políticas activas de promoción, todo está en manos del sector privado.

Los caminos concesionados, las telecomunicaciones vendidas o concesionadas, los Bancos, el petróleo, las líneas aéreas; realmente el Estado se ha quedado prácticamente sin instrumento de intervención en el desarrollo económico.

Y en particular, en el sistema bancario, a lo largo de todos estos años, hemos visto cómo iban desapareciendo entidades directamente o cómo fueron transferidas del sector público al sector privado o también cómo fueron transferidas del sector privado de capital nacional al sector privado de capital extranjero.

Y llegamos a esta instancia en la que por obra de cesiones, transferencias y operaciones complejas, el sistema financiero argentino, a excepción del Banco Nación, está prácticamente en manos de extranjeros. Esto de por sí, ya implica un enfoque de dependencia del titular de las acciones, del propietario de la entidad, que realmente conculca, inhabilita casi las posibilidades que tiene el Estado de intervenir en el desenvolvimiento financiero de un país. Es decir, hubo una transferencia de poder muy claro que sufrió el Estado, y en esto ganaron los privados y los privados dueños de capital extranjero.

Si a esto le sumamos que los Gobiernos en la Argentina, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y los Gobiernos municipales, son Gobiernos endeudados; el Gobierno Nacional o el Estado Nacional, con una deuda de 130 mil millones de pesos; el Gobierno Provincial tiene una deuda de 700; 800 o 900 millones de pesos, no sé exactamente cuál es la deuda; y los Gobiernos municipales altamente endeudados.

Esta situación de endeudamiento genera que permanentemente los gobiernos se debatan peleando un punto, dos puntos o tres puntos de tasas de interés, porque permanentemente están ocupados y concentrados en operaciones de renegociación, de negociación, de reprogramación, de créditos públicos, la Legislatura permanentemente está tratando leyes de endeudamiento y de habilitación de créditos públicos para llevar adelante las finanzas de la Provincia y del país.

Pero además de la deuda en sí y los intereses que genera la deuda en sí, todos los Estados sin distinción, municipales, provinciales y el nacional, también generan un déficit fiscal. Es decir, esto, en términos muy prácticos y concretos, quiere decir que el Estado gasta más de lo que recauda; sistemáticamente, permanentemente, todos los años, gobierno tras gobierno, el Estado gasta más de lo que recauda. Hay un déficit estructural y esto es lo mismo que cualquier familia gaste más de lo que ingresa mensualmente; permanentemente se está generando un déficit.

Y estas dos situaciones, la del déficit fiscal permanente y la del endeudamiento formidable que tie-

nen los estados y los gobiernos, hace que tengamos una independencia fundamental con el capital extranjero titular, dueño, de los bancos y por lo tanto dueño del dinero que necesitamos permanentemente para funcionar.

Planteo esta cuestión porque es en este contexto en el que nosotros nos estamos manejando y con el que permanentemente estamos peleando. A lo mejor esto que digo acá se puede entender difícilmente, o no es fácilmente explicable. Pero cuando los ministros de economía van a solicitar asistencia financiera para pagar sueldos, jubilaciones, obras públicas, realmente se siente en carne propia lo que significa ir a pedir financiamiento y manejarse con una banca absolutamente ajena a los intereses de la Provincia y ajena a los intereses del país. Para colmo en la Argentina se pagan tasas de interés que no se pagan en todo el mundo, entonces esto empeora la situación y nos coloca en una situación de empantanamiento de la cual no es fácil salir.

Por eso creo que, sin defender las políticas de ajuste cruel que se han implementado, creo que una batalla que tiene que librar el Gobierno Nacional y el Provincial, sinceramente, es la de tratar de reducir al máximo su déficit, de manera de depender lo menos posible de los dueños de las entidades financieras que hay en el país. De lo contrario el poder del país, en gran medida, lo tienen ellos y lo pierde la sociedad democrática en función de esa concentración, y son capaces de hacer renunciar o no a ministros de economía o gabinetes en pleno con sus decisiones económicas. En este contexto nos estamos moviendo.

En la provincia de Entre Ríos se decidió, en aquella época en la que se pensaba que las privatizaciones eran el único camino posible que podía recorrer el país, o por lo menos hicieron creer eso a mucha gente, se decidió –decía– vender el Banco de Entre Ríos, y así fue como se lo constituyó en sociedad anónima; se vendieron sus acciones y hoy la provincia de Entre Ríos tiene el 18 por ciento de las mismas, prácticamente careciendo de relevancia política, financiera y económica para el Estado Provincial.

En una sociedad en la que un socio tenga un 18 por ciento de las acciones, su capacidad de decisión en los directorios es prácticamente nula. En el caso del directorio del Banco de Entre Ríos S.A. el Estado provincial cuenta con dos directores de los diez que tiene el Banco, y por el informe que nos han brindado, prácticamente la participación de los representantes del Estado en el directorio son nulas o casi nulas.

En esta situación es que la Provincia considera que no tiene sentido mantener ese porcentaje accionario, máxime cuando todos sabemos que las acciones del Banco de Entre Ríos han sido adquiridas mayoritariamente por el Banco BISEL y que a su vez el Banco BISEL contiene una participación mayoritaria también, o por lo menos controlante, de inversores franceses.

Durante todo este año hemos estado resistiendo la fusión del Banco BERSA con el Banco BISEL, amparados en una cuestión técnica que fue instalada en la Ley Nro. 8.866, cual es la propiedad de cierta parte de las acciones, pero todo este año hemos estado tratando de obtener la mayor cantidad de ventajas o la

menor cantidad de desventajas, dependiendo del punto de vista de donde se mire, antes de habilitarle al Banco BISEL la fusión, que es altamente discutible, máxime teniendo en cuenta que el Estado Nacional ha suscripto convenios de defensa de o de protección de inversiones extranjeras, en particular con franceses, con lo cual hemos incluso perdido la jurisdicción en las cuestiones en las que se dirimen aspectos vinculados a inversiones extranjeras y específicamente francesas en la Argentina.

Hasta eso hemos ido perdiendo en estos procesos de privatización. Y entonces nos encontramos frente a la situación que, ante la fusión inminente, ante la absorción del Banco BERSA por el Banco BISEL, la Provincia va a pasar a tener de un 18 por ciento del capital accionario, a un 2 por ciento, con lo cual se vuelve ridícula la participación de la provincia de Entre Ríos en ese contexto accionario. Así es como se decide la privatización o la venta de las acciones.

La segunda cuestión que se discute es el método, ¿cómo decidimos esta venta? Había dos caminos: uno era efectuar una contratación directa con el Banco BISEL, someter todas y cada una de las condiciones a un contrato y luego enviarlas a la Legislatura para su ratificación – eso se llama contratación directa–; el otro es el de la licitación pública, para que todos aquellos que quieran participar de la licitación, lo hagan, y además supone el cumplimiento del método que dispone la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en este tipo de operaciones. Se optó por el camino de la licitación pública, y si bien es cierto que en la licitación pública el Banco titular del 82 por ciento de las acciones tiene ventajas evidentes con la competencia, esas ventajas son el producto material de la existencia misma del Banco en la provincia de Entre Ríos, de la cantidad de sucursales que tiene, de la tradición que tiene en la provincia, pero no se puede adjudicar –como se ha dicho– al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que a través de la elección de este método licitatorio está colocando, de por sí o por decisión del Gobierno, en ventaja a una entidad sobre otra...

- Manifestaciones en la barra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – De todas formas, hubiéramos sido criticados de las dos maneras: si llamamos a licitación pública, porque llamamos a licitación pública, y si hacemos contratación directa porque hacemos contratación directa.

Entonces, privilegiamos un camino y lo cumplimos, porque es el camino que establece la Constitución de la Provincia, que sanciona con la nulidad otro camino emprendido. Primera cuestión.

La segunda cuestión está referida al tema si la Provincia de Entre Ríos decide convocar también a licitación pública para agente financiero en esta misma ley, es decir, se autoriza al llamado a licitación. En el día de ayer hemos estado discutiendo largamente en nuestro bloque acerca de las cuestiones vinculadas a la estabilidad laboral o a las indemnizaciones de los trabajadores del BERSA en particular...

- Manifestaciones en la barra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - El entierro del Banco de Entre Ríos ya se produjo.

Lo primero –continúo– que destacamos acá es que mejor política de empleo y de mantenimiento es establecer la posibilidad de que se llame a licitación pública y que el Banco BERSA, actual agente financiero, participe en esa licitación. Ésa es la mejor decisión, en función de los intereses de los trabajadores, porque el otro camino, señor Presidente, señores legisladores, era dejar que las cosas transcurran y el 31 de diciembre del próximo año venza, implica, lisa y llanamente, la desaparición del Banco de Entre Ríos...

- Manifestaciones en la barra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - ... En consecuencia, no la desaparición de 40, 50 ó 100 puestos de trabajo, sino la desaparición de todos los puestos laborales del Banco de Entre Ríos. Por lo tanto, esta es la decisión que con mayor equilibrio se puede sostener en esta instancia.

Los trabajadores del Banco de Entre Ríos, a través de sus representantes gremiales, han solicitado la incorporación de aspectos laborales en el proyecto de ley que estamos tratando lo que hemos discutido largamente entre los legisladores.

Me voy a referir solamente a las cuestiones jurídicas que hacen a la imposibilidad de establecer, por lo menos en esta etapa, las condiciones que ellos pretenden.

Primera cuestión: nosotros somos integrantes de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos...

- Manifestaciones en la barra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - ... y como Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, no tenemos atribuciones en materia de competencia laboral, como tampoco la tuvieron las otras Administraciones y como tampoco la podrían tener, por una cuestión de distribución de competencia, el Estado Nacional y el Provincial.

Nos guste o no nos guste esta Legislatura no puede introducir cuestiones de indemnizaciones o de porcentajes de indemnizaciones en una ley de alcance provincial, porque sencillamente carece por completo de atribuciones y si lo hiciéramos, sin ninguna duda, la ley no resistiría, en lo más mínimo, ninguna acción de inconstitucionalidad que se le plantee.

Si nosotros incorporamos a este proyecto de ley imposiciones específicas en materia laboral y, en particular, respecto a los trabajadores del Banco de Entre Ríos, entonces, directamente, no hagamos ninguna ley porque esa ley tendrá como destino la anulación por inconstitucional, porque no podría resistir ese planteo.

En segundo lugar, las disposiciones que se pretenden tienen alcances particulares, porque están referidas a los trabajadores de un Banco en especial, que

es el Banco de Entre Ríos. Por lo tanto, menos todavía tenemos posibilidades de incorporarlas en una ley de alcance general, justamente porque el camino que esta Legislatura y este Gobierno Provincial han elegido es la licitación pública. Incorporar artículos referidos a la situación de un grupo de trabajadores en particular, de una empresa como es el Banco de Entre Ríos, hubiera sido y es -a todas luces- ilegítimo y está totalmente fuera de nuestro alcance.

Estaba leyendo en la Ley Nro. 8.866, que seguramente habrá tenido una discusión parecida a esta, me imagino porque no estaba presente en ese momento, y observé que en el Capítulo II habla del Programa de Tutela y Reinserción laboral, repito: Tutela Laboral. Pero cuando me pongo a leer los Artículos 12º, 13º y 14º, que son los relativos a la llamada Tutela Laboral en el Título, no dicen nada al respecto.

Obviamente no hay un solo artículo o disposición vinculada a Tutela Laboral y realmente no la puede haber, en consecuencia, el texto de la ley es una hipocresía, es decir tutelamos y después resulta que no hay ninguna disposición vinculada a la tutela como legítimamente tenía que ser en esa instancia de la ley.

Por el contrario, habla de la participación accionaria de los trabajadores desvinculados del BERSA y que vamos a tratar aquí, de las 770 acciones Preferidas Clase "F" a favor de una persona jurídica que constituyan los trabajadores del BERSA.

No obstante el Banco de Entre Ríos, en su composición actual, sin necesidad de ley alguna y bajo ningún punto de vista sin necesidad de nuestra intervención, ya hubiera podido adoptar las decisiones que quisiera en materia laboral, sin que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos ni el Gobierno Provincial puedan adoptar ninguna clase de resolución al respecto.

Además, por el camino que se nos ha propuesto, es decir el de la incorporación de cláusulas de indemnizaciones especiales para los trabajadores del Banco, se habilitaría a la vía a cualquier empresa o cualquier representación sindical de una empresa que funcione con concesiones de la Legislatura o del Gobierno de la provincia de Entre Ríos, podría plantear exactamente las mismas cuestiones.

Es decir, si la Provincia de Entre Ríos hace camino y por ello es cliente importante de una empresa constructora, el sindicato de la empresa constructora nos podría venir a pedir a nosotros que fijemos por ley indemnizaciones especiales para el caso de que se produzcan estas situaciones...

- Manifestaciones en la barra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Lo que nosotros estamos en condiciones de hacer en este contexto que no hemos generado, sino que tenemos que resolver a un año de gobierno, repito, que no hemos generado y que tenemos que resolver, a un año de gobierno, con los instrumentos que tenemos; entonces lo que podemos contemplar es en las etapas posteriores a la licitación pública...

- Manifestaciones en la barra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Proximo, señor Presidente. Posteriores a la licitación pública la mayor intervención posible y las mayores garantías dentro de nuestras posibilidades en cuanto a la situación de los trabajadores, que no son los únicos que tiene derecho a venir a plantear al Estado provincial condiciones, porque obviamente los trabajadores tienen todo el derecho del mundo a venir a reclamarle a su gobierno, a reclamarle a su gobierno la participación y la defensa de sus derechos laborales. Pero no son los únicos.

Ocurre que el Banco de Entre Ríos presta servicio a toda la comunidad, en consecuencia a nosotros nos interesa otro tipo de condiciones. Por ejemplo, que la Provincia de Entre Ríos pague menos tasas de interés en las operaciones de crédito que realiza con su agente financiero, cuestión que parece que a nadie le importa, que no tuviera ninguna importancia y que no repercute en los bolsillos de nadie, resuelta que de esto no habla nadie.

Durante seis años fuimos cautivos del Banco de Entre Ríos S.A. como agente financiero y de las tasas de interés...

- Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ruego al público dejar expresar al señor diputado Rodríguez Signes.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - ...y -repito- de las tasas de interés que pagó el Estado Provincial; es decir, las que pagaron todos los contribuyentes de la provincia de Entre Ríos, sobre eso, nadie dice nada, ninguna entidad, nadie levantó la voz por las tasas de interés que vino pagando el pueblo de la provincia de Entre Ríos y que llegaron en algún momento al 19 por ciento; resulta que esto no es cuestión que tengamos que defender los Gobiernos ni la Legislatura Provincial.

Tampoco importa, parece que tampoco importó lo que significó el proceso de transferencia de la propiedad del Banco del Estado a los privados. Pregunto, ¿adónde ejercieron la defensa cuando la Provincia de Entre Ríos durante seis años pagó doscientos sesenta millones de Pesos como consecuencia de la privatización del Banco de Entre Ríos? -repito- doscientos sesenta millones de Pesos, ¿adónde estaban los grandes defensores del capital estatal o del capital nacional?

Resulta que cada uno -yo pregunto- de los entrerrianos tuvimos que asistir y tuvimos que pagar a través del Estado Provincial créditos garantizados, anexos de pasivos ocultos, carteras heridas, porque se le cedió al capital privado un negocio con rentabilidad garantizada y de esto nadie dice nada.

Resulta que acá hace 48 horas que estamos discutiendo si podemos poner cláusulas laborales o no en una ley. Pero resulta que de los cientos de millones de pesos que pagó la Provincia, nadie dice nada y de la cláusula de rentabilidad garantizada a los señores dueños del Banco de Entre Ríos, tampoco nadie dice nada, como si estas fueran cuestiones menores.

Resulta ser que de las líneas de crédito que tiene que pagar el productor entrerriano, de las cuales carece el productor entrerriano, porque hoy los productores están sufriendo las consecuencias de esta privatización, tampoco de esto nadie dice nada, como si esto fuera una cuestión que no interesa, que es menor y lo único que vale acá son particularmente las cuestiones laborales y previsionales que nosotros vamos a atender, pero que no son las únicas que hay que mirar, y menos aún cuando un Gobierno tiene que tomar decisiones de este tipo.

A lo mejor si en la Ley Nro. 8.866 los representantes de todos los sectores sociales involucrados, e incluso del Gobierno, en la sanción de esta ley, hubieran adoptado mayores recaudos en cuanto a los controles que debían hacerse, hubiéramos obtenido mejores resultados para la Provincia de Entre Ríos y no la lamentable consecuencia de pérdidas millonarias que, reitero, pagó la sociedad entrerriana en su conjunto. Como tampoco se ha hablado y tampoco nadie dijo el canon que la Provincia pagó y continuó pagando y tiene que pagar como consecuencia del contrato de agencia financiera que vence el 31 de diciembre del año que viene, como si eso fuera una cuestión que no la paga nadie, que la plata viene del cielo, y de los millones y millones de Pesos que se han puesto en estos siete años, que nadie dice nada, miran para otro lado; pero la plata sale de Rentas Generales, es decir, de los impuestos que pagan los contribuyentes entrerrianos todos los días.

Entonces, señor Presidente, estas son cuestiones que queremos habilitar en las discusiones posteriores a esta ley, obviamente. Nosotros no podemos establecer cláusulas específicas de materia laboral dirigidas a algún grupo de trabajadores en particular, de una empresa en particular, en una ley que tiene carácter general. A pesar de ello, hemos convenido con las autoridades del Poder Ejecutivo dos cuestiones que son relevantes.

- Manifestaciones en la barra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - La primera, una pauta en el Artículo 3º de la ley en la que especificamos que cuando se redacten los pliegos de la licitación se deberán contemplar cláusulas expresas rescisorias para el caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En segundo lugar, en una forma general lo decimos pero después se concretará en la oportunidad correspondiente, las situaciones laborales y previsionales de los empleados de la entidad que resulte adjudicataria. Este es el límite al que nosotros podemos llegar en una ley de alcance general sin poder superarla.

Y la otra cuestión, es la participación de la Comisión Bicameral creada por la Ley Nro. 8.866, que esta administración reivindicó en su funcionamiento, para la participación y el control efectivo del cumplimiento de la presente ley, en todos sus aspectos, desde la redacción de los pliegos, pasando por la redacción y control del contrato de concesión, e incluso en el con-

trol del cumplimiento de los objetivos que esta ley propone. Y ese proyecto de resolución que acabamos de votar hoy refiere a que la integración de la Comisión Bicameral sea reglamentada de tal forma que garantice la participación y la decisión de los trabajadores, de los representantes gremiales de la entidad que resulte adjudicataria.

Entonces, señor Presidente, estos son los fundamentos iniciales que, como miembro informante -si se quiere, suplente- de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en orden a este proyecto de ley, sin perjuicio de que en el debate en particular, propongamos reformas en su articulado.

- Aplausos y manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ruego al público presente manifestarse en orden al Reglamento, permitiendo el uso de la palabra de los señores diputados.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar quiero manifestar que este proyecto de ley que ingresó el día miércoles pasado y sobre el que se solicitó prácticamente un tratamiento a libro cerrado, como planteó el Poder Ejecutivo: un tratamiento sumamente urgente y sanción de esta ley, para lo cual ya incluso el Senado de la Provincia ha convocado para sesionar el día miércoles y darle urgente tratamiento y sanción antes de fin de año, marca a las claras que si bien se plantea como eje fundamental de este proyecto tanto la licitación del 18 por ciento de las acciones, como asimismo la licitación de agente financiero, cosa que incluso por los propios dichos del Ministro de Economía son situaciones que recién se van a dar sobre los meses de marzo, abril o mayo del año que viene, queda claramente demostrado que la urgencia es otra, más que lo que dice el contenido de esta ley que recién se implementará a mediados del año próximo.

Son cuatro los aspectos, como bien decía, tanto la venta del 18 por ciento del paquete accionario, la licitación como agente financiero, un convenio de resolución de conflictos entre BERSA, BISEL y la Provincia y un cuarto que es la disponibilidad de las acciones Clase C que, según hemos visualizado en todas estas reuniones que hemos mantenido, es uno de los aspectos fundamentales por los cuales está interesado el BISEL para que esto tenga pronta sanción.

Entonces, decía que la urgencia que tiene el Poder Ejecutivo es de dar una señal clara al BISEL de que las cosas comienzan a tener un principio de resolución de conflicto, y a cambio de esto la Provincia irá a recibir, como hemos dicho en estos días, un mini blindaje financiero que le permitiría a fin de año cubrir los gastos que naturalmente se incrementan en el Estado Provincial por esta fecha.

Este es el eje de la cuestión y la urgencia en el tratamiento rápido que se le imprime a este proyecto de ley.

Creemos que, en este sentido, el Bloque Justicialista, ni bien ingresó este proyecto, fuimos convoca-

dos a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, el día jueves estuvimos con el Fiscal de Estado, quien nos explicó de qué se trataba este proyecto de ley; el día martes también concurrimos al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tuvimos una reunión con el señor Ministro, con los directores del Banco representantes de la Provincia, con el Fiscal de Estado. También en ese entonces hicimos de puente para que también fuesen recibidos por estas autoridades los representantes de la Asociación Bancaria que tenían interés en hacer determinados planteos.

El día miércoles el Bloque Justicialista quedó a la espera de continuar las tratativas de este proyecto de ley pero, lamentablemente, ese día la mayoría de los legisladores y funcionarios oficialistas se encontraban en la ciudad de Concordia, y fracasó la sesión. El día jueves, ayer, tuvimos toda la disposición de estar en el Recinto esperando dar tratamiento a esta ley, pero la sesión fracasó por falta de quórum ya que el bloque mayoritario no contaba con él, nosotros tampoco se lo dimos para abrir una instancia más para que se continuara negociando las cláusulas que integran este convenio previo a la sanción de este proyecto.

En todas estas reuniones que tuvimos hicimos muchos requerimientos, porque no podíamos votar un proyecto de ley del que, en principio, podíamos compartir el espíritu de decir: vendamos el 18 por ciento porque no tiene sentido que la Provincia tenga una participación minoritaria en un Banco que se va a capitalizar y este 18 por ciento prácticamente irá a quedar reducido a un 2 por ciento; nosotros a ese espíritu lo podemos llegar a compartir, lo que no compartimos, naturalmente, es en el articulado del proyecto de ley y la metodología llevada a cabo por el Poder Ejecutivo en este proceso de venta y licitación de las acciones y de agente financiero de la Provincia.

Pero, como les decía, muchos fueron los informes que pedimos; por ejemplo, le pedimos al señor Ministro de Economía de la Provincia un listado de todas las deudas, de los pasivos ocultos de los que la Provincia tuvo que hacerse cargo, como así también de todos los pasivos ocultos reconocidos por la Provincia, porque nos interesaba saber de qué se trataba esto, máxime cuando mucho se hablaba de esto por parte del oficialismo; queríamos tener un informe para saber concretamente qué es lo que estábamos tratando. Ese informe no nos llegó, lamentablemente, a nuestras manos, como tampoco el informe que le solicitamos el día martes al Ministro de Economía del trabajo realizado por el doctor Brodherson, contratado por la Provincia, para llegar a una solución, como se nos explicó; diríamos que tuvo la figura de tratar de ser el hombre mediador entre los intereses del BISEL y los intereses del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y nos interesaba a todos, porque creo que nos corresponde a la Legislatura y a la oposición saber cuál fue la conclusión a la que arribó el doctor Brodherson para juntar las partes de la manera en que lo ha hecho, porque se decía que en ese informe había una cuantificación del valor de las acciones que por este proyecto de ley se autoriza a la licitación pública.

Se nos dijo que Brodheron no había hecho ningún informe por escrito, -cosa que nos llamó poderosamente la atención- que si lo requeriéramos, se lo iban a pedir y lo mandaban firmado por él; lamentablemente, hoy no lo tenemos, creo que ni siquiera el oficialismo tiene este informe.

Pero este llamamiento no es menor, en el sentido que ésta fue la persona encargada de juntar los intereses entre el BISEL, y el Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

También le pedimos al Director del Banco, en representación de la Provincia, que estaba presente en la reunión, que previo al tratamiento de este proyecto de ley, la Legislatura y principalmente la oposición, debían tener en sus manos el informe de los Estados Contables del BERSA y de los últimos balances y si bien se nos dijo que se nos iban a remitir, lamentablemente tampoco llegaron a nuestro alcance.

Le solicitamos también el informe a nuestros representantes del Banco, si es que existía, sobre la situación del BERSA con el Banco Central de la República Argentina, que no es un tema que se deba dejar de lado al momento de evaluar un proyecto de ley de esta magnitud, pero lamentablemente nuestro bloque tampoco tuvo posibilidad de acceder a estos informes.

También le solicitamos un informe de auditoría al Fiscal de Estado, realizado por esa Fiscalía, que incluso fue motivo para los fundamentos del Mensaje de este proyecto de ley que estamos tratando, donde aparece este monto de 263 millones de Pesos -que incluso el diputado preopinante hizo referencia- que los entrerrianos nos hicimos cargo y estamos pagando. Se hacía una comparación con lo que nos habían costado las acciones y nos parece una comparación grosera, por lo que teníamos que solicitar se nos entregara el informe.

Debo confesar que lo único que se entregó al Bloque Justicialista fue una conclusión y acá la nuestro...

- el señor diputado Márquez exhibe hojas.

SR. MÁRQUEZ... de un Anexo del cálculo del costo económico del proceso de privatización, que desde ya rechazamos en la forma en que fue efectuado porque no compartimos la metodología del trabajo que se utilizó. Pero lamentablemente tampoco tuvimos el análisis pormenorizado porque se nos dijo que todo estaba en la Comisión Bicameral pero lamentablemente no pudimos acceder al informe de esa comisión que nos permitiera tener un mayor caudal de información a fin de arribar a una conclusión más exacta. Lógicamente era tanto el apuro del oficialismo en tratar este proyecto de ley para conseguir este blindaje financiero, que naturalmente no se nos acercó este informe y es muy difícil en este estado poder arribar a una conclusión certera.

Le pedimos también al Fiscal de Estado un tema que nos preocupa mucho, que es el listado de los honorarios pendientes sobre los pasivos ocultos debita-

dos ya reconocidos por la Provincia de Entre Ríos, ya que en una cláusula en este convenio de resolución de conflictos, la Provincia no tiene más posibilidades de hacer ningún tipo de reclamo sobre estos pasivos debitados y reconocidos, pero en esos pasivos debitados reconocidos, sabemos que hay honorarios profesionales que pueden significar importantes montos para la Provincia.

Lamentablemente tampoco pudimos acceder a esos listados de estos probables pasivos, de los que se va a hacer cargo la Provincia a partir de la promulgación y de la firma del Convenio que, como anexo, se adjunta a este proyecto de ley. Este listado puede ser sumamente significativo, ya que pueden ser los posibles y futuros pasivos ocultos que la Provincia se va a hacer cargo.

También le pedimos al Fiscal de Estado un listado de todas las actuaciones efectuadas desde el 10 de diciembre por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por la Fiscalía de Estado y por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, atento a que en el Artículo 7º de este proyecto de ley, dice textualmente lo siguiente: "aprobándose todo lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial, Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía, desde el 10 de diciembre de 1.999."

La pregunta es ¿para qué se pide esta aprobación? y con respecto a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, se debería haber enviado un anexo incluyendo todas las actuaciones que por ley se pretenden aprobar. Este listado tampoco creo que por ley se pretende aprobar; este listado tampoco está, creo que ni la Legislatura, porque no forma parte del expediente de este proyecto de ley, ni menos aún el Bloque Justicialista, tiene un listado de lo que por ley se pretende aprobar por todo lo actuado.

También le dijimos al Ministro de Economía, al Fiscal de Estado y hemos hecho públicas también declaraciones, y a nosotros también nos interesaba saber qué opinaban con respecto a esto las autoridades del BISEL y se nos dijo que por nota le podíamos mandar a preguntar todo lo que creamos conveniente o que fuera importante.

En este sentido no da el tiempo material por la urgencia que se ha impuesto al tratamiento de este proyecto de ley, de manera que tampoco sabemos qué dicen las autoridades del BISEL con respecto a esto. Y todas las conversaciones giran alrededor de todo lo que los funcionarios dicen que dicen las autoridades del BISEL, que estarían de acuerdo con esto o no estarían de acuerdo con lo otro.

Lamentablemente nosotros no podemos ser testigos de lo que acontece. Además, tenemos un montón de inquietudes con respecto al tema de la posibilidad de despidos de empleados del BERSA..

Nosotros hemos planteado y el martes en oportunidad de estar con el Ministro le dijimos claramente que este proceso, aún hecho por licitación pública, pero una licitación pública que ha sido reconocida por todos los actores de este proceso de tratamiento de esta ley, repito, que ha sido reconocida por todos que el único oferente en esto va a ser el BISEL. De manera

que a nosotros nos parecía que esa licitación pública no era tan pública y era totalmente direccionada y que si así era para qué se hacía un llamado a licitación pública, entendiendo que cuando se trata de un proyecto de ley, señor Presidente, se debe analizar cuál es el contexto, cuál es la realidad económica y política que está rondando entre todos los intereses para ver cuál es el instrumento más adecuado y el proceso más transparente para la venta y licitación como agente financiero de la Provincia.

Y en aquel momento dijimos que nos parecía que era más serio, más transparente que la Legislatura autorizara a una contratación directa y que luego debería haber sido sometida a la ratificación o rectificación; pero que en esa contratación directa pudiera haber puesto todas las condiciones que hubiese creído conveniente y en especial resguardando el tema concreto de los despidos y si estos despidos se produjesen se podrían acompañar con un proceso de indemnización más justo y con mucho más monto de lo que por ley podría recibir un empleado que quedara despedido sin justa causa en los próximos días.

Y así fue que tuvimos todos estos días tratando de ver qué era lo más conveniente y obviamente en una licitación pública no se pueden poner más condiciones porque se direccionaría de forma tal que sería un mamarracho ya directamente la licitación en sí.

Así fue que el propio Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos nos planteó que si poníamos más condiciones en el proyecto de ley, dice él que iba a ser una propuesta diferenciada y que los montos de esa propuesta diferenciada, en definitiva los íbamos a pagar del canon que podríamos recibir en concepto o por el precio de la venta de las acciones.

En ese momento planteamos que sí se podía poner en el proyecto de ley y más precisamente en el Artículo 2º o 3º, y en las condiciones del pliego de bases y condiciones del agente financiero se podía resguardar algunos derechos de los trabajadores de manera general y no en particular. Y propusimos y estuvimos ayer aproximadamente tres horas con el bloque de la Alianza para insertar estas condiciones que lamentablemente después fueron rechazadas pero que creemos que son posibles sin direccionarlas más aún a este llamado a licitación.

Y así fue que, por ejemplo, expresamos que una de las condiciones era, concretamente, que se planteara que el adjudicatario, el que resultara adjudicatario como agente financiero, debería dar cumplimiento a los siguientes aspectos laborales y previsionales; y ahí hacíamos la enunciación, donde, por ejemplo, en un inciso a) decíamos que se debía seguir dando cumplimiento de los aportes jubilatorios a la Caja y/o sistema que corresponda al momento de hacerse cargo de la adjudicación; y ahí decíamos que el que ganara, porque si no ganaba BISEL la licitación y la ganaba otra institución bancaria o financiera, esta cláusula se transformaba en abstracta, iban a seguir haciendo los aportes a la AFJP; pero si ganaba el BISEL, iban a seguir aportando los 620 empleados de la Provincia y el resto al sistema que corresponda.

Nos pareció una cláusula general que no afectaba ni que iba a ser motivo de que el BISEL presentara una propuesta o una oferta diferenciada. También planteamos que se podía poner como una norma general la implementación de un régimen de jubilación anticipada en caso de que los empleados o que la empresa que resultara adjudicataria, así lo considera conveniente, o de retiro voluntario. De más está decir que si ganaba otra institución bancaria y no le interesaba ofrecer el retiro voluntario, no lo iba a hacer y esta cláusula también devenía en abstracta, pero si ganaba el BISEL se transformaba en obligatoria, y esto es lo que tratábamos de orientar.

Lamentablemente tampoco se nos dijo que si se ponía esto iba a ser motivo de que el BISEL hiciera una propuesta diferenciada. Pero siempre, todo esto giró, incluso se han leído y tenemos en nuestro poder algunos informes de los representantes de la Provincia en el Directorio del Banco, de que hay negociaciones en que aparentemente está avanzada la licitación pública, en lo que decimos que la licitación pública está direccionada y es mucho menos transparente porque la Legislatura está resignando facultades que le son propias, incluso de control, al Poder Ejecutivo para que cuando elabore los pliegos lo haga a gusto y piacere de las negociaciones que se están llevando por cuerda separada de la Legislatura entre el Poder Ejecutivo y las autoridades del BISEL.

Por eso decíamos que la contratación directa con ratificación de la Legislatura, era más transparente y para que nosotros pudiésemos haber puesto muchas más condiciones que las que en este proyecto de ley se van a interponer.

Cuando decimos, señor Presidente, que nosotros no compartimos los fundamentos de este proyecto de ley, es porque los principales fundamentos son planteando como que hubo un montón de irregularidades, que hubo un montón de actos ilegales, que nosotros no estamos dispuestos a aprobar así tan alegremente. Y se hace mucha referencia a este cálculo económico del proceso de privatización y se sale a plantear que a los entrerrianos nos ha costado 269 millones de pesos. Si usted estudia cómo ha sido elaborado este informe de auditoría, en principio -lamentablemente no contamos con más información porque no nos ha sido suministrada-, ha sido muy livianito, en el proceso de auditoría se han empleado índices para ajustar estos costos que ha asumido la Provincia hasta marzo del 2000, se ha utilizado cualquier índice. Y lo que se busca es inflar un monto en el que sabemos que se han producido débitos como pasivos ocultos no reconocidos, sabemos que en este sentido hay obligaciones o erogaciones emergentes del fondo compensador para jubilados y pensionados, sí que lo sabemos, pero si nosotros nos ponemos a cuantificar lo que le ha costado a la Provincia de Entre Ríos el Banco de Entre Ríos, le podría decir, señor Presidente, que lo que hoy deberíamos estar haciendo radicales y peronistas es un mea culpa, porque hemos sido pésimos administradores del mismo.

- Aplausos en la barra.

SR. MÁRQUEZ - Y a esto lo digo, señor Presidente, porque como se enuncia que la Provincia se ha hecho cargo de pasivos ocultos, que no sabemos cuáles son en este informe que nos dieron ya que el monto es global, y no se dice pormenorizadamente para saber en definitiva a quién le pagamos los entrerrianos, tampoco se habla de la cartera garantizada que también la Provincia se tuvo que hacer cargo, también tenemos todas las previsiones de los años 92, 93 y 94 que tuvo que hacer el Banco de Entre Ríos producto de un montón de créditos incobrables que en su oportunidad el Gobierno del doctor Montiel, del 83 al 87, otorgó y que nunca se pudieron recuperar.

Pero creo que esto es historia y acá tenemos un listado pormenorizado y le digo la verdad, que por los montos que se habla, fueron otorgados y que tiene origen de crédito entre junio de 1984 u 85, es decir en todo el período de gestión de Montiel, si a esos montos los actualizamos de la misma manera en que se ha actualizado este cálculo de costo que la Fiscalía de Estado ha efectuado en la auditoría, puedo asegurar que todos estos créditos incobrables que se dieron en ese período, deberían ascender aproximadamente a más de 400 millones de pesos.

De manera que, señor Presidente, si así seguimos y así cuantificamos lo que ha sido el mal manejo del Banco de Entre Ríos, podríamos llegar a una cifra bastante disparatada y decir que la deuda que tiene la Provincia fue producto del mal manejo del Banco de Entre Ríos.

- Aplausos en la barra.

SR. MÁRQUEZ - Por eso hemos querido centralizar este debate, más que todo para adelante, para ver cómo se sale y partiendo de la base que el proceso de privatización naturalmente fue el puntapié de que la política se desvinculara de la administración del Banco y lo que se hace con este proyecto de ley en la actualidad es tratar de darle un cierre, desde aquel momento de la privatización hasta la fecha.

Pero tenemos que aclarar que no todo está cerrado y que todavía lamentablemente falta mucho agua por correr en todo lo que es la historia de este Banco.

Cuando el diputado preopinante planteaba que nadie ha hablado de las tasas que se están pagando, o que se pagó o que paga la Provincia por toma de créditos, me gustaría hablar, dado que esto surge incluso del Presupuesto 2.001 que ha tomado estado parlamentario, surge que en el año 99 se pagaron intereses en la provincia en el orden de los 57 ó 58 millones de Pesos y que en este primer Gobierno de la Alianza ya estamos pagando intereses, aunque no manejo bien el aspecto financiero de la deuda de la Provincia, estamos pagando casi 100 millones de Pesos, y para el año 2.001, en este Presupuesto está previsto pagar casi más de 100 millones de Pesos en concepto de intereses financieros.

De manera que la gestión anterior pago 57 millones de pesos y esta gestión paga más de 100 millones. Si se paga esto, tenemos que este monto signi-

fica prácticamente lo mismo que se gasta en la salud de los entrerrianos. Deberíamos tratar de hacer los deberes mejor, ser mucho más eficientes en el gasto público, y en ese sentido poder acceder a una importante re-negociación de la deuda pública con el objetivo de bajar el interés de las tasas que le toca pagar al Gobierno de la Provincia. Y yo creo que este debe ser el aspecto central de la discusión. Hemos planteado que tanto la venta de las acciones, como el llamado a licitación como agente financiero, son hechos que recién se van a dar a mediados del año que viene y que la urgencia del tratamiento es para recibir fondos frescos para hacer frente a erogaciones del Estado Provincial.

Y cuando decimos esto, hay un hecho que es indudablemente más grave y que nos debería estar preocupando porque si no va a ser motivo de que la propia Legislatura, en los meses de enero o marzo, esté tratando nuevas leyes de endeudamiento que nos van a llevar a un futuro sin ningún destino a los entrerrianos.

Hoy, funcionarios también del Gobierno Provincial han admitido que no hay Banco en la provincia de Entre Ríos, tanto público como privado que le preste plata a la Provincia y esto es un hecho realmente preocupante que como legisladores de la provincia debemos atender.

Señor Presidente, dicen que la banca privada no nos presta plata, tampoco nos presta plata el Banco Nación y que el único que estaría en condiciones de prestarnos si aprobamos esta ley, es el BISEL. Yo creo que acá debemos centrar nuestra preocupación para ver hacia dónde vamos, qué viabilidad tiene este Estado público, que viabilidad tiene el Estado Provincial ante el año que se avecina.

Por eso, señor Presidente, porque no contamos con información suficiente como para hoy estar dando un serio tratamiento a este proyecto de ley, porque como dije, todos los informes que solicitamos no fueron remitidos ni a la Legislatura porque no forman parte del proyecto, ni tampoco al bloque de la oposición; entonces, no podemos estar votando para nada favorablemente esta ley. No compartimos tampoco la metodología utilizada, entendemos que la Legislatura está resignando facultades que le son propias, por eso, y probablemente cuando se trate el proyecto en particular, vamos a hacer las debidas intervenciones.

Por los motivos expuestos, adelanto de parte de mi bloque el rechazo a este proyecto de ley.

- Manifestaciones en la barra.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, viene a mi memoria que hace exactamente un año, mañana, más precisamente, se daba una situación parecida con trabajadores de otro gremio que ante los trascendidos de una posible sanción de una ley, que posteriormente fue la famosa Ley Nro. 9.235; y encuentro que una similitud entre ese 22 ó 23 de diciembre del año pasado con éste del día de la fecha en donde nuevamente se está poniendo en jaque la posibilidad de la continuidad laboral de hombres y mujeres entrerrianos.

Quiero recordar que el día 20 de setiembre, o sea hace más de tres meses, ante algunos trascendidos que había por esos días, solicitamos informes al Poder Ejecutivo donde, entre otras consideraciones, preguntábamos qué tipo de negociaciones había en ese momento entre el Poder Ejecutivo y los directivos del BERSA, si se había evaluado la posibilidad de que el BERSA continuara siendo el agente financiero, de ser así bajo qué condiciones, además, preguntábamos en ese momento, cómo se había contratado la Consultora que encabeza el doctor Brodherson, mediante qué mecanismos, qué tipo de trabajo se encontraba realizando, cuánto le costaba al Gobierno entrerriano y posteriormente se dijo que eran aproximadamente 300.000 Pesos y el punto número 7 del Pedido de Informes, decía qué medidas de protección de la fuente laboral de los empleados del BERSA piensa emplear el Poder Ejecutivo. Quiere decir que si hace tres meses, en la calle, en la inquietud y en la preocupación de los paranaenses y de los entrerrianos estaba este tema, hubo tiempo más que suficiente para ir pensando en una forma de protección del empleo.

El 30 de noviembre presentamos un Pedido de Informes en el que también hicimos hincapié respecto de las acciones Clase F que le corresponden a los trabajadores del BERSA, de acuerdo al Artículo 14º de la Ley Nro. 8.866

En cuanto a este proyecto de ley -como dijo el diputado preopinante- si bien hemos tenido la posibilidad de analizarlo brevemente con funcionarios del Poder Ejecutivo y el Fiscal de Estado durante la semana pasada y con el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, en la presente -como bien lo dijo el diputado Márquez- éste se comprometió a entregar lo solicitado, siendo inviable su estudio en tan poco tiempo. Respecto de la documentación referida a las distintas auditorías, a los distintos trámites que ha realizado el Poder Ejecutivo, la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, le presentamos tanto al Fiscal de Estado como al Ministro de Economía una nota donde les recordamos el compromiso de acercarnos esa información.

Tenemos entendido por un borrador que nos ha llegado aquí, que algunas de las inquietudes que planteamos tal vez tengan eco, como por ejemplo que se establezca un precio piso para la venta de las acciones en la licitación pública. Tal vez se incorpore también un integrante de la oposición a la Comisión Bicameral, cosa que no sucede porque los tres representantes de este Cuerpo son del bloque mayoritario.

Pero creo fundamental, ya que en los Artículos 2º y 3º por un lado se autoriza al Poder Ejecutivo al llamado a licitación pública y por el otro a confeccionar los pliegos para las licitaciones que se establecen en los Artículos 1º y 2º, que junto con el Poder Ejecutivo tenga una actuación determinante la Comisión Bicameral, porque tenemos una experiencia lamentable en este año, con las Comisiones de Seguimiento y Control, con la Comisión Administradora de los Fondos de Salto Grande o con la Comisión de Seguimiento del proyecto de la Universidad Autónoma que, o se han

desconocido directamente o han sido modificadas las leyes que permitían que la oposición tuviera una participación activa en el control de los fondos públicos o la creación de esta institución educativa como es la Universidad Autónoma.

Vemos el apresuramiento con este proyecto de ley, por ejemplo en lo que se establece en el Artículo 5º ya que se eximía del pago de Tasas Municipales pero sin determinar cuáles son. Creo que eso se va a tomar en cuenta ahora y demuestra el apresuramiento del Poder Ejecutivo en el armado en conjunto con los empresarios de este proyecto.

También en lo que se refiere el Artículo 7º, que creemos es un blanqueo que desconocemos, es de una irresponsabilidad manifiesta votarlo y cualquier diputado que lo haga va a estar cometiendo un acto de irregularidad porque no va a saber lo que está votando; porque nadie sabe lo que significa la última parte del Artículo 7º que dice: "...aprobando todo lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial, Fiscalía de Estado, Ministerio de Economía desde el 10 de diciembre de 1.999 hasta la fecha"; creo que no hay ningún diputado en este Recinto que esté en condiciones de contestarlo.

Con respecto al convenio que habla que se va a establecer para justamente demostrar o aclarar -valga el término- la situación que se plantea con los pasivos ocultos, dice que a partir de la sanción de esta ley o la firma del convenio va a haber 60 días por parte del Poder Ejecutivo y la empresa para determinar cuáles son estos pasivos; y a mí me gustaría saber el nombre y apellido de los funcionarios públicos que van a trabajar en enero y febrero del próximo años para que estos 60 días no se pierdan y caigamos en lo que establece la cláusula cuatro para esta cuestión de los amigable componedores y que se ha seleccionado a tres consultoras para lo cual no se ha llamado a licitación y vaya a saber cuánto va a costar porque pensemos que la última parte de esta cláusula dice: "...se establece que la parte que desconociera el presente compromiso, su validez o efectividad, pagará a la otra parte de quinientos mil Pesos..." Evidentemente se está hablando de montos muy importantes y acá puede haber un costo altísimo desde el punto de vista económico para la Provincia.

Otra demostración de la ligereza con que se ha realizado este proyecto es que en el mensaje de elevación, e incluso, lo ha dicho el Fiscal de Estado, dice: "... la autorización solicitada se enmarca jurídicamente en lo prevista en el Artículo 44 de la Constitución Provincial y en la Ley Nro. 5.140 y normas aplicables". Fuimos a ver que decía la Ley Nro. 5.140 y nos encontramos con la sorpresa que esa ley está derogada desde el año 1.995, y se promulgó la Ley Nro. 8.964 el 29 de diciembre de 1.995. Así que el mensaje de elevación hace referencia de que esto está enmarcado correctamente en una ley que ya no existe.

Por otro lado, creemos que sería fundamental que se establezca aquí también específicamente en el articulado, que el producido de la venta de las acciones y que estos posibles doce millones de Pesos, porque esa es la estimación que se ha hecho en el Presupuesto

2.001 que ha ingresado hoy, tengan un fin determinado y que no ingresen al agujero negro de Rentas Generales, sino que se destine a salud o educación que son dos áreas sensibles que están necesitando un apoyo urgente.

Y por último quiero hacer referencia al planteo, que ya lo hizo correctamente el diputado Márquez, pero quiero recordar que muchos de los puntos que aún reclaman en el petitorio los trabajadores del BERSA, no son simplemente un planteo gremial o a partir de una Asamblea de dicho gremio, tienen el respaldo político que fueron dichos muchos de estos temas en este propio Recinto el 1º de julio de este año con motivo de la apertura del Período Legislativo por parte del señor Gobernador Montiel. Dijo, este último el 1º de julio, que se iba a mantener el nombre del BERSA, que no se iba a despedir al personal, que iba a darse continuidad a la realización de los aportes jubilatorios del personal que fuera a la Caja de la Provincia, que iba a haber competencia de los Tribunales de la Provincia en todas las acciones que el BERSA o el BISEL inicien contra personas radicadas en la provincia de Entre Ríos, y hoy vemos que tanto por la ley, sobre todo por el convenio perdemos la jurisdicción, o pierden nuestros Tribunales la jurisdicción en este temas; se iba a mantener el actual Centro de Cómputos del BERSA en Paraná. Y recuerdo que ayer un señor diputado de la Alianza me dijo "esas eran solamente palabras".

Pero creo que cuando se elige un Gobernador de la provincia, cada palabra es una definición que compromete hacia el futuro. Creo, y estoy convencido, que el Gobernador se expresó en un sentido y lamento profundamente que para un diputado de la Alianza esto sean simplemente palabras, sino que a partir de estos dichos es que se tendría que haber elaborado la ley y el convenio posterior o tomar las decisiones que se debieron tomar o se deban tomar con respecto a la venta de las acciones y a la contratación del nuevo agente financiero.

Con respecto a que se dijo acá que solamente existen dos mecanismos para la contratación del agente financiero, la Ley Nro. 8964 establece en el Artículo 25º que: "Todo contrato se realizará por remate o licitación pública cuando se deriven recursos. Las compras del Estado admiten los siguientes procedimientos y las contrataciones del Estado admiten los siguientes procedimientos: licitación pública o privada, solicitud de cotizaciones, concursos de méritos y antecedentes, iniciativa privada, concurso de proyectos integrales, subasta pública o remate normas que se acuerden con las instituciones financieras internacionales, contratación directa por vía de excepción." Evidentemente, había distintos mecanismos que ni siquiera se tomaron en cuenta porque no se sabía que esta ley existía.

Con estos pensamientos es que adelanto mi voto negativo al presente proyecto de ley y creo que todavía estamos a tiempo de que pudieran incorporarse las cláusulas que hacen al respaldo y a la protección del trabajador, en este caso del trabajador bancario que aquí se dijo que el Estado no tiene nada que ver con el BERSA; fijese el contrasentido, si no tuviéramos nada

que ver con el BERSA, hoy no estaríamos hablando y debatiendo sobre lo que estamos haciéndolo.

- Aplausos en la barra.

SR. CUSINATO - Pido la palabra.

Señor Presidente, en virtud de que el diputado preopinante habló del destino de los fondos de la venta de las acciones, quiero aclarar que seguramente se va a introducir un artículo, donde la consideración de estos fondos y en función de que lo último que nos quedaba era el Banco de Entre Ríos, esta bancada ha creído necesario darle asignación específica y que sea esta Legislatura quien determine hacia dónde se destinarán los fondos, los 11 ó 12 millones, lo que sea, de la venta de las acciones.

Así es que hay un artículo de esta ley donde se establece, justamente, que no va a ser para Rentas Generales, sino que la Legislatura de Entre Ríos será quien destine el fondo específico que se va a crear, que seguramente puede ir a temas sociales, a salud, a obras públicas; pero que, en definitiva, esta Legislatura se reserva el derecho de asignarle destino de dichos fondos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, vemos que en el ejercicio del largo aunque muchas veces espinoso camino de la democracia, lamentablemente no coincidimos con algunas frases que son célebres, fundamentalmente de hombres que han marcado la historia de Argentina, y con esto me voy a referir a una frase del mayor estadista que tuvo la Argentina, que fue el General Perón, que decía que "la única verdad es la realidad".

Quiero expresar esto dado que hemos escuchamos atentamente los distintos argumentos que se han vertido hasta el momento en el debate y tratamiento de este proyecto de ley, pero es hartito sabido que una cosa son los discursos y las posiciones que se toman cuando no se tiene que gobernar y otra son las decisiones políticas que se deben tomar y se toman cuando es el momento de gobernar. Lo que pasa también, señor Presidente y señores legisladores, es que hay que medir lo que uno dice en un momento porque después es preso de las trampas de sus propias palabras en otro momento cuando le toca ser gobierno, y una vez ya advertimos que no planteen a todo que no, ni pongan palos en la rueda, porque en algún momento pueden ganar y van a tener la necesidad de conseguir planta o poner en caja a la Provincia, como cuando nos tocó a nosotros tomar medidas duras que no le gustaban a sectores de la comunidad entrerriana.

Indudablemente está de más, pero este proyecto es un proyecto del Poder Ejecutivo Provincial, y el Poder Ejecutivo Provincial que en el ejercicio de la democracia ha sido legitimado por la mayoría de los votos de los entrerrianos. Es tarea del Poder Ejecutivo Provincial fijar las políticas de gobierno en la provincia y es tarea de la oposición efectuar los planteos y aclaraciones, tratando que efectúe las modificaciones o correcciones, o de última ejercer el contralor, la función

que le delegara en la Legislatura el pueblo de Entre Ríos.

Y aclaramos estos porque, en definitiva, este proyecto del Poder Ejecutivo forma parte de una decisión política del gobierno votado por la mayoría de los entrerrianos, y nuestra función es la que han venido remarcando los compañeros del bloque, proponer las modificaciones correspondientes y tratar de persuadir sobre algunas situaciones que en otro momento ocurrieron y que con el transcurso de la democracia, desde el año 1.983 hasta la fecha, nos hemos dado cuenta que no debemos incurrir en los mismos errores.

En un momento se planteaba al Banco de Entre Ríos, como el agente financiero de la Provincia y la herramienta de producción y despegue de la provincia, y este era el cuestionamiento que había hacia los que nos tocó aprobar la transferencia del Banco de Entre Ríos. Y en aquel momento lo que decía el diputado miembro informante de nuestro bloque, cuando decía: "...realmente nosotros tuvimos que llegar a la transferencia del Banco de Entre Ríos, una, por el ajuste del sistema financiero, pero fundamentalmente porque ninguno de nuestros directores y funcionarios tecnócratas y tecnológicos que se han sucedido del 83 a la fecha de la venta no fueron llamados por Harvard ni mucho menos para administrar ningún país del mundo.

Indudablemente los defectos de administración y política con relación al Banco de Entre Ríos, fueron lo que llevaron a que en la reestructuración del sistema financiero nacional se tenga que llegar a la triste situación de decir este Banco está fundiendo a la provincia y nos está costando mantenerlo en la mano, cuando no lo hemos sabido manejar del 83 a la fecha que hacer un Banco potable de tal manera de seguir manteniendo una entidad en la provincia de Entre Ríos.

Y en aquel momento, señor presidente, cuando se hablaba de herramienta financiera, nos acordamos también lo que remarcaba el diputado preopinante, cuando manifestaba sobre el mensaje el señor Gobernador, y el mensaje del señor Gobernador decía que al no tener el Banco de Entre Ríos no podemos llegar a los productores; hoy vemos cómo llegábamos con la política de nuestro partido a los productores.

En el día de hoy o en el de mañana, no sé, porque lamentablemente no me han invitado, se le va a dar asistencia crediticia a los productores algodoneros del norte entrerriano; debería saberse señor Presidente, que el algodón se siembra en septiembre, octubre y los primeros días de noviembre, por lo tanto evidentemente si hubiéramos tenido la herramienta llegamos tarde, porque normalmente llegamos tarde. Es decir, que le estamos dando el crédito a productores que están mal, no por esta situación, porque vienen mal desde hace mucho tiempo y también nos hacemos responsables de su origen, pero en el momento donde debían estar carpiendo, se van a poner a sembrar. Indudablemente, señor Presidente, estos créditos van a ser impagables, y no lo digo en contra de los productores, porque de última ellos querían tener la plata en el momento de sembrar, pero se la vamos a dar ahora a sabiendas que no han sembrado y de última van a rascar la tierra y tirar

las semillas, gastando unos pocos pesos para justificar que las necesidades de su familia y de su subsistencia los va a llevar a utilizar el resto del crédito, que no lo va a recuperar la Provincia.

Este fue el sistema, que a veces por vía de la Producción, pero antes por vía del Banco de Entre Ríos, llevó a éste a la situación que llegó en manos del Estado Nacional.

Y fíjese, señor Presidente, que cuando se transfiere el Banco de Entre Ríos, ¿a quién se transfiere? Primero al banco cooperativo más sólido, que es el Banco BIC. Este Banco no estaba conformado por marceanos, sino por dos entrerrianos: uno el desaparecido doctor Muguruza y el doctor Raspini, pero también intervenía el Cooperativo del Este, que no estaba dirigido por ningún marciano, sino por uno de los directores que había tenido el Banco de Entre Ríos que no lo había colocado el justicialismo y aparecía como conecedor de la materia bancaria.

He aquí uno de los grandes problemas que siempre hemos tenido los políticos: podemos conocer de muchas cosas pero normalmente no de Bancos, incluso en aquel momento cuando había que discutir las negociaciones de las operaciones bancarias y..., nosotros, leíamos por los diarios, aplicábamos lo que supongo era el pragmatismo o escuchábamos lo que nos explicaban, pero la verdad es que los principales conecedores del negocio financiero de la provincia los teníamos del otro lado.

¿Qué decimos de esto, de que le dimos a un director que fue director de un gobierno no nuestro a un Banco Cooperativo dirigido por dos entrerrianos? Que hoy va a terminar en un banco como el BISEL que no tiene ningún entrerriano en su directorio. Y éste es el contrasentido que tenemos, señor Presidente, lo único que quería apuntar, que durante el gobierno de Carlos Menem se decía que el déficit era de 3.500 millones de pesos, la Alianza salió a decir que era de 4, 5, 6 mil millones de pesos, y ahí nos anclamos, y que esos 6 mil millones de pesos eran el producto de la desorganización, de la corrupción y del desastre del menemismo, pero a su vez estaba haciendo obras, hoy, aceptar 7 mil millones de déficit significa 7 mil millones de déficit para el crecimiento sin haber reducido los gastos, indudablemente, a no ser que nos expliquen fino, a la única conclusión que llegamos es que los negros peronistas robamos y que los otros ordenan, pero resulta que nosotros hacemos obras y los otros no las hacen y no sé en qué gastan la plata, señor Presidente.

Si tomamos que se lo demos transferido al privado, y ojo que también sufrimos cuando tuvimos que transferirlo y también sufrimos las presiones de los gremios y de los productores entrerrianos, pero en aquel momento cuando considerábamos que hacíamos una transferencia porque no lo podíamos mantener y era ineficaz en manos del Estado entrerriano, sobre todo del Estado entrerriano al que le había tocado gobernar en ese momento por el voto popular, resulta que pensamos mantener una participación y otra participación de los obreros para que éstos tenga la posibilidad de contralor, ahora resulta que esto es peor que no tener nada,

esto realmente es un justificativo que no podemos aceptar.

Cuando en aquel entonces hablábamos de la transferencia de las acciones del Banco de Entre Ríos, ¿sabe lo que nos decían, señor Presidente? “¡Aquí están los entreguistas que se someten ante los designios del oligarca de Cavallo y se arrodillan ante el memento!” Resulta que ahora Cavallo viene a ser el orden financiero del delarruismo y tenemos que aceptar que el Ministro de Economía de la Nación pretenda imponer los gastos de la Legislatura de Entre Ríos. Parece que resultó al santo botón que murieran Urquiza, Panchito Ramírez y López Jordán en este país porque se violan totalmente las autonomías provinciales.

Los representantes del Estado en el Directorio es cierto que a lo largo de estos años, en casi su totalidad, no han tenido nada que hacer en el Banco de Entre Ríos, porque lamentablemente poco sabían como para hacer en el Banco de Ríos y ojo que no hago alusión únicamente a los del Gobierno.

Por eso, señor Presidente, vemos también que es totalmente parcial cuando el informante de la banca mayoritaria, nos dice que le agregamos, como trasnochados, -no dijo esa palabra- este Capítulo II del Programa de Tutela y Reinserción Laboral y es una gilada nuestra, hacer un mensaje para convencer a la gilada de que nosotros lo estábamos tutelando.

Pero no lee el Capítulo III que es el de la jubilación anticipada; que dábamos una salida. No lee tampoco el Artículo 24°. En este Artículo 24°, que algunos no se animan a establecer normas laborales pero nosotros si nos animábamos, dice: "en lo referente al Anexo VII de la Cláusula 6° del Contrato de Cesión del 60 por ciento del capital accionario del Banco de Entre Ríos, esta Legislatura..." y ojo que también éramos tachados en la Legislatura como de obsecuentes del gobernador de turno, porque no es nuevo de que el oficialismo es tachado como obsecuente, y seguía diciendo el Artículo 24°: "...esta Legislatura dispone que la misma debe considerarse sólidamente válida sin la expresión en un número mayor de 700 empleados." Nosotros legislativamente le sacábamos el número que tenía el contrato el cual podía ser perjudicial para los trabajadores del Banco de Entre Ríos.

En el Artículo 25°, cuando le colocamos límites al cierre de sucursales, por más que se cerraron algunas antes de la sanción de este artículo, también estábamos legislando sobre protección del trabajador o ¿qué es cerrar sucursales? ¿caso es dejar el inmueble vacío para alquilarlo? es precisamente dejar a la gente sin trabajo.

Nosotros legislamos sobre cuál iba a ser la indemnización y lo discutimos con el sector gremial, que aclaro no fue uno a uno, pero se introdujo y se contempló. Pero está demostrado claramente que ningún juez ni nadie hizo la presentación de inconstitucionalidad. Nunca es inconstitucional la defensa del trabajador, pero no es inconstitucional desde el año 1.945 cuando se sentaron las bases de la defensa del trabajador en la República Argentina.

- Aplausos en la barra.

SR. CASTRILLÓN – Respecto del Artículo 7°, señor Presidente, me voy a referir únicamente a la parte jurídica.

Pretender aprobar lo actuado por el Poder Ejecutivo provincial, la Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos desde el 10 de diciembre de 1.999, cuando no lo conocemos, realmente es más que irresponsable, porque lo que manifiesta el hoy oficialismo: gobierno más irresponsable de la historia constitucional de Entre Ríos -que ha sido el nuestro seguramente- en su Artículo 23° preveía el no cumplimiento de las obligaciones como éstas, hacía pasible solidariamente a la persona que ejercite el cargo de Gobernador, el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos o del funcionario que lo suplante, o sea, que los más sospechados de todo se ponían penalidades por ley y ahora resulta que los no sospechados se aprueban por ley sin tener responsabilidades y sin aclarar lo que aprobamos.

Creo que en definitiva, señor Presidente, buenos y malos habemos en todos lados y la realidad demuestra que muchas veces tuvimos que hacer lo que no nos gustaba o lo que no quería un sector del pueblo entrerriano atento a las necesidades y, la necesidad, la verdad es que debemos contar con fondos y que el Estado entrerriano necesita esos fondos porque no ha solucionado la situación deficitaria que viene arrastrando en los últimos años.

Por último, señor Presidente, quiero hacer referencia a un artículo, que en el último despacho al que hemos tenido acceso, figura como Artículo 10°, que autoriza al Poder Ejecutivo a partir de la fecha a efectuar operaciones financieras de corto plazo y/o de crédito público mediante el procedimiento de contratación directa cuando las mismas se realicen con el agente financiero y se refiera a la concreción de operación que cuenten con la respectiva autorización legislativa. No voy a hacer la observación de este artículo en cuanto a lo que se ha autorizado a endeudar la Legislatura y que en definitiva está en el uso de las políticas y de las normas técnicas, contables y jurídicas del Estado. Y voy a llamar la atención, señor Presidente, porque siempre se ha cuestionado desde el oficialismo lo que se había pactado en el Gobierno que dispuso la transferencia del Banco de Entre Ríos como costo de ser agente financiero el Banco de Entre Ríos.

Una cosa es ser agente financiero sin tener la posibilidad de cobrar cualquier interés en una contratación directa y otra es teniendo la posibilidad de cobrar cualquier interés en una contratación directa y hago este hincapié porque después vamos a salir a decir que en la licitación salió favorecido y sin embargo las condiciones son mucho más ventajosas que las que pactaron los que entregaron la mayor parte del Banco de Entre Ríos y seguramente van a ser más ventajosas porque el agente financiero se lo va a cobrar en mayores intereses en las operaciones directas que facultamos por el Artículo 10°.

Este es un elemento que debemos tener en cuenta porque ya sabemos cuál va a ser el comentario: el costo del agente financiero en las operaciones normales va a ser menor, pero lo va a compensar y con creces con lo establecido en este Artículo 10º.

Hacemos la salvedad porque como la única verdad es la realidad, dentro de un tiempo vamos a estar planteando también discusiones económicas y de la marcha de la Provincia y seguramente tendremos a la vista si lo que nosotros hemos planteado como duda ha sido verdad o realmente nos equivocamos y deberemos darle la razón a quien le toca gobernar la provincia de Entre Ríos.

Por eso, señor Presidente, creemos que en ningún concepto puede la Legislatura de Entre Ríos delegar la facultad de poder controlar los negociados, los negociados, o convenido, o contratado en base a la legislación en vigencia hasta este momento; porque si algo tuvo esta ley que fue cuestionada es precisamente que ha tenido todo un sistema de control, más allá de que sea ejercitado o no, o que alguno lo objete y que hoy no está previsto.

Indudablemente al oficialismo, a ustedes, señor Presidente, les toca la función de gobernar y esperamos que les vaya muy bien, porque si no les va bien a ustedes, nos va a ir mal a nosotros y al conjunto de los entrerrianos. Nosotros tenemos la obligación de hacer oposición, de aclarar nuestra posición, de hacer las advertencias, pero no podemos poner palos en la rueda cuando jugamos en definitiva con los destinos de una provincia de la cual somos parte, a la cual queremos y a la cual unos desde una óptica y otros desde otra, a veces gobernando y a veces desde la oposición, nos toca acompañar en un proceso de crecimiento y en la búsqueda de la felicidad del pueblo entrerriano.

Algunas veces fui causante de hacer llorar a algunos entrerrianos que quedaron despedidos y en la calle, hoy no voy a ser responsable, seguramente pueden ser ustedes. Espero que así como alguna vez me tocó reflexionar por los errores cometidos, también a otros, si llega a ocurrir, les toque reflexionar porque una cosa es el derecho y otra cosa es la realidad y la realidad de un desocupado es la disgregación familiar y la realidad de la disgregación familiar, como célula básica de la sociedad entrerriana, es la disgregación de la felicidad del pueblo de Entre Ríos, que de última, es el objetivo máximo de la democracia y de quienes representamos al pueblo de Entre Ríos en esta Legislatura.

- Aplausos en la barra.

SR. GUIFFREY.- Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero introducir algunas cosas que hacen a la realidad y al contexto de todo esto. Yo tuve oportunidad de ir al Banco de la Nación Argentina gestionando para los productores muchas de las cosas, incluso reconoce el diputado preopinante que se están por dar tarde pero se dan, pero no fui una vez, fui varias veces estuve con directores, con el gerente general, por temas de importancia, aún por el tema del

frigorífico cerrado donde el gran acreedor es ese Banco; y luego de horas de conversar y de reflexionar me guiñaban el ojo y me decían: "¿por qué el Banco Nación no puede ser el agente financiero?". Yo me pregunto hoy por qué no estamos haciendo contratación directa con el Banco Nación, que es el único que aportó para salvar a los productores de la provincia. Por qué una licitación, si el Banco Nación es el único Banco del Estado que tenemos; por qué estamos abriendo una alternativa de que otros Bancos participen en esto; si ayudó a nuestros productores, ¿no va a poder financiar a nuestra Provincia?

Si nos escuchó y si tiene interés, ¿no podemos hacer una contratación directa? Por qué se abre esta búsqueda de esta alternativa de concurso. Usted se cree, señor Presidente, que el señor Gobernador no debe haber pensado en lo que puede pasar si el agente financiero se traslada al Banco de la Nación y no queda en el BERSA, que es el que está castigando a nuestros productores?, que es el que cuando yo fui a pedir una refinanciación para los productores arroceros me dijeron que había tasas del 18 por ciento.

Entonces, yo creo que hay que reflexionar y ver la situación y el contexto y si bien la Provincia tiene premura, por supuesto, si tiene un déficit explícito de años anteriores y del próximo, por supuesto que necesita encaminar por dónde va a buscar el presupuesto.

El Banco Nación generó fideicomiso para los productores, puede colocar bonos; el Banco Nación es el Banco más grande del Estado que tenemos.

Yo me pregunto a veces, y quiero dejar el interrogante, por qué se abre esto y no la contratación directa. Esto hay que evaluarlo al momento de votar.

Es por eso que quiero incluir esto y tenerlo claro, incluso me lo expresaron a mí y que podríamos haber empezado a hacer gestiones sobre este camino. Cualquiera que pueda ir al Banco a hablar con un director le va a decir que le interesa, ¡pucha! que nos interesa si resulta que estamos prestando y las grandes comisiones se las lleva otro Banco, y nosotros tenemos que dejar que vayan a esos otros Bancos y nosotros le vamos a tener que explicar al Banco Nación por qué van a otros Bancos, porque hay un montón de gente que está trabajando con esos otros Bancos.

Quiero explicarle también cuando piden el balance del Banco; si hay una comisión de seguimiento, el balance lo tiene la comisión de seguimiento, hay un balance nuevo que tiene que estar analizado y que tiene que estar en algún lugar. Y me alegro, sobre todo, de una cosa de una cosa importante, que Brodherson esté trabajando y acompañando al Gobernador en esto, porque Brodherson resistió a la patria financiera...

- Manifestaciones en la barra.

SR. GUIFFREY.- Y ahora que la barra observa estas cosas y hoy cuando escuchaba los aplausos al reconocimiento de los errores cometidos, quiero decirles que me acordaba de Zulema, ex compañera, seis hijos, por supuesto con retiro inducido, desocupada, marido desocupado por la políticas extraterrestres que fundieron

Vizental donde trabajaba. Le quiero decir, señor Presidente, que en los próximos días la voy a ir a visitar a explicarle por qué voto esto y le voy a decir cómo nos aplaudían y cómo nos abucheaban los ex-compañeros que fueron también algunos ex-compañeros míos; esto lo voy a hacer, me voy a acordar de eso y voy a estar al lado de ella, porque ella es un símbolo de esto, seis hijos, señor Presidente, y no tienen trabajo ni ella ni el marido y estamos haciendo lo posible para ver si el Banco Nación puede generar las alternativas de trabajo poniendo en marcha una nueva alternativa. Eso era nada más lo que quería plantear.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Una última intervención, señor Presidente, que ya no refiere específicamente al proyecto de ley sino a algunas valoraciones políticas que se han hecho a un año de gestión, que yo creo que son válidas y hay que conversarlas y debatirlas en el Recinto.

Lo ha dicho el diputado de La Paz que una cosa es gobernar y otra cosa es ser oposición, eso es verdad; las perspectivas, las responsabilidades, son distintas. Lo que no es cierto y no puedo admitir, sin entrar en un debate para no terminar más sino para marcar las posiciones diferentes que tenemos, y lo dije en mi primera intervención, que el gobierno justicialista, tanto a nivel nacional como a nivel provincial, aplicó una ideología que fue la de las privatizaciones. No abro juicio de valor, pero este es un dato objetivo de la realidad y de la historia de la Argentina. Se vendieron todas las empresas públicas, excepto el Banco Nación, todas, absolutamente todas. En la provincia de Entre Ríos se siguió o se intentó seguir una ideología igual, se vendió la empresa de energía y se intentó vender el Instituto del Seguro y la empresa aérea, operaciones que después se frustraron, pero la ideología era la misma. Reitero, no abro juicio de valor, porque eso lo dirá la historia, qué pasó y cuáles fueron las consecuencias que pagó el país, pero nosotros estamos recorriendo el camino inverso y por eso no se puede pretender equiparar la nuestra a la ideología de la privatización porque vamos a vender el remanente de 18 por ciento de las acciones del Banco de Entre Ríos que dentro de poco serán el dos por ciento. Hemos y estamos transitando un camino completamente distinto, estamos apostando a la defensa de las empresas del Estado con lo de LAER o el Instituto del Seguro y con el lanzamiento de iniciativas que algunos dicen que son disparates, porque cómo van a competir con Telecom o Telefónica, pero bueno, el Gobierno no resigna un rol de promoción y apoyo a lo nuestro y de insertarnos en la competencia que supone hoy un mercado diría fundamental como es el de las comunicaciones y se ha hecho una convocatoria a los entrerrianos y las cooperativas entrerrianas por lo menos para intentar transitar este camino. Algunos ya nos dijeron que vamos a fracasar, pero la utopía la tenemos, los objetivos los tenemos y así, con estos objetivos que se propone el Gobierno, como la tarjeta de crédito que está instrumentando el Instituto del Seguro.

Esto es muy distinto a las cosas que se han hecho anteriormente. Creo que todavía es muy pronto

para hacer una evaluación de las consecuencias de la política que está implementando la Alianza en este año de gobierno.

Creo que un año de gobierno, en el que hemos sido fuertemente cuestionados y especialmente por alguna dirigencia sindical que le ha hecho más paros a De la Rúa que a Menem en 10 años.

- Aplausos en la barra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Resulta que creo que es muy pronto todavía para evaluar las consecuencias de la política. Hicimos apuesta pero no podemos establecer una igualdad como si todo fuera lo mismo, porque no es lo mismo se trata de cosas distintas, sin hablar de la Ley de Emergencia, sin hablar de la carga formidable que representa para la Provincia el pago de intereses, amortizaciones.

Me informaba el diputado Troncoso que en el año 2.000 la Provincia tuvo que refinanciar 235 millones de deuda que se había generado y en el 2.001 tiene que refinanciar 368 millones de pesos de deudas contraídas anteriormente y que este año se pagaron 67 millones de pesos.

No hablamos del IAFAS, donde prácticamente los contratos que se hicieron con el aval explícito de algunos representantes sindicales también, prácticamente significaron la privatización completa de todo lo que está total y absolutamente vedado por la ley. No abro juicios de valor simplemente expongo los hechos como son, y tampoco quiero decir que nosotros tenemos la bola de cristal, que todo lo nuestro va a ser mejor que todo lo que hizo la oposición, que creo que es lo que intenta fijar correctamente el diputado Castrillón, pero no es lo mismo, no nos estamos proponiendo ese objetivo, y no igualemos decisiones políticas que no tienen ningún punto de coincidencia con las anteriores. Lamento las condiciones en las que llegamos a gobernar este año, las restricciones que solamente se pueden merituar en el transitar diario de las decisiones que toman los funcionarios de gobierno, pero quería hacer esta salvedad porque constituimos el órgano deliberativo por excelencia, acá se discuten las ideas, acá está el oficialismo y la oposición y están los partidos políticos y es mi deber dejar sentadas estas cuestiones, sin intención de iniciar un debate, un debate de nunca acabar. Pero las cosas tenía que decirles, señor Presidente.

- Aplausos en la barra.

SR. TALEB – Pido la palabra.

Señor Presidente: tampoco con el afán de profundizar la discusión política hacia atrás porque probablemente logremos solamente demorar el debate y salir de la cuestión principal; pero con el diputado preopinante tengo la sensación del jugador de fútbol pega la patada para atrás y después tiende la mano para levantarlo del suelo, pega una cachetada y después pide disculpas.

Estoy convencido de que esto no es lo mismo, lo de la Alianza es peor, señor Presidente, es verdad que hemos privatizado muchas cosas, y algunas no las hemos hecho y en los próximos días y a partir del 1° de enero del año 2.001 la Alianza privatiza las obras sociales y la salud pública y a partir de no mucho tiempo más va a privatizar el sistema previsional argentino, se acabó el sistema de reparto y de solidaridad, la plata va a ir a las AFJP en manos de las multinacionales ¡Claro que no es lo mismo, es peor! Están vendiendo la salud de los argentinos y las jubilaciones de los argentinos.

Entonces, vamos a ceñirnos a lo que estamos discutiendo hoy, señor Presidente. Por supuesto que no nos gusta mirar para atrás, o si nos gusta mirar es para no cometer los mismos errores así que no me parece bien pegar una cachetada y pedir disculpas, sigamos discutiendo el tema para el que hemos venido hoy, que es la privatización del 18 por ciento de las acciones del Banco de Entre Ríos, lo demás dejémoslo para la tribuna, para cuando el radicalismo va a rendir cuentas en Concordia o en algún otro lugar, pero lo que es cierto es que hoy la Alianza está rota con la renuncia del Vicepresidente de la Nación y la provincia de Entre Ríos necesita recursos, plata fresca para poder pagar los sueldos y una parte de éstos es la privatización definitiva del BERSA.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Quiero hacer dos aclaraciones, señor Presidente. En primer lugar, respecto de lo que expresaba el diputado por el departamento Colón, me gustaría que el habitante que va a ir a ver la viuda del trabajador de Vizental, le exprese que había un diputado, el que hoy es diputado por La Paz, que conoció dónde queda Villa Elisa, dónde queda San José y dónde está el frigorífico Vizental gracias a Alfonsín, porque mi padre vendía la hacienda a ese frigorífico y como doña María -que seguro que la han de conocer- estaba cerca y tenía mucho poder porque era la administradora y la que manejaba la chequera, nos "jineteaba" siete días y nos daba el cheque a las once de la mañana para que no podamos llegar a depositarlo a la ciudad de La Paz, como lo hacían los otros productores.

Como había hiperinflación perdíamos el 30 por ciento del valor del ganado que habíamos vendido, entonces tenía que manejar yo y no mi padre, porque podía hacerlo más rápido, total si me mataba, "joderse", porque peor era perder el 30 por ciento del valor de las vacas que se habían vendido.

Para el diputado por Paraná, por supuesto que no es lo mismo, nosotros vendimos la pulsera y ahora están vendiendo los dijes. Menos mal que se corrigieron al aclarar que estaban vendiendo el dije que era el recuerdo de los empleados del BERSA, porque sino iban a estar vendiendo el dije ajeno.

SR. SOLANAS: Pido la palabra.

Señor Presidente: compartiendo los dichos del diputado Taleb cuando decía que debemos definir y discutir el tratamiento específico de este proyecto de ley, tengo que hacer referencia a dos aspectos, ya que

tanto el déficit provincial como el nacional de este año son superiores al del año pasado, es decir más déficit significa mayor deuda

Con respecto a lo que dijo el Presidente del Interbloque de la Alianza, acerca del camino inverso y lo que dijo cuando hizo el desarrollo de la venta de las empresas públicas, que queda una única empresa que es el Banco Nación, nació de mi compañero de banca una reflexión que tiene que ver con el camino inverso, cuando al hombre que denostaron, criticaron y pretendieron destruir por todos los medios durante varios años, que es Domingo Felipe Cavallo, ha sido convocado por el Presidente De La Rúa, es hombre de confianza, hay acuerdo político integral y seguramente va a ser asesor ad-honorem en la próxima semana.

Entonces, con todo respeto y sin que se interprete esto como una cuestión menor, creo que tiene que haber un fuerte replanteo y una fuerte reflexión en los hombres y mujeres de la Alianza, que de ninguna manera pueden hablar de criticar al modelo o de que hay un camino inverso cuando Domingo Cavallo va a ser un hombre del Gobierno en los próximos meses.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra se va a votar en general.

- Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia comenzamos con el tratamiento en particular.

En consideración el Artículo 1°.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Nosotros vamos a hacer modificaciones en el Artículo 1°, señor Presidente, en el Artículo 3°, en el Artículo 6°, en el Artículo 10° incluimos un artículo, el Artículo 11° y el Artículo 13° que es de forma.

En el Artículo 1° se agrega: "Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a llamar a Licitación Pública para la venta de las acciones que se identifican a continuación, cuyo valor base no podrá ser inferior a su valor contable", esta última parte es agregada, señor Presidente, en el primer párrafo del Artículo 1°.

En el Artículo 1° también, en el párrafo 1.3 donde dice: "1.124 Acciones Preferidas Escriturales Clase F" vamos a agregar un párrafo más que dice: "El importe obtenido de las acciones correspondientes a los trabajadores se depositará a la orden de la Sociedad Administradora de la propiedad participada de los trabajadores del Banco" estas son las modificaciones que tenemos en el Artículo 1°, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1° con las modificaciones propuestas por el Presidente del Bloque de la Alianza.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace uso de palabra se va a votar el Artículo 2°.

- Resulta afirmativa
- Al enunciarse el Artículo 3° dice el:

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: en este artículo vamos a proponer una modificación. El artículo dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a confeccionar los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones referidas en los Artículos 1° y 2° precedentes, redactar y celebrar el correspondiente contrato de compraventa de acciones del BISEL y el contrato de agencia financiera así como cualquier otra documentación relacionada con ellos". Punto y seguido y continúa: "Dichos pliegos contemplarán, dos puntos a) cláusulas rescisorias y expresas para el caso de incumplimiento de obligaciones del adjudicatario " y b), este es el agregado: "la situación laboral y previsional de los trabajadores".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 3° con las modificaciones propuestas.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 4°.

- Resulta afirmativa.
- Al enunciarse el Artículo 5° dice el:

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: el dictamen de comisión en este artículo dice: "Exímese del pago de los impuestos y tasas provinciales y municipales a los contratos, instrumentos o actos que fueran consecuencias directas de la licitación". Nosotros proponemos eliminar la cuestión relativa a las tasas municipales por considerar que esto es atribución de las Municipalidades y de los Concejos Municipales, de forma tal que eliminamos las palabras: "y municipales".

En Secretaría obra el texto corregido.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones propuestas.

- Resulta afirmativa.
- Al enunciarse el Artículo 6° dice el:

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: el Artículo 6° preveía originalmente la extinción de la Comisión Bicameral una vez producida la adjudicación de los referidos contratos. Nosotros después de la discusión consideramos que no, que la Comisión Bicameral tiene que seguir existiendo con las atribuciones que tenía en la Ley Nro.

8.866, a pesar de que no sería necesario ratificarlo por esta ley, pero lo establecimos y quedó redactado de la siguiente forma: "Dispónese que la Comisión Bicameral creada por Ley Nro. 8.866 controlará el efectivo cumplimiento de la presente ley en todos sus aspectos, informando de lo actuado a las respectivas Cámaras Legislativas".

Aquí le hemos sacado lo referido al momento de conclusión o de extinción de la Comisión Bicameral. En Secretaría obra el texto corregido.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente: he pedido la palabra para preguntar formalmente si en esta Comisión Bicameral se va a producir la renuncia efectiva de uno de los miembros que la componen y que pertenecen al Bloque de la Alianza, porque hoy por hoy está compuesto por tres miembros legisladores de la Alianza y quisiera preguntar también si va a haber una incorporación de un miembro de la minoría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sin ninguna duda señor diputado podemos tratarlo antes de la finalización de la sesión.

SR. MÁRQUEZ - En este aspecto a nosotros nos gustaría que se incorpore en este artículo con las modificaciones planteadas por el Bloque de la mayoría, que específicamente esta comisión tenga el deber de controlar lo normado en el Artículo 3° inciso b) que se acaba de aprobar que es sobre lo referente a la situación laboral y previsional de los trabajadores de la Institución.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Más que el "deber" "diría yo, la "facultad".

SR. MÁRQUEZ.- Esto lo digo expresamente porque ha sido motivo de varias charlas en las reuniones de estos días, porque después nos enteramos, como me pasa a mí que soy miembro de una comisión bicameral de la Universidad Autónoma y le he tenido que pedir al Vicegobernador, a usted, al rector normalizador, y al cabo de un año no se ha constituido la bicameral y no ha servido absolutamente para nada y no he podido asumir las responsabilidades que la propia Ley Nro. 9.250 me asignaba.

Por eso digo que esto no sea una mera expresión de deseos y quiero el compromiso formal de esta Cámara de que se va a incorporar a la minoría y que va a tener esta facultad concreta de controlar todo el proceso de elaboración de los pliegos establecido en el Artículo 1° y el Artículo 2°.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Quizás el señor diputado no escuchó bien; la ley en el Artículo 6° dice que: "controlará efectivamente el cumplimiento de la presente ley en todos sus aspectos", no sólo en el Artículo 3°. Esto ha quedado suficientemente claro en las fundamentaciones y en el texto de la ley.

Respecto a la integración, desde luego que si la oposición quiere integrarse, vamos a ofrecer la renuncia de los tres integrantes de la comisión bicameral para que participen, como no lo han hecho con la constitución de la comisión bicameral de la Ley Nro. 8.866. Porque hasta ahora no conocemos una sola acta, una sola resolución que haya adoptado la comisión bicameral en la época anterior a que asumieramos nuestro mandato.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Yo tampoco conozco el informe que ha hecho también ahora la comisión bicameral; pero de cualquier manera está bien que me incorpore, pero como lo que abunda no daña; digo esto porque lo mismo pasa con los institutos transferidos a la Universidad Autónoma, donde no se está respetando las garantías laborales y por eso pido, como lo que abunda no daña, que se haga expresa referencia al Artículo 3º inciso b), porque de lo contrario, tenemos la misma obligación de la bicameral de seguimiento y evaluación de la Universidad Autónoma y hoy andan deambulando la mayoría de los docentes transferidos a la Universidad Autónoma viendo que está en riesgo su estabilidad laboral y la intangibilidad de los sueldos que por la Ley Nro. 9.250 se fijaron esos derechos. Por eso hago expresa reserva y quiero que se asuma el compromiso en este sentido.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Está planteando una introducción en el artículo?

SR. MÁRQUEZ - Exactamente.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Nosotros mantenemos la redacción propuesta para el Artículo 6º como acabo de leerlo. En todo caso, señor Presidente, que se ponga a votación.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - De cualquier manera, el miembro informante de la mayoría tiene derecho a aceptar tal introducción. Usted, señor diputado, no acepta la introducción...

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Hemos dicho que la Comisión va a participar en todos los aspectos de la presente ley, desde el Artículo 1º hasta el 12º.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No es aceptada la variante que está sugiriendo, señor diputado Márquez, por lo tanto se va a votar el Artículo 6º conforme lo ha explicitado el diputado preopinante del bloque de la mayoría.

- Resulta afirmativa.

- Al enunciarse el Artículo 7º, dice el:

SR. TALEB.- Pido la palabra.

Este artículo que cuesta interpretar, dice en su parte final: "...aprobándose todo lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial, Fiscalía de Estado y Ministerio de Economía, desde el 10 de diciembre de 1.999."

Si la Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía son de la Provincia de Entre Ríos, se entiende que son parte, de acuerdo a la última orgánica que hemos tenido nosotros, salvo que la hayan cambiando y no nos hayan avisado, son órganos dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia. Es suficiente decir "del Poder Ejecutivo Provincial."

De hecho que esto va a producir por parte de nosotros un pedido de inconstitucionalidad, porque estamos delegando funciones indelegables de la Legislatura, como es la función de contralor, en un solo artículo decimos que en un año no vamos a investigar este tema, que de hecho este Gobierno queda exento de todo tipo de investigación. Entonces, a los legisladores sólo nos quedará venir a dar quórum e izar la Bandera en la Legislatura si siguen así, porque si en cada proyecto de ley vamos a decir que no podemos investigar al Poder Ejecutivo y controlarlo, lo que es nuestra tarea, estamos delegando funciones en forma grave y contundente, por lo cual nosotros vamos a tener que recurrir, sin ningún lugar a dudas, a un pedido de inconstitucionalidad hacia este artículo.

Pero además, señor Presidente, a ustedes, que son tan meticulosos en este tema de las investigaciones, pido que se le comunique a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas que crearon y que ustedes creen constitucional, que no vaya a venir a investigar sobre estos temas, porque desde el 10 de diciembre de 1.999 hasta hoy, no se lo puede investigar al señor Gobernador, ni al Fiscal de Estado, ni al Ministro de Economía, avísenle a la Fiscalía, no vaya a ser que haga algún requerimiento y tengan que devolvérselo por impropediente.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

No quiero debatir sobre un tema que es de una obviedad total. Lo que nosotros aprobamos son las actuaciones de la Fiscalía de Estado en cuanto a las auditorías y tareas que ha realizado en orden a llegar a este proyecto de ley. De ninguna forma la Legislatura tiene atribuciones para dar por aprobadas actuaciones y dar por extinguidas acciones penales que eventualmente pudieran surgir, sobre las cuales no tenemos ninguna clase de control, ni atribución, ni competencia.

Pero esta es una cuestión básica de aplicación del Derecho Público por lo menos, y en particular del Derecho Penal, así que por lo menos no merece mayores aclaraciones que éstas, y desde ya insistimos en la aprobación del artículo tal cual está redactado.

SR. TALEB - Yo lo entiendo al abogado preopinante, pero qué me va a contestar la Justicia si yo recorro: "Pero, diputado, en su Cámara aprobaron una ley donde se aprobaba todo lo actuado, cómo va a venir a reclamar ahora si usted ya ha condonado toda posibilidad de investigación. Usted en el recinto, en la Cámara, ha aprobado todo lo actuado." Es imposible que se recurra a la Justicia aprobando este texto en la ley, por eso señor Presidente, creo que estamos resignando tareas y

funciones inherentes pura y exclusivamente de los legisladores de la provincia de Entre Ríos.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, me parece importante remarcar tres aspectos de este artículo con el que no estamos en nada de acuerdo.

En primer lugar, que lo advertí al bloque de la Alianza, es que en este artículo debería existir un párrafo concretamente en el cual diga expresamente que este convenio de resolución de conflictos -del que más adelante hablaré- debería estar firmado previo al llamado a licitación para la venta de las acciones y del agente financiero, pero principalmente previo a la licitación para la venta de las acciones. Por qué digo esto: porque esto marca, como está redactado este artículo, que esta licitación pública es trucha, es absolutamente direccionada al BISEL y que la Legislatura está resignando atribuciones que tiene, aún las de control. Imagínemonos este escenario de que se llama a licitación para la venta de las acciones en el mes de abril del año que viene, pero BISEL dice: "yo no firmo este convenio de resolución de conflictos, no lo voy a firmar hasta que se llame a licitación, después del llamado y que yo me presente, lo firmo"; imagínense si hay un potencial oferente que no sea el BISEL, cuánto puede llegar a pagar por las acciones si previamente no está firmado este convenio de resolución de conflictos, que es el eje fundamental de este proyecto de ley que se está tratando, porque esta es la garantía de lo pasado pisado, que es lo que está exigiendo en función de la seguridad y de la garantía de la seguridad jurídica que pretende tener el BISEL para seguir adelante con el proceso de fusión.

Y lamentablemente a esto lo decimos sin haber hablado antes con las autoridades del BISEL, porque también se nos ha vedado la posibilidad de hablar con ellos, aunque no sé por qué, si esto es tan transparente.

Pero esto es claro, si este convenio de resolución de conflictos no está firmado antes del llamado a licitación, no sé cuánto puede pagar alguno que eventualmente se quiera presentar a comprar el 18 por ciento del paquete accionario; por eso le anticipé al Bloque de la Alianza que era importante que en la ley se marcara expresamente que este convenio debía ser firmado antes del llamado a licitación para la venta de las acciones. Primer tema importantísimo a tener en cuenta.

En segundo lugar, fíjese que en el Artículo 7 ° dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para la suscripción de un convenio entre la Provincia de Entre Ríos. Banco BISEL S.A. y BERSA respecto de los reclamos que la Provincia de Entre Ríos mantiene con Banco BISEL S.A. y con BERSA, en los términos del modelo que se adjunta a la presente como Anexo I..."

También advertí al Bloque de la Alianza que la redacción debería ser distinta, en lugar de decir "...en los términos del modelo...", debería ser más contundente, debería ser más terminante y decir: "...en un todo de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente". Porque esto no quiere decir que si este modelo no cierra con lo que eventualmente se haya hablado con el BI-

SEL y con las modificaciones que se propongan, solamente era un modelo, y en definitiva queda la puerta abierta para que se cambie, y la Legislatura queda al margen de todo esto.

Tampoco veo que se haya hecho esto. Pero con respecto a la primera, quiero decir que era sumamente importante la que advertimos, porque sino acá no solamente vamos a poner en venta las acciones nuestras sino también las acciones de los empleados a través de la propiedad participada, y creo que los empleados también deberían haber exigido que se firme antes este convenio de resolución de conflicto, porque de lo contrario capaz que la suerte que corre la Provincia es la misma que si no está previamente firmado este convenio, y el valor de sus acciones puede ser sumamente inferior al valor contable que está planteado.

Y como tercer aspecto, señor Presidente, está el convenio en sí de resolución de conflictos. La cláusula, que nosotros denominados de blanqueo, propiamente dicha, incluida en el punto 2.1.1 del convenio, es el listado que le pedimos al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos en cuanto al origen y monto de las dos situaciones previstas en esta cláusula que son los que ya fueron debitados y reconocidos. Fíjese también, señor Presidente, que este convenio de resolución de conflictos no vino originariamente con el proyecto de ley, sino que se adjuntó al expediente en oportunidad en que el señor Fiscal de Estado se reunió con los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas el día jueves pasado. ¿Y quiere que le diga más?

Este convenio de resolución de conflictos ni siquiera tiene la firma, ni la inicial, de ningún funcionario del Poder Ejecutivo Provincial, más aún vemos profundas contradicciones en el punto 2.4. en cuanto al Decreto Nro. 2312/00, que fue motivo, si usted lee los fundamentos y los considerandos, y la lesividad que plantea en ese Decreto del Poder Ejecutivo, por este convenio se suspende dicha aplicación; diríamos que da por tierra con todo lo que el Gobernador planteó.

Es una clara contradicción, y vuelvo a insistir en el punto 3.6. que trata el tema de los honorarios de los profesionales, que vienen, o provienen, de los pasivos ocultos, ya debitados y de los que esta Legislatura no tiene siquiera un listado informativo como para aprobar tamaño cláusula.

También insisto en lo que planteó el señor diputado Solanas acerca de por qué elegir a estas tres consultoras internacionales, sabiendo que el trabajo que se les encomienda a ellas también, si se les pide, puede ser realizado, por ejemplo, por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Entre Ríos, un llamado de licitación de profesionales para que realicen este estudio bien lo podrían llevar adelante porque no es nada complejo el trámite de ver cuáles han sido los débitos que se han hecho en las cuentas de las Provincia sobre las comisiones como agente financiero.

Por último, señor Presidente, creo que es una barbaridad, honestamente, que esta Legislatura apruebe todo lo actuado por el Poder Ejecutivo desde el 10 de diciembre del año pasado hasta la fecha, sin ni siquiera

tener un Anexo II que forme parte de la presente, y que se le diga a la Legislatura cuáles son los actos que por ley se pretenden aprobar.

Estos tres aspectos son fundamentales y deberían haber formado parte de la redacción de los artículos, porque de lo contrario, insisto, no hay aprobación genérica, como bien lo está apuntando el señor diputado Castrillón, no se para qué estamos los legisladores si estamos resignando todas las funciones que tenemos y que son propias de la Legislatura, las de contralor y que más aún es de la oposición

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra

Nosotros en este debate no hemos entrado a analizar todos los informes que produjo la Fiscalía de Estado, que son voluminosos y preocupantes a la vez, realmente preocupantes, en el sentido de la cantidad de novedades de las que uno se va enterando respecto de lo que ha sido el proceso de privatización del Banco.

Realmente no queremos entrar en este debate porque hay trabajos que nosotros los vamos a dejar archivados en la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de la Cámara Diputados, para que sean de consulta de todos los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos que tengan interés en acceder a ellos.

El diputado preopinante sabe que este artículo referido al establecimiento de un ámbito de arbitraje con respecto a los conflictos civiles, no penales, obviamente ha sido lo mejor que ha logrado el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en orden a que en el Gobierno del ex Presidente Carlos Saúl Menem, se firmó un Tratado Internacional en el que la Nación Argentina resignó su competencia en favor de un Tribunal que protege a las inversiones extranjeras y, en particular, a las inversiones francesas y, en el país, que han sido cuantiosas.

Este artículo se plantea de esta forma para que no tengamos que ir a litigar a Nueva York o a Washington donde tiene competencia, asiento y jurisdicción este Tribunal, para que no se repita la triste experiencia que, por ejemplo, vivieron los tucumanos ya que cuando privatizaron la Empresa Municipal o Provincial de Aguas Potables y se la adjudicaron a Aguas del Aconquija, que con inversiones francesas, tuvieron que ir a litigar a un Tribunal ubicado en Nueva York, a pagar a profesionales norteamericanos y a someterse a la jurisdicción internacional con respecto a esos temas.

Esto creo que, por el contrario, muy lejos de lo que ha expresado el diputado preopinante, significa para nosotros una reivindicación, a pesar de un trabajo enorme que ha hecho la Fiscalía en este aspecto y que yo quiero reivindicar. Por eso aprobamos la gestión, porque han hecho un trabajo impecable en este sentido, en defensa de los intereses de la provincia de Entre Ríos.

Por el contrario, por imperio de una ley sancionada por el Congreso Nacional, que yo no voy a discutir si está bien o está mal, tendríamos que lastimosamente perder juicios y millones y millones de dólares en indemnizaciones si tenemos que ir a esta clase de Tribunales

Estos son los fundamentos del artículo, muy brevemente expuestos y por eso insistimos firme y decididamente en la redacción tal como está propuesta.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Al cabo de este año de gestión, tanto en el tema de Gas NEA o Gaz de France, como ahora con el tema del BERSA o el BISEL, creo que la hipótesis del conflicto con estas inversiones extranjeras la planteó el Gobierno de la Alianza y, principalmente, el Gobernador, que creo que no sabía que estaba sancionada la Ley Nro. 24.100 o que sí sabía que estaba sancionada pero que era imposible dar batalla, porque nos sometían a la jurisdicción de los Tribunales internacionales. Llevaron un año de lucha y pelea, pero después de este año terminaron entregándose y esto lo dijimos claramente cuando se firmó el Convenio entre el Gobernador y Gas NEA, donde Gaz de France tenía una posición muy difícil, con un negocio de alto riesgo y luego viene el Gobierno de la Alianza y le asegura toda la rentabilidad y le paga en efectivo lo que tenía que cobrar en diez años.

Y lo mismo pasa ahora con el tema de BERSA y BISEL; o entonces plantearon mal las hipótesis de conflicto o tenemos que pensar de una manera más retorcida a la que no tenemos ánimo de hacerla. Pero en un año de gobierno de la Alianza terminamos este año de gestión arrodillándonos ante una ley que cuando se planteó la hipótesis de conflicto se sabía claramente este tema.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 7º conforme lo ha sostenido el miembro informante de la mayoría, diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 8º.

- Resulta afirmativa.

SR. SOLANAS - Estaba pidiendo la palabra, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Perdón señor diputado, no lo había escuchado, tiene usted la palabra.

SR. SOLANAS - Señor Presidente, en el Artículo 8º, vemos que hay una redacción ambigua, tendríamos que precisar perfectamente a que se refiere, porque bien es sabido por doctrina que una ley posterior deroga la anterior. Entonces, si esto es así con todas las leyes, no entendemos el motivo porque se establece este Artículo 8º; lo planteo como una consulta.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Señor diputado Solanas, ocurre que puse a votación el artículo referido y se aprobó, lamentablemente no lo escuché, no se si el

miembro informante quiere o no evacuar su consulta, pero el Artículo 8° ya está votado, pero se tendrá en cuenta para la versión taquigráfica su observación.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 9°.

- Resulta afirmativa.
- Al enunciarse el Artículo 10° dice el:

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: este es un artículo que en realidad agregamos luego de haber emitido el dictamen, de forma tal que quedaría redactado el Artículo 10° de la siguiente manera: “Autorízase al Poder Ejecutivo a partir de la fecha a efectuar operaciones financieras de corto plazo y/o crédito público mediante el procedimiento de contratación directa cuando las mismas se realicen con el agente financiero y/o entidad vinculada y se refieran a la concreción de operaciones que cuenten con la respectiva autorización legislativa”.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 10° propuesto por el miembro informante.

- Resulta afirmativa.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Artículo 11° también está introducido como nuevo y su redacción sería la siguiente: “El producido de la venta prevista en el Artículo 1° de esta ley se destinará al financiamiento de obras públicas, proyectos y compra de bienes de capital y/o emergencias sociales o de salud, las que serán determinadas por ley.”

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar el Artículo 11° conforme a lo explicitado por el miembro informante de la mayoría.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Diputado Rodríguez Signes, ¿usted ha manifestado la intención de agregar uno o dos artículos más?.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Está agregado el 11°, el 12° que quedaría como está el 10° del proyecto anterior, es decir: “La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.” Y el último Artículo, 13°, de forma.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Se va a votar el Artículo 12° que sería el 10° de este proyecto de ley.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

19

LICENCIA SR. GOBERNADOR**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de resolución, Expte. Nro. 11.752, por el cual se autoriza el pedido de licencia del señor gobernador de la Provincia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la solicitud, venida en revisión, de licencia del señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos correspondiente al año 2.001; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Autorízase el pedido de licencia del señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Sergio A. Montiel, por espacio de 90 días, continuos o alternados correspondiente al año 2.001, conforme lo establece el Artículo 122 de la Constitución Provincial.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de diciembre de 2.000.-

REGGIARDO – TORRES – CARLINO – D’ANGELO – FORTUNY – TALEB – GUASTAVINO – MAIDANA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

20

LICENCIA SR. VICEGOBERNADOR**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.753–, por el que se autoriza el pedido de licencia del señor Vicegobernador de la Provincia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la solicitud, venida en revisión, de licencia del señor Vicegobernador de la provincia de Entre Ríos correspondiente al año 2.001; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Autorízase el pedido de licencia del señor Vicegobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Edelmiro Pauletti, por espacio de 90 días, continuos o alternados correspondiente al año 2.001, conforme lo establece el Artículo 122 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de diciembre de 2.000.-

REGGIARDO – TORRES – CARLINO – D'ANGELO – FORTUNY – MAIDANA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

21

VISITA SEÑOR GOBERNADOR AL DEPARTAMENTO GUALEGUAY Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de resolución – Expte Nro. 11.706–, por el que se invita al señor Gobernador y a su gabinete a que visite el departamento Gualeguay.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, por el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo para invitar al señor Gobernador de la Provincia y a su gabinete para que visite el departamento Gualeguay y la ciudad de Galarza;

y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º- Invitar al señor Gobernador de la Provincia y a su gabinete a que visite el departamento Gualeguay, su cabecera departamental y la ciudad de General Galarza a fin de reunirse con entidades no gubernamentales, directivos de escuelas y cooperadoras a fin de conocer en forma directa sus inquietudes, problemas y necesidades.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de diciembre de 2.000.-

GUIFFREY – TORRES – MAIN – TALEB

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

22

Orden del Día Nro. 138

(Expte. Nro. 11.466)

PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA Vuelta a comisión

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Corresponde considerar los Ordenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al orden del día Nro. 138. Expte. Nro. 11.466.

SR. REGGIARDO.- Pido la palabra.

Señor Presidente, dado que en la última sesión del Senado tuvo media sanción un proyecto de ley de autoría del senador por la Paz, que evidentemente va a venir a esta Cámara y que tendrá el carácter de revisora, solicito, en primer lugar, la remisión de nuestro proyecto a la comisión para que en su oportunidad lo tratemos en conjunto con el proyecto del Senado y, en segundo lugar, dejar constancia que el señor diputado Main también es coautor de nuestro proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la vuelta a comisión del proyecto.

- Resulta afirmativa.

23

COMISIÓN BICAMERAL LEY NRO. 8.866 (PRIVATIZACIÓN BANCO ENTRE RÍOS)**Renuncias y designación**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Recuerdo a los señores diputados que ha quedado pendiente un tema, que uno de los puntos es la renuncia de todos los diputados que integraban la Comisión Bicameral a efectos de integrarla con un miembro de la oposición.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

No sé de qué forma lo vamos a instrumentar ahora. Es decir, la renuncia que se entienda formalmente planteada y aceptada en este ámbito respecto a la Comisión Bicameral de la Ley Nro. 8.866.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pueden explicarlo los señores diputados integrantes de esa Comisión. Para que quede constancia en la versión taquigráfica, somos tres los diputados así que esta Presidencia deja sentada la explícita renuncia como miembro de la Comisión.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

En ese sentido, creo que con esa manifestación queda definida la cuestión y comprometemos para la próxima sesión la integración, porque hay que integrarla rápidamente.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Justamente, lo habíamos hablado en estos días previos que, esta semana, cuando discutiéramos el proyecto de ley y solicitáramos la incorporación de un miembro de nuestro bloque, íbamos proponer como integrante de esa comisión bicameral al diputado Márquez, por el bloque del justicialismo y así lo dejamos propuesto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - El único miembro propuesto para esta Comisión es el señor diputado

Márquez y la bancada mayoritaria resolverá en este recinto quiénes son los dos miembros restantes de esa comisión.

Les recuerdo a los señores diputados que este Cuerpo ha sido convocado para sesiones especiales los próximos días miércoles y jueves, desde ya están notificados...

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente, para ordenar esta cuestión: en primer lugar, solicito se deje sin efecto la convocatoria a sesión especial del día de mañana en virtud de haberse agotado el tema que era el que nos convocó hoy. En segundo lugar, informar que la Comisión de Legislación se va a reunir el mismo día y hora que la Comisión de Asuntos Constitucionales, tratándose de los mismos integrantes. Y en tercer lugar, la convocatoria fue acordada a una sola sesión especial, el día jueves a las 9 horas y el motivo lo vamos a fundamentar por nota suscripta por los Presidentes de Bloque.

24

SALUDOS DE FIN DE AÑO

SR. TALEB - Pido la palabra.

Antes de que el señor Presidente de por terminada la sesión, fundamentalmente al personal de la Cámara de Diputados, a los colegas y en particular a la barra, que hoy se ha portado bastante bien, les deseo una feliz Navidad, y más que como un formalismo, en nombre del bloque Justicialista, lo deseamos de corazón.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Nos hacemos eco de lo manifestado por el señor diputado Taleb y como Presidente, retribuyo los saludos adelantados por usted, señor diputado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 20 y 33.

Norberto Rolando Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.